

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31343

Mendoza, Viernes 16 de Abril de 2021

Normas: 31 - Edictos: 244

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	28
Sección Particular	52
CONTRATOS SOCIALES	53
CONVOCATORIAS	55
REMATES	59
CONCURSOS Y QUIEBRAS	74
TITULOS SUPLETORIOS	105
NOTIFICACIONES	107
SUCESORIOS	119
MENSURAS	123
AVISO LEY 11.867	129
AVISO LEY 19.550	129
LICITACIONES	130



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9320

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Prorrógase por el término de un (1) año, desde la promulgación de la presente Ley, la vigencia de lo dispuesto por los Decretos N° 359/20 y N° 401/20, ratificados por el Artículo 1° de la Ley N° 9.220.

ART. 2 Establézcase, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior, la prórroga por el mismo plazo de las demás disposiciones contenidas en la Ley N° 9.220.

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

TEC. RUBÉN ÁNGEL VARGAS

DRA. MARÍA COROLINA LETTRY

S/Cargo

16/04/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Ley N°: 9319

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir e integrar, hasta cuatrocientos cincuenta y cuatro millones trescientos mil (454.300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables Clase C de IMPSA S.A..

La autorización establecida en el presente artículo queda condicionada a la efectiva participación del Estado Nacional en la suscripción e integración del paquete mayoritario de las nuevas Acciones Clase C de IMPSA.

Art. 2°- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir las acciones que suscriba de conformidad a lo autorizado en el artículo precedente a la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con

Participación Estatal Mayoritaria (EMESA).

Art. 3º- Partida Presupuestaria. A los efectos de financiar lo establecido en el Artículo 1º, el Poder Ejecutivo podrá disponer de mayor recaudación debidamente fundada, reestructuración de partidas existentes y/o remanentes de ejercicios anteriores que efectivamente se produzcan y que resulten necesarios para integrar las acciones que por el Artículo primero se autorizan a suscribir.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

TEC. RUBÉN ÁNGEL VARGAS

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
16/04/2021 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 422

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-02172879-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de abril de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9320,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9320.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
16/04/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1970

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el expediente N° 30-D-2016-01408, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE CONCILIACIÓN DE DEUDA ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio es suscripto el día 19 de febrero de 2020 con el fin de lograr la compensación parcial de las obligaciones que mutuamente mantienen las partes entre sí;

Que el Departamento General de Irrigación procederá a extinguir por compensación la suma de pesos once millones quinientos tres mil setecientos cincuenta y nueve con siete centavos (\$ 11.503.759,07) que la Provincia adeuda en concepto de Fondo de Asistencia para Emergencias Agropecuarias conforme anexo I del convenio;

Que el Departamento General de Irrigación procederá a extinguir por compensación la suma de pesos dos millones quinientos diecisiete mil doscientos catorce con cuarenta y nueve centavos (\$ 2.517.214,49) que la Provincia adeuda en concepto de Fondo de Asistencia para remanentes de los periodos agrícolas 2013/2014 que forma parte del convenio como anexo II;

Que dicha deuda corresponde al período agrícola 2014/2015 y el remanente de 2013/2014 para aplicar al pago de derechos de riego de las propiedades cuya emergencia o desastre se certifica;

Que por su parte la Provincia procederá a extinguir igual importe al enunciado en el segundo y tercer párrafo de los considerandos del presente decreto, por las obligaciones que el Departamento General de Irrigación adeuda procedente de un monto superior en concepto de aportes y retenciones jubilatorias. Dicho monto incluye deuda previsional relativa al personal del Departamento General de Irrigación;

Por ello, conforme con el Artículo 3° Inciso 9) de la Ley N° 9206, Artículo 23 de la Ley 8701 puesto en vigencia por los artículos 46 y 47 de la Ley 8930 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía, por Fiscalía de Estado;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE DEUDA ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, suscripto en fecha 19 de febrero de 2020, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministro de Economía y Energía, LICENCIADO ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ y por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado Lisandro Nieri "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, por una parte y el Superintendente General de Irrigación Ingeniero Agrimensor Sergio Marinelli, ad referéndum del Honorable Tribunal Administrativo, por la otra, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto y cuyas fotocopias certificadas como Anexo I forman parte del mismo.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto que asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 14.020.973,56) será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.C. C00001 del Presupuesto vigente año 2020.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 260

MENDOZA, 18 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2019-01722196-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual la Doctora CYNTHIA LAURA NARVAEZ, en representación de la firma "CENCOSUD S.A.", CUIT 30-59036076-3, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 86 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, en fecha 18 de marzo de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por Supermercado "JUMBO", propiedad de la citada firma, contra la Resolución N° 456/18 de la Dirección de Fiscalización y Control, a la vez que intimó al pago de la multa impuesta por ésta de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00), por violación a la Resolución 146/04 de la ex Secretaría de Coordinación Técnica, del Reglamento Técnico MERCOSUR concordante con la Ley N° 22802 y modificatorias;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que en Orden 2 del expediente EX-2018-02826738-GDEMZA-DFYC#MEIYE obra Acta de Infracción - Intervención N° 0011556, de fecha 10 de setiembre de 2018, labrada por la Dirección de Fiscalización y Control en el Supermercado "JUMBO", con domicilio en Calle Balcarce N° 897, Ciudad, Godoy Cruz, por la cual se constata que la empresa tenía exhibidos a la venta productos con el etiquetado incompleto;

Que la recurrente sostiene insistentemente la nulidad del acta por falta de declaraciones testimoniales que avalen el hecho infraccionario. Plantea también que de esta manera se vulnera el derecho de defensa del sancionado. Sostiene que no se determina la normativa vulnerada, la ausencia de afectación del bien jurídico tutelado y la exorbitancia de la multa;

Que es dable destacar que las actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos;

Que el Artículo 17 Inciso d) de la Ley N° 22802 rezaba: "Las constancias del acta labrada conforme a lo previsto en el inciso a) del presente artículo, así como las determinaciones técnicas a que hace referencia en el inciso b) constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas.";

Que no se advierten razones que permitan a la Administración poner en duda el contenido del Acta de Infracción, razón por la cual labrada la misma con las formalidades del caso y por un Inspector de la repartición, su contenido debe ser tenido por auténtico salvo que existieran graves razones de las que se pudiera inducir que ha habido falsedad y/u otra circunstancia que permita su impugnación, lo que en el caso no se advierte, como así también los argumentos expuestos por la recurrente carecen de virtualidad para invalidar el acto por ilegítimo;

Que el Artículo 42 de nuestra Carta Magna Nacional protege la provisión de bienes y servicios con base en un "trato equitativo y digno" hacia los consumidores, de manera tal que su comercialización asegure la libertad de elección y condiciones dignas de trato, fin protegido, vulnerado en autos por la firma de referencia;

Que la presente tramitación administrativa cumple con los estándares constitucionales referidos al derecho de defensa, la tutela y debido proceso administrativo en armonía con las garantías procesales establecidas en el Artículo 18 de la Carta Magna Nacional;

Que cabe destacar, que las infracciones reguladas por el Reglamento Técnico del Mercosur revisten el carácter de formal, pues quedan tipificadas por la simple conducta objetiva contraria a los preceptos de la Ley, sin que pueda pretenderse la existencia del tipo penal concreto o la exigencia de dolo o culpa en los términos exigidos por el Derecho Penal Sustantivo;

Que lo expuesto anteriormente permite encuadrar la conducta de la empresa en lo dispuesto por el Artículo 5º de la RTM aprobado por la Resolución Nº 146/04 de la ex Secretaría de Coordinación Técnica, del Reglamento Técnico MERCOSUR y por ende, aplicar la sanción pertinente en este caso, una multa a tenor de lo que disponía el Artículo 18 de la Ley Nº 22802;

Que el esquema de protección que establecía la Ley Nº 22802 sus modificatorias y las Resoluciones que en su consecuencia se dictaron, se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son. Por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Que en cuanto al importe de la multa, se considera que el mismo es razonable por haber estado contemplado dentro del marco normativo que establecía el Artículo 18 de la Ley Nº 22802 y teniendo en cuenta que la empresa registra antecedentes;

Que, en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la referida firma por resultar su conducta violatoria de lo dispuesto por la Resolución 146/04 de la ex Secretaría de Coordinación Técnica, del Reglamento Técnico MERCOSUR concordante con la Ley Nº 22802 y modificatorias;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en Orden 23 y Orden 37 y por Asesoría de Gobierno en Orden 30, del expediente de referencia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto en Orden

2 del expediente EX-2019-01722196-GDEMZA-MESA#MEIYE, por la Doctora CYNTHIA LAURA NARVAEZ, en representación de la firma "CENCOSUD S.A.", CUIT 30-59036076-3, contra la Resolución N° 86 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 18 de marzo de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

16/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 359

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2018-00131693-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual la Doctora CYNTHIA LAURA NARVAEZ, en representación de la firma "CENCOSUD S.A.", CUIT 30-59036076-3, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 1285 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, en fecha 11 de diciembre de 2017; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por Supermercado "VEA", propiedad de la citada firma, contra la Resolución N° 848/17 de la Dirección de Fiscalización y Control, a la vez que intimó al pago de la multa impuesta por ésta de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), por violación a los Artículos 5° y 6° de la Resolución Nacional 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con la Ley N° 22802 y modificatorias;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que en Orden 12 del expediente obra Acta de Infracción N° 000048, de fecha 29 de agosto de 2016, labrada por la Dirección de Fiscalización y Control en el Supermercado "VEA", con domicilio en San Miguel N° 1650, Ciudad, Departamento Las Heras, por la cual se constata que la empresa no tenía exhibidos los precios de los productos que comercializa;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos vertidos en oportunidad de interponer recurso de revocatoria;

Que no se ha vulnerado el derecho de defensa del administrado por el hecho de que el Acta de Infracción, que es base y sustento de lo actuado carezca de la firma de testigos, toda vez que este elemento no es requisito que le dé validez;

Que se ha consignado en el Acta los datos personales del gerente de la empresa, quien estuvo presente en el momento de su confección y simplemente se negó a firmarla. Esta actitud del representante de la

empresa en la sucursal no puede invalidar el procedimiento que se efectúa con todos los elementos necesarios, en especial con la individualización de los productos respecto de los cuales se constata la ausencia de exhibición de precios;

Que tampoco es cierto que no se realizara una descripción de la conducta que se le imputa a la administrada, ni se enunciaran las normas en las cuales se encuadra la misma, todo lo cual surge de la simple lectura del Acta, por lo que estos argumentos defensivos no son más que meras afirmaciones carentes de sustento, esgrimidas a los fines de elaborar una defensa pero sin correlato en los hechos;

Que el administrado infraccionado ha tenido amplias posibilidades de presentar descargo y prueba que hiciera a su derecho y sus argumentos fueron debidamente analizados por la Administración, por lo que en ningún caso se ha vulnerado su derecho de defensa;

Que no se advierten razones que permitan a la Administración poner en duda el contenido del Acta de Infracción razón por la cual, labrada la misma con las formalidades del caso, y por inspectores de la repartición, su contenido debe ser tenido por auténtico y con sustento en el resto de los instrumentos incorporados en el procedimiento;

Que queda claro que el plexo normativo sanciona la ausencia de exhibición de precios en la mercadería puesta a la venta en el salón, lo cual perjudica al consumidor;

Que las infracciones a la Ley N° 22802 y modificatorias revestían carácter formal, pues quedaban tipificadas por la simple conducta objetiva contraria a los preceptos de la Ley;

Que no es atendible la referencia múltiple realizada a la ausencia del elemento subjetivo en la infracción imputada, ya que la norma hace responsable al infractor una vez constatada la irregularidad, sin necesidad de probar su intencionalidad;

Que el Artículo 42 de nuestra Constitución Nacional protege la provisión de bienes y servicios con base en un trato equitativo y digno hacia los consumidores, de manera tal que su comercialización asegure la libertad de elección y condiciones dignas de trato, fin protegido, vulnerado por la firma sumariada;

Que los demás comercios se ven perjudicados en el presente caso como consecuencia del daño que representa y de la competencia desleal que implica la falta de exhibición de precios en los productos puestos a la venta, hecho por el cual la firma infraccionada debe responder;

Que la finalidad de la ley es la de garantizar que el consumidor tenga información verdadera sobre los bienes y servicios que adquiere y que todos los proveedores se manejen con reglas claras. La conducta imputada y acreditada de la administrada, que vulnera los principios antes enunciados, la hace merecedora de la correspondiente sanción;

Que por lo tanto, la sanción de multa de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), impuesta al Supermercado "VEA, se estima justa en su monto en relación con la infracción sancionada con la misma, por lo cual corresponde su confirmación;

Que la presente tramitación administrativa cumple con los estándares referidos al derecho de defensa, la tutela y debido proceso administrativo en armonía con las garantías procesales establecidas en el artículo 18 de la Constitución Nacional;

Que, en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la referida firma por resultar su conducta violatoria de lo dispuesto por los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 07/02 de la ex Secretaria de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante la Ley N° 22802 y modificatorias;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en Orden 25 y 38 y por Asesoría de Gobierno en Orden 33 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto en Orden 2 del expediente EX-2018-00131693-GDEMZA-MESA#MEIYE, por la Doctora CYNTHIA LAURA NARVAEZ, en representación de la firma "CENCOSUD S.A.", CUIT 30-59036076-3, contra la Resolución N° 1285 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 11 de diciembre de 2017, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
16/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 373

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2021.

Visto el expediente EX-2018-03752798-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBEJECUCIÓN DE FONDOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, suscripto entre la Provincia de Mendoza y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO en fecha 21 de febrero de 2021; y

Considerando:

Que mediante el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 3169/OC-AR, suscripto el 06 de marzo de 2015, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a cooperar con la Provincia de Mendoza con un financiamiento destinado a atender los costos de la ejecución del "PROYECTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", el cual es ejecutado por el Ministerio de Economía y Energía a través de la Unidad Ejecutora;

Que el objetivo principal del "PROYECTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" es contribuir al aumento de la competitividad de la economía mendocina mejorando la calidad y los costos de los servicios logísticos, promoviendo la incorporación de innovación y tecnología del sector productivo y fortaleciendo la calidad y el alcance de los esfuerzos de promoción comercial;

Que el objeto del presente convenio es designar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO como Organismo Subejecutor del mencionado Proyecto, a fin de que ejecute las actividades del Programa que mediante este convenio se le asignen, conforme las directivas que la Unidad Ejecutora le imparta;

Que para ello la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía transferirá parcialmente, por medio de la Unidad de Financiamiento Internacional, recursos provenientes del

mencionado programa al Organismo Subejecutor;

Que el presente decreto prorroga el CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBEJECUCIÓN DE FONDOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, aprobado por Decreto N° 269/20;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 86 y 93 del expediente EX-2018-03752798-GDEMZA-MESA#MEIYE y Artículo 3° Inciso 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO DE SUBEJECUCIÓN DE FONDOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS suscripto en fecha 21 de febrero de 2021, entre la Provincia de Mendoza representada por el Ministro de Economía y Energía Licenciado Enrique Vaquié, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada por el Señor Rector, Ingeniero Agrónomo DANIEL RICARDO PIZZI, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada como Anexo forma parte del mismo.

Artículo 2° - Ratifíquese lo actuado por la Universidad Nacional de Cuyo desde el vencimiento del Convenio anterior, al momento de la vigencia del presentes Convenio.

Artículo 2° - Establézcase la continuidad del procedimiento de transferencia de fondos del Programa 3169 OC/AR por parte de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Energía, para que por intermedio de esta última se giren los fondos a la Universidad Nacional de Cuyo (UNC), conforme lo determine el cronograma y el monto que autorice el Ejecutor, debiendo rendir cuenta conforme lo establece la Resolución N° 172-ElyE-18.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 425

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-02173385-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de abril de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9319,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9319.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

16/04/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 172

MENDOZA, 26 FEBRERO DE 2021

VISTO el EX-2020-03059038-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de Contratación Directa N° 7, celebrado con PROCON S.R.L. – LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T., contratista de la obra: AMPLIACION Y REMODELACION HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW – SAN RAFAEL - MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 786/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado convenio, la contratista se compromete a ejecutar los ítems enumerados en el orden 26 que están relacionados con la refuncionalización de un sector del tercer piso del hospital, obras circunscriptas en el edificio existente. Actualmente esto corresponde al área de mantenimiento, colindante al edificio nuevo en el sector ubicado en la terraza donde se previó la realización de una conexión para hacer posible la llegada de pacientes de emergencia desde el Helipuerto hasta los ascensores camilleros y así acceder al área asistencial del nosocomio.

Que en orden 61 obra informe en el que se aclara que los trabajos cuya contratación se tramita (Refuncionalización del 3º Piso del Hospital Schestakow y Conexión con Helipuerto), desde el punto de vista técnico son totalmente independientes de la obra principal que está en ejecución: AMPLIACION Y REMODELACION HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW – SAN RAFAEL - MENDOZA. Los trabajos de refuncionalización, se deben ejecutar en el edificio existente del Hospital y surgieron, una vez finalizada la construcción y la habilitación del Helipuerto, como una imperiosa necesidad de hacer posible la llegada de pacientes de emergencia desde el mismo al área asistencial existente en el Hospital. Es una obra cuyos trabajos resultan indispensables, que no fueron previstos en el proyecto y que son de urgencia, dada la situación sanitaria por todos conocida.

Que entonces, la obra de Refuncionalización del 3º Piso del Hospital Schestakow y Conexión con Helipuerto, se debe ejecutar en forma independiente, en el plazo de ejecución establecido en el convenio cuya aprobación aquí se tramita y sin interferir en los trabajos, ni en el ritmo de ejecución, ni en el plazo de entrega de la obra principal, que tiene un avance acumulado del 99,76%.

Que entonces, la Inspección de Obra, teniendo en cuenta los motivos expuestos, entiende que esta obra se debe encuadrar como una Contratación Directa.

Que el monto de los trabajos a ejecutar asciende a la suma de \$ 6.005.032,00, considerando como precios de base los del mes de marzo de 2018, conforme la documentación agregada en el expediente y detallada en el convenio cuya aprobación se gestiona. Los mismos se llevarán a cabo en un plazo de 33 días

corrido.

Que en el orden 64 ha tomado intervención el Consejo de Obras Públicas, el que luego de analizar las actuaciones recomienda se apruebe el convenio de Contratación Directa N° 7.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 16, Inciso b) del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y modificaciones y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Convenio de Contratación Directa N° 7 suscripto entre la Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representada por su titular, Arquitecto PEDRO GALANTE y PROCON S.R.L. – LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T., representada por su representante legal, Ingeniero JUAN CARLOS AZOR, contratista de la obra: AMPLIACION Y REMODELACION HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW – SAN RAFAEL - MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 786/18.

El instrumento cuya aprobación se gestiona, en fotocopia autenticada, constante de TRES (3) fojas, integra el presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - El gasto emergente del Convenio que se aprueba por el artículo anterior, será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito: O59081-512-01-000 y Unidad de Gestión de Consumo O59081, según el siguiente detalle:

Obra Básica.....	\$ 6.005.032,00
Variaciones de Precios.....	\$ 11.994.968,00
TOTAL GENERAL.....	\$ 18.000.000,00

Artículo 3º - Autorícese a los Servicios Administrativos a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata el monto necesario para atender el ítem Variaciones de Precios, en los casos en que la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 186

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2021

VISTO el EX-2020-05375715-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de Contratación Directa N° 1, celebrado con OHA CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: AMPLIACION GUARDIA Y CONSULTORIOS EXTERNOS HOSPITAL CENTRAL – CALLE LEANDRO N. ALEM ESQUINA SALTA, CIUDAD, MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 957/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado convenio, la contratista se compromete a ejecutar los ítems enumerados en el orden 65 página 2 a 4, vinculados con la necesidad de ampliar la cantidad de camas de terapia intensiva en el mencionado hospital, las que se emplazarían en el subsuelo del edificio de guardia.

Que analizada la pieza administrativa, el Comité de Evaluación de Alteraciones de Obra, otorga en el orden 71 el V° B° al Checklist de Proceso de Alteraciones de Obra: Contratación Directa N°1- Ampliación Guardia y Consultorios Externos Hospital

Central, que obra en el orden 69.

Que el monto de los trabajos a ejecutar asciende a la suma de \$ \$ 41.878.364,48, considerando como precios de base los del mes de FEBRERO de 2018, conforme la documentación agregada en el expediente y detallada en el convenio cuya aprobación se gestiona.

Que en el orden 85 obra la intervención de la Contaduría General de la Provincia, que si bien las observaciones planteadas están salvadas, no así lo referente al acopio que no está dentro de los lineamientos generales de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de esta obra.

Que si bien en el orden 92 se encuentra la solicitud del Director Ejecutivo del Hospital Central, respecto a la ampliación de camas de terapia intensiva y fundando la misma en la Emergencia Sanitaria decretada a nivel nacional por Decreto 260/20 y por Ley Provincial N° 9220, que le darían sustento suficiente, se solicitó a la Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, adjunte un informe justificativo de la medida de acopio, que escapa de lo establecido en los pliegos, toda vez que no surge, ni de lo manifestado en el Convenio, ni existe documentación técnico/económico que permita inferir los motivos de lo mismo.

Que en tal sentido, en el orden 105 obra informe técnico elaborado por la Dirección de Obras de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio actuante.

Que en el orden 107 obra copia del dictamen del Consejo de Obras Públicas, en el que se analiza el modo en que se realizará el acopio de materiales y luego del estudio de las actuaciones, recomienda se suscriba y apruebe el convenio de que se trata.

Que en el orden 114 obra volante de imputación preventiva del gasto que demandará la contratación directa cuya aprobación se tramita.

Que en el orden 136/137 rola el Convenio que se aprueba por este decreto, firmado por las partes.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 16 inciso b) del Decreto - Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y modificaciones, Artículo 1° del Decreto N° 359/20, Artículos 1° y 2° Inciso e) del Decreto - Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Contratación Directa N° 1 obrante en orden 136/137, suscripto entre la Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representada por su titular, Arquitecto PEDRO GALANTE y la Empresa OHA CONSTRUCCIONES S.R.L., representada por su representante legal, Señora JULIETA MERCEDES DE HOYOS, contratista de la obra: AMPLIACION GUARDIA Y CONSULTORIOS EXTERNOS HOSPITAL CENTRAL – CALLE LEANDRO N. ALEM ESQUINA SALTA, CIUDAD, MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 957/2018.

El instrumento cuya aprobación se gestiona, en fotocopia autenticada, constante de cuatro (4) fojas, integra el presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - El gasto emergente del Convenio que se aprueba por el artículo anterior, será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito: O59078-512-01-000 y Unidad de Gestión de Consumo O59078, según el siguiente detalle:

Obra Básica.....	\$ 41.878.364,48
Variaciones de Precios.....	\$ 90.061.949,27
TOTAL GENERAL.....	\$ 131.940.313,75

Artículo 3º - Autorícese a los Servicios Administrativos a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata el monto necesario para atender el ítem Variaciones de Precios, en los casos en que la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/04/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1839

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02178539--GDEMZA-ASLAVALLE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación de la Cláusula Adicional de Opción de Prórroga del Contrato de Locación de Servicios, celebrada oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se

desempeñó en el Área Sanitaria Lavalle del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETO

Artículo 1°- Ténganse por aprobada, por el período que se detalla, la Cláusula Adicional de Opción de Prórroga del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 1423/20, celebrada oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, FARM. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeñó en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de agosto de 2020 al 30 de setiembre de 2020:

AREA SANITARIA LAVALLE

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO Y HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

CLÁUSULA ADICIONAL - LOCACIÓN DE SERVICIOS

Dn. GONZALEZ, SERGIO LEONARDO, DNI N° 42.669.893, (EX-2020-02178539--GDEMZA-ASLAVALLE#MSDSYD, orden 36).

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96048 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S48013.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1901

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04662874--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SERVICIO DE EMERGENCIAS COORDINADO

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Dra. GAUNA, LOURDES ELIZABETH, DNI N° 37.412.596.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96029 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S29012.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

16/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1948

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02215767--GDEMZA-ASLAVALLE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación de la Cláusula Adicional de Opción de Prórroga del Contrato de Locación de Servicios, celebrada oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeñó en el Área Sanitaria Lavalle del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobada, por el período que se detalla, la Cláusula Adicional de Opción de Prórroga del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 1235/20, celebrada oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeñó en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de agosto de 2020 al 30 de setiembre de 2020:

AREA SANITARIA LAVALLE

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO Y HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

CLÁUSULA ADICIONAL - LOCACIÓN DE SERVICIOS

Da. ARENAS, NATALIA BEATRIZ, DNI N° 29.614.005, (EX-2020-02215767--GDEMZA-ASLAVALLE#MSDSYD, orden 46).

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96048 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S48013.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

16/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 63

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2021.

Visto el expediente EX-2020-06352972--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Lic. IRENE CECILIA GREBENC, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por la Lic. IRENE CECILIA GREBENC, DNI N° 13.992.722, CUIL N° 27-13992722-8, a partir del 01 de enero de 2021, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Salud, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada a partir del 01 de enero de 2021 la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 041 – Cód. 27-3-01-16 – Licenciada en Nutrición.

Lic. IRENE CECILIA GREBENC, clase 1960, DNI N° 13.992.722, CUIL N° 27-13992722-8.

Artículo 2º- Establézcase que la Lic. IRENE CECILIA GREBENC, DNI N° 13.992.722, CUIL N° 27-13992722-8, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Lic. IRENE CECILIA GREBENC, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

16/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 64

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2021.

Visto el expediente EX-2020-05543305--GDEMZA-DIYP#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente VIOLETA MÓNICA CARRIZO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por Da. VIOLETA MÓNICA CARRIZO, DNI N° 11.611.843, CUIL N° 27-11611843-8, a partir del 01 de diciembre de 2020, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes con funciones en el Departamento de Inventario, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 01 de diciembre de 2020 la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 016 – Cód. 15-1-03-09 – Jefe de Departamento.

Da. VIOLETA MÓNICA CARRIZO, clase 1960, DNI N° 11.611.843, CUIL N° 27-11611843-8.

Artículo 2º- La Sra. VIOLETA MÓNICA CARRIZO, DNI N° 11.611.843, CUIL N° 27-11611843-8, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. VIOLETA MÓNICA CARRIZO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 72

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-06001669--GDEMZA-ASMAIPU#MSDSYD, mediante el cual se tramita la baja de Da. MIRIAM EMIR MORAN, con funciones en el Área Sanitaria Maipú del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 10 la Oficina de Personal del Área Sanitaria Maipú adjunta comprobantes de pago previsional de Da. Miriam Emir Moran;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 6921 y modificatorias;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja del cargo, a partir del 01 de diciembre de 2020 a la agente que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio según Ley N° 24.241:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA MAIPÚ - UNIDAD ORGANIZATIVA 50

CLASE 013 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera con Título Terciario.

Da. MIRIAM EMIR MORAN, clase 1958, DNI N° 12.304.764, CUIL N° 24-12304764-4.

Artículo 2º- Establézcase que Da. MIRIAM EMIR MORAN, DNI N° 12.304.764, CUIL N° 24-12304764-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 73

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-05392195--GDEMZA-HCHRABALOWSKY#MSDSYD, mediante el cual se tramita la baja del agente OSCAR ALFREDO MONTAÑA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente de referencia obra consulta obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a Dn. OSCAR ALFREDO MONTAÑA, DNI N° 11.323.760, CUIL N° 20-11323760-1, con fecha de cobro a partir del mensual noviembre de 2020;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 6921 y modificatorias;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja del cargo, a partir del 10 de noviembre de 2020 al agente que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio según Ley Nº 24.241:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL “LUIS CHRABALOWSKI” - UNIDAD ORGANIZATIVA 26

CLASE 007 – Cód. 15-5-01-01 – Servicios Generales.

Dn. OSCAR ALFREDO MONTAÑA, clase 1954, DNI Nº 11.323.760, CUIL Nº 20-11323760-1.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. OSCAR ALFREDO MONTAÑA, DNI Nº 11.323.760, CUIL Nº 20-11323760-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/04/2021 (1 Pub.)

Decreto Nº: 407

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2020-00350363-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto Nº 640/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 640/20 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTERDISCIPLINARIO – CERIN”, por la otra.

Que la Cláusula Décimo Sexta del Convenio aprobado por Decreto Nº 640/20, prevé la prórroga del mismo

por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 83 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de TRES (3) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte del establecimiento denominado "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTERDISCIPLINARIO – CERIN".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9278 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2021 y por el término de tres (3) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTERDISCIPLINARIO – CERIN", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 640/20, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$ 213.600.-).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

16/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 408

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2020-00350237-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 645/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 645/20 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado CENID S.A. por la otra.

Que la Cláusula Décimo Sexta del Convenio aprobado por Decreto N° 645/20, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 75 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de TRES (3) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte del establecimiento denominado CENID S.A..

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9278 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2021 y por el término de tres (3) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado CENID S.A., por la otra, aprobado mediante Decreto N° 645/20, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 226.180.-).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/04/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 369

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021

VISTO el Expediente: EX-2020-01417665- -GDEMZA-MCYT, en el cual el Ministerio de Cultura y Turismo, gestiona la continuidad de las asignaciones de la Reina y Virreina Nacional de la Vendimia de 2020, otorgadas oportunamente por Decreto N° 830/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 830/2020 cuya copia digitalizada obra en orden 37, se otorgó una asignación equivalente a los cargos de Clase 010 y 008, respectivamente, de la Escala General de Sueldos, vigente para el Personal de la Administración Pública Provincial, a las señoritas MAYRA VALENTINA TOUS MAGGINI y MARIA EUGENIA SERRANI, Reina y Virreina Nacional de la Vendimia 2020, según lo establece la Ley N° 6994.

Que en orden 56 obra copia de la Resolución N° 43, de fecha 5 de marzo de 2021, emitida por el Ministerio de Cultura y Turismo, la cual otorga una prórroga excepcional a los mandatos de la Reina y Virreina Nacional de la Vendimia 2020, Srta. TOUS MAGGINI, Mayra Valentina, D.N.I. N° 40.561.581 y la Virreina Nacional Srta. SERRANI, María Eugenia D.N.I. N° 41.084.882, a partir de la fecha de la misma y hasta el día de la Fiesta de la Vendimia del próximo año.

Que en orden 59 se ha dado legal cumplimiento a la correspondiente notificación del acto administrativo de orden 56 y en orden 60 obra la comunicación a la Sra. Coordinadora de Reinas.

Que en orden 62 la Sra. Directora General de Administración, de este Ministerio, toma conocimiento de lo actuado y solicita continuar con el trámite, dado que el mismo se encuentra imputado y proyectado en términos económicos dado que el gasto se viene devengando.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la conformidad de la Dirección General de Administración, ambas Ministerio de Cultura y Turismo, en virtud a lo dispuesto por Resolución N° MCyT 43/2021, corresponde dar la una continuidad excepcional a las asignaciones correspondientes a la Reina y Virreina Nacional de la Vendimia 2020, previstas por la Ley N° 6994.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dispóngase la continuidad por un nuevo período y reconózcase, a partir del 6 de marzo de 2021 y hasta el día anterior a la fecha del presente decreto y otórguese a partir de la fecha de éste y hasta el día anterior a que finalice el mandato cumplido, las asignaciones equivalentes a los Cargos de Clases 010 y 008 de la Escala General de Sueldos, vigente para el Personal de la Administración Pública Provincial, prevista por el Art. 1º de la Ley N° 6994, a la Reina y Virreina Nacional de la Vendimia 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

ASIGNACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE CLASE 010

Reina Nacional de la Vendimia

Srta. MAYRA VALENTINA TOUS MAGGINI, clase 1997, D.N.I. N° 40.561.581

ASIGNACION EQUIVALENTE AL CARGO DE CLASE 008

Virreina Nacional de la Vendimia

Srta. MARIA EUGENIA SERRANI, clase 1998, D.N.I. N° 41.084.882

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2021:

U.G. CRÉDITO: CU6001 41301 FINANCIAMIENTO 00

U.G. GASTO: CU0023

Artículo 3º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo, a diligenciar el volante de imputación preventiva correspondiente al Ejercicio 2022, así como también a realizar los pagos que correspondan.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
16/04/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 380

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente 253-D-18-77746, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el establecimiento geriátrico denominado "HOGAR LA CASITA DE DON TITO", sito en calle Perón N° 325 - Departamento Maipú - Mendoza, titularidad de la Sra. MARINA LILIANA BECERRA, CUIT N° 27-14002208-5; y

CONSIDERANDO:

Que el efector de referencia se encuentra obligado a solicitar la correspondiente habilitación, previo a su funcionamiento, de conformidad con lo establecido por el Art. 2º de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92;

Que por Actas de Inspección Nros. 30231 de fecha 04 de agosto de 2020 y 30330/30331 de fecha 17 de septiembre de 2020, obrantes a fs. 33 y 34/35 respectivamente, del expediente de referencia, se constata que el mencionado establecimiento se encuentra en infracción a lo establecido en el Art. 145 del Decreto Reglamentario N° 3016/92 (Falta de Habilitación Ministerial) y no se da cumplimiento a lo requerido en Actas mencionadas, en los plazos otorgados;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 5532 y Art. 71 del Decreto Reglamentario N° 3016/92 e informe de inscripción obrante a fs. 36/38 y dada la gravedad de las falencias constatadas, se sugiere ordenar la Clausura total y definitiva del mencionado establecimiento;

Por ello, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, lo informado por el Departamento de Habilitaciones, la conformidad de la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Ordenar la CLAUSURA TOTAL y DEFINITIVA del establecimiento geriátrico denominado "HOGAR LA CASITA DE DON TITO", sito en calle Perón N° 325 - Departamento Maipú - Mendoza, titularidad de la Sra. MARINA LILIANA BECERRA, CUIT N° 27-14002208-5, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 5532 y Art. 71 del Decreto Reglamentario N° 3016/92.

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/04/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 383

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-03019303—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "SOL DEL ESTE", situado en calle El Toledano Norte N° 3595 – Departamento San Rafael – Mendoza, titularidad de ORLANDO OMAR LAZO, CUIT N° 20-23798025-6; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es calificado como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN - OTROS en la modalidad "CENTRO DE DÍA", Categoría "A", con un cupo de sesenta (60) concurrentes por turno, en Jornada Simple y/o Doble;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Fonoaudiología MARÍA LORENA FERNÁNDEZ, DNI N° 26.598.700, Matrícula Profesional N° 9

Que el efector presenta en orden 09 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 10 Convenio de Área Protegida y en órdenes 51/52 Declaración Jurada y constancia de inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 5058, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 13, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que en órdenes 40/41 obran agregadas Acta de Inspección N° 30142 y Acta de Auditoría en Terreno, respectivamente, ambas llevadas a cabo el 25 de agosto de 2020;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "CORAZONES FELICES", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 06 de octubre de 2020 la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe obrante en orden 48, en el cual consta que la Institución "SOL DEL ESTE" se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad CENTRO DE DÍA";

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1° - Habilitar el establecimiento denominado "SOL DEL ESTE", situado en calle El Toledano Norte N° 3595 – Departamento San Rafael – Mendoza, titularidad de ORLANDO OMAR LAZO, CUIT N° 20-23798025-6, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Fonoaudiología MARÍA LORENA FERNÁNDEZ, DNI N° 26.598.700, Matrícula Profesional N° 992, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS, en la modalidad "CENTRO DE DÍA".

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 51 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA BAJA:

Un (01) Hall de acceso

Una (01) Administración

Dos (02) Gabinetes

Una (01) Enfermería

Un (01) Comedor

Una (01) Cocina

Un (01) Depósito

Seis (06) Salas/Taller

Dos (02) Sanitarios adaptados

Dos (02) Sanitarios

Un (01) Sanitario para personal

Un (01) Patio jardín

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por el citado establecimiento, en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo para sesenta (60) concurrentes por Turno, en Jornada Simple y/o Doble.

Artículo 4° - Ordenar la inscripción de la Institución "SOL DEL ESTE", titularidad de ORLANDO OMAR LAZO, CUIT N° 20-23798025-6 y en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 6° - Establecer que la Categoría otorgada en el Art. 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

16/04/2021 (1 Pub.)

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 47

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2021

VISTO el EX-2021-00701571-GDEMZA-EPRE#SSP, mediante el cual se tramita la habilitación del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 19, obra nota suscripta por la señora Contadora Andrea Mariela Molina, Presidente del Directorio Ente Provincial Regulador Eléctrico, E.P.R.E., y por el señor Ingeniero Raúl E. Faura, Gerente

del Ente Provincial Regulador Eléctrico, E.P.R.E., por la cual remite informe con resumen sobre las presentaciones efectuadas por las empresas distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza, en las cuales dichas empresas argumentan que se han cumplido los plazos y condiciones establecidos en el Anexo del Decreto N° 48/2017 para dar inicio al procedimiento de adecuación de Valor Agregado de Distribución (VAD) propio, por lo que solicita a esta Secretaría, en su carácter de autoridad de aplicación, disponga la habilitación del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución.

Que por Decreto N° 48/2017 (Artículo 3°), dictado el día 21 de enero de 2017, se modificó el Anexo del Decreto N° 2573/2015 disponiéndose un nuevo Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD)".

Que dicho procedimiento estableció en su punto 1. IV que "Las Concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia solicitarán la aplicación del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución..." para lo cual deberán "...realizar una presentación fundada, ante el Ente Provincial Regulador Eléctrico, acreditando el incremento producido en sus costos eficientes y la magnitud real de la afectación. ...", y que "...Dentro de los diez (10) días, el EPRE analizará el requerimiento de las Distribuidoras y elevará un informe a la Autoridad de Aplicación a efectos de que disponga la habilitación del procedimiento, según corresponda...".

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Decretos N° 2573/2015 modificado por Decreto N° 48/2017, Artículo 27 de la Ley N° 9206; y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilítese al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) a realizar el procedimiento Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), previsto por el Artículo 8° del Decreto N° 2.573/2015 modificado por Decreto N° 48/2017, respetando el principio de tarifa justa, razonable y homogénea en toda la Provincia y preservando el equilibrio y sustentabilidad del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Artículo 2°.- Habilítese al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), una vez finalizado el estudio pertinente, a convocar a una Audiencia Pública para dar tratamiento a los resultados de la adecuación tarifaria correspondiente.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE a quienes corresponda y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/04/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1255

Mendoza, 14 DE ABRIL DE 2021

VISTO el EX-2021-02101527- -GDEMZA-MESA#DGE, por medio del cual se busca aclarar cuáles serán las condiciones en las deberán prestar sus servicios las personas incluidas en los distintos grupos de riesgo, luego que se haya implementado el Plan estratégico de vacunación contra COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 1 de febrero de 2021, la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas dicta el Memorándum ME-2021-00643458-GDEMZA-DRRHH#DGE, a través del cual se establece, en el marco del Decreto Provincial N° 1401/2020 y de la RESOL-2020-2777GDEMZA#DGE, que el Personal Directivo de las Escuelas de todos los Niveles y Modalidades, como asimismo a los Directores y/o Jefes de Servicio de las Dependencias de la Administración Central de la Dirección General de Escuelas, cuentan con la facultad de convocar al Personal Docente y No Docente de la Dirección General de Escuelas a prestar servicios bajo la Modalidad Presencial, en aquellos casos en los que lo crean conveniente;

Que, a continuación en dicho Memorándum, se expresa que en ningún caso el Director podrá convocar a los agentes que se detallan como "personas de mayor riesgo" según lo establece el art. 1° de la Resolución N° 207/2020, norma cuya vigencia fuera prorrogada por el art. 23 del Decreto N° 1033/2020 y posteriormente por el nuevo Decreto Nacional N° 67/2021 dictado en fecha 29/01/2021. Detallando quienes se consideran "personas de mayor riesgo";

Que por Resolución N° 2883/2020 del MINISTERIO DE SALUD se aprobó el "Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina" el cual establece una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes, procurando ampliar progresivamente la población objetivo, permitiendo inmunizar de forma gradual a mayor cantidad de personas;

Que, en dicho Plan de Vacunación contra el COVID-19, se han incluido a los trabajadores y a las trabajadoras de la Dirección General de Escuelas, y dentro de ellos, a las personas consideradas de mayores riesgos, es decir personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo;

Que, el Ministerio de Salud de la Nación ha concluido que las vacunas utilizadas en Argentina demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual disminuye el riesgo y posibilita el retorno de los trabajadores y las trabajadoras a sus lugares de trabajo;

Que, en este sentido, el MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, han dictado la Resolución Conjunta N° 4/2021, la que dispone en su artículo 1°: "Los empleadores y las empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207/2020 y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.";

Que, por otra parte, además de la estrategia de la vacunación, es necesario reconocer la importancia de haber desarrollado e implementado protocolos específicos a fin de prevenir y cuidar la salud de los trabajadores y las trabajadoras;

Que es oportuno recordar que, al encontrarnos en un periodo de transición, serán los Director/ra del establecimiento educativo o el Director/ra y/o Jefes de Servicio de la Administración Central de la Dirección General de Escuelas quienes deberán resolver cuáles son los agentes que continuarán prestando sus servicios en forma remota y quienes lo deberán hacer en forma presencial indefectiblemente.

Que en orden 3 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Repartición Escolar;

Que en orden 4 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Establézcase que los trabajadores y las trabajadoras de la Dirección General de Escuelas incluidos dentro de los grupos de mayor riesgo, que hasta el momento se encontraban dispensados de prestar servicios en forma presencial, y que hubieran recibido una primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad contra el COVID-19, deberán volver a cumplir sus funciones en forma presencial en sus lugares de trabajo, una vez cumplido el plazo de 14 días de su inoculación.

Artículo 2do.- Dispóngase que a partir del dictado de la presente resolución, también podrán ser convocados a prestar servicios en forma presencial los trabajadores y las trabajadoras incluidos dentro de los grupos de riesgo, que habiendo sido convocados fehacientemente para recibir la vacuna contra el COVID-19, voluntariamente optaron por no inocularse la misma.

Artículo 3ro.- Exclúyase de lo dispuesto en los artículos 1ro y 2do de la presente Resolución a las personas incluidas en los grupos de riesgo detalladas en los puntos e. y f. del apartado 3) del Memorandum ME-2021-00643458-GDEMZA-DRRHH#DGE, es decir a: personas con inmunodeficiencias: Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; VIH dependiendo del status (menor de 350 CD4 o con carga viral detectable); Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente, por más de catorce días); y a pacientes oncológicos y trasplantados: Con enfermedad oncohematológica, hasta seis meses posteriores a la remisión completa; Con tumor de órgano sólido en tratamiento; Trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos. Esto de conformidad con lo dispuesto por en forma conjunta por los Ministerios de Salud y de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante el dictado de la Resolución Conjunta 4/2021.

Artículo 4to.- Se aclara que aquellos trabajadores y las trabajadoras que incumplan con lo dispuesto en los artículos 1ro y 2do de la presente Resolución negándose a prestar sus servicios en forma presencial, se los tendrá como ausentes sin derecho a cobrar sus remuneraciones.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

S/Cargo
16/04/2021 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 95

Mendoza, 03 de Abril de 2020

VISTO: Expte. n° 779.340-114-2 caratulado Dirección de Recaudación y Financiamiento s/Convalidación de Acta de Paritarias, y

CONSIDERANDO:

Que Superintendencia remite las presentes actuaciones a fs. 4 a este H.Tribunal Administrativo, a los efectos de considerar la homologación del punto n° 2 del Acta Paritaria n° 111, celebrada a los 03 días del mes de marzo de 2.020, por los miembros de la Comisión Paritaria representantes del Organismo y de la Asociación Gremial del Personal de Irrigación, la que en copia corre a fs. 3, en el marco de la

Negociación Colectiva abierta por Resol. n° 254/09 del H.T.A.;

Que por el punto n° 2 de la citada Acta Paritaria, titulado “Asignaciones Familiares”, las partes firmantes teniendo en cuenta el inicio del año escolar convienen en incrementar el monto de la asignación de “Ayuda Escolar Anual” y “Ayuda Escolar Anual por Hijo Discapacitado”, fijando los mismos en Pesos Dos Mil con 00/100 (\$ 2.000.-) y Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$ 4.000.-), respectivamente, acordando además la elevación de tal convención a este H. Tribunal Administrativo a los efectos de su pertinente homologación;

Que a fs. 5 Asesoría Letrada del H. Cuerpo produce dictamen jurídico sin observaciones, aconsejando la homologación del Acuerdo alcanzado en el punto n° 2 del Acta Paritaria n° 111;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Homologar en todos sus términos el Punto n° 2 –Asignaciones Familiares, del Acta n° 111 celebrada por los miembros de la Comisión Paritaria representantes del Organismo y de la Asociación Gremial del Personal de Irrigación, en el marco de la Negociación Colectiva abierta por Resol. n° 254/09 del H.T.A., a los tres (03) días del mes de marzo de 2.020, cuyo ejemplar glosa a fs. 3 de autos.
2. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Gasto que corresponda, del Presupuesto vigente.
3. Regístrese, notifíquese a la Asociación Gremial del Personal de Irrigación, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia mediante nota de estilo, y pase a Superintendencia – Dirección de Gestión Institucional a sus efectos.

Firmado: Ing. Agrim Sergio L. Marinelli Superintendente General de Irrigación; Cont. Cesar F. Bernués Consejero Rio Diamante Presidente HCA y HTA; Tec Agr Gustavo M. Villegas Consejero del Rio Atuel Vicepresidente HCA y HTA; Ing. Agr Alejandro Gennari Consejero del Rio Mendoza HCA y HTA; Lic. Juan Facundo Cahiza Consejero Tunuyán Inferior HCA y HTA; Víctor Omar Sorroche Consejero Rio Tunuyán Superior HCA y HTA; Dr. Leonardo Rubén Muzzino Secretario HCA y HTA

Boleto N°: ATM_5151380 Importe: \$ 297
16/04/2021 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 232

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2021

VISTO: Exptes. N° 8.089, 8.731, 130.845, 131.136, 159.881 y 159.882 s/ Permiso de Perforación”; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo los expedientes referidos a perforaciones para la extracción de aguas subterráneas N° 15-1031, 16-919, 16-664, 16-666, 16-129 y 16-130 a los efectos de considerar el

otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica en cada una de las actuaciones enunciadas en el epígrafe, reflejan haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de las perforaciones que en Anexo I adjunto se detallan, obrando inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en la Cuenca de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por el art. 4°, 5° y 6° de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que en el marco del art. 19° inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2° de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las perforaciones que realicen el riego por sistema gravitacional, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I de la presente, en base a los informes técnicos respectivos;

Que compartiendo el criterio de Asesoría Letrada, la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 11° inc. II. 1 de la

Resol. N° 686/20 H.T.A.;

Que habiéndose adjuntado de oficio la documentación faltante, para la verificación de la titularidad o realizado un estudio de títulos, Asiento de Dominio o Matrícula según corresponda, y el Plano actualizado de la propiedad donde asienta la perforación, se deberá cargar a la cuenta corriente las tarifas correspondientes a Verificación de titularidad Tarifa N° 420, Estudio de títulos Tarifa N° 419 y Copia de Plano Tarifa N° 1162 establecidas por el art. 10° de la Resol. N° 686/20 H.T.A., según corresponda;

Que con respecto al Expediente N° 130.845 del Pozo N° 16-664, se verifica que tiene registrada a la fracción con NC 16-99-00-0700-570290 como usuaria, y que no hace uso del pozo por lo que se deberá notificar al titular de la fracción usuaria para que justifique el no uso del agua, bajo apercibimiento de caducidad. Así también, con respecto a la fracción con NC 16-99-00-0700-660320, atendiendo a que forma parte de la superficie original de la perforación (ver croquis de fs. 1 y plano de fs. 22), por imperio del principio de inherencia, consagrado por el art. 186 de la Constitución Provincial, art. 15 y concordantes de la Ley de Aguas, el uso del agua de dominio público es un derecho inseparable del predio al que beneficia, es que por ello el fraccionamiento del terreno realizado con posterioridad al permiso, queda beneficiado por el derecho emergente del Pozo N° 16-664, por lo que la fracción II con NC 16-99-00-0700-660320 resulta usuaria del pozo, y se deberá proceder a la registración del mismo, ya que su omisión resulta un error material que debe ser subsanado;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para las perforaciones ubicadas en los inmuebles, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Los concesionarios de los derechos registrados bajo los N° 16-919, 16-664, 16-129 y 16-130 deberán implementar en el plazo de 5 años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I que forma parte de la presente.

4. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

5. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 11° inc. II.1 de la Resol. N° 686/20 H.T.A.

6. Por intermedio del Dpto. Tarifas y Recaudación procédase a cargar en la cuenta corriente respectiva los siguientes conceptos establecidos por el art. 10° de la Resol. N° 686/20 H.T.A.:

Pozo N° 16-664 Tarifa 420 (Verificación de Titularidad) y Tarifa 1162 (Copia de Plano).

Pozo N° 16-666 Tarifa 420 (Verificación de Titularidad) y Tarifa 1162 (Copia de Plano).

Pozo N° 16-129 Tarifa 420 (Verificación de Titularidad) y Tarifa 1162 (Copia de Plano).

Pozo N° 16-130 Tarifa 420 (Verificación de Titularidad).

7. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo.

8. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registración de la concesión, notificación, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Fdo.: Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5166799 Importe: \$ 1680
16/04/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 272

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2021

VISTO: Exptes. N° 6.474, 7.312, 8.073, 8.385, 9.114, 9.383, 9.700, 9.759, 9.876, 46.352 (Ac. 147.645), 125.465, 137.439, 147.711, 185.800 y 219.811, s/ Permiso de Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo los expedientes referidos a perforaciones para la extracción de aguas subterráneas N° 15-978, 14-949, 16-898, 14-955, 16-940, 15-1087, 14-1006, 14-1013, 14-1014, 14-463, 15-720, 16-681, 15-777, 15-849 y 16-815, a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica en cada una de las actuaciones enunciadas en el epígrafe, reflejan haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de las perforaciones que en Anexo I adjunto se detallan, obrando inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en la Cuenca de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por el art. 4°, 5° y 6° de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que en el marco del art. 19° inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2° de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las perforaciones que realicen el riego por sistema gravitacional, surco o similar, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I de la presente, en base a los informes técnicos respectivos;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 11° inc. II. 1 de la Resol. N° 686/20 H.T.A.;

Que habiéndose adjuntado de oficio la documentación faltante, para la verificación de la titularidad o realizado un estudio de títulos, Asiento de Dominio o Matrícula según corresponda, y el Plano actualizado de la propiedad donde asienta la perforación, se deberá cargar a la cuenta corriente las tarifas correspondientes a Verificación de titularidad Tarifa N° 420, Estudio de títulos Tarifa N° 419 y Copia de Plano Tarifa N° 1162 establecidas por el art. 10° de la Resol. N° 686/20 H.T.A., según corresponda;

Que atento a lo solicitado por este H. cuerpo, y lo informado por la Subdirección de Aguas Subterráneas, se adjunta nueva viabilidad técnica con proyección del riego eficiente, a fin de regularizar la situación de las concesiones ya otorgadas y que no lo tuvieran proyectado, en el marco de la normativa vigente, como así también subsanar el error material verificado a fs. 66 del Expte. N° 8.073 y fs. 56 del Expte. N° 8.385;

Que respecto al Expediente N° 46.352 (Ac. 147.645), habiéndose verificado a fs. 25 el uso clandestino del agua de la perforación N° 14-463 en una mayor extensión que la superficie original, siendo ésta de 4,6728 has., y la superficie irrigada actualmente con el pozo es de 6,5 has. para riego agrícola, sin autorización previa del D.G.I. por la mayor extensión, lo que constituye una violación a la obligación prevista en el art. 20 de la Ley N° 4.035, correspondería la aplicación de una sanción pecuniaria en el marco de lo previsto en el art. 21 de la norma referida, y Resol. N° 427/13 de Superintendencia y su conv. Resol. N° 243/13 del H.T.A., que establece los montos de la sanción por incumplimiento o infracción a las obligaciones establecidas en la Ley N° 4.035. Por lo que, a los efectos de cuantificar el monto de la multa se estima procedente fijar una suma equivalente al canon que tributa la perforación durante el presente ejercicio, más los 4 ejercicios anteriores, atento a la jurisprudencia sentada en los exptes. N° 88.311 y 86.767. A su vez, y según lo informado a fs. 32, el volumen que corresponde a la superficie original, sería suficiente para regar las 6,5 has. que actualmente riega, pero para ello debería implementar un riego eficiente, por lo que en el marco del art. 19° inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2° de la Resol. N° 751/17 H.T.A., deberá implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, en base a los informes técnicos respectivos;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para las perforaciones ubicadas en los inmuebles, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad

agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Los concesionarios de los derechos registrados deberán implementar en el plazo de 5 años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I que forma parte de la presente.

4. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

5. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 11° inc. II.1 de la Resol. N° 686/20 H.T.A.

6. Por intermedio del Dpto. Tarifas y Recaudación procédase a cargar en la cuenta corriente respectiva los siguientes conceptos establecidos por el art. 10° de la Resol. N° 686/20 H.T.A.: Pozo N° 14-463 Tarifa 1162 (Copia de Plano).

7. Aplíquese una multa de Pesos Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$32.250,00) a los titulares de la concesión de la perforación N° 14-463, ubicada en el Dto. de El Zampalito, Dpto. Tupungato, Sres. Flores, Pablo y Pablo Ricardo, por transgresión de la prohibición prevista en el Art. 20° incs. a) y c) de la Ley N° 4.035, en el marco de lo normado en el Art. 21° inc. a) de la citada norma legal, la que deberá ser cancelada en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente.

8. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo.

9. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registración de la concesión, notificación, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Fdo.: Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5213347 Importe: \$ 1920
16/04/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 273

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2021

VISTO: Nota N° 4999/1050 originaria de la Dirección de Fiscalización -H.T.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota de referencia la Dirección de Fiscalización informa que por el Art.4º) de la

Resolución N° 744/98 HTA, reglamentario del Art. 5° de la Ley 6405, se establece la celebración, antes del 31 de mayo de 2021 de las Asambleas Ordinarias de usuarios con la finalidad de considerar el informe de la Comisión de Vigilancia y la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes al ejercicio 2020, y demás temáticas establecidas por Resol. N° 147/2014 y Resol. N° 562/2020 ambas del H.T.A.;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N°167/2021 de Presidencia de la Nación en acuerdo general de Ministros se dispuso la prórroga de la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de Diciembre de 2.021 en virtud de la persistencia de la pandemia COVID-19;

Que a partir de los últimos indicadores publicados nos encontramos frente a la posibilidad próxima de una segunda ola de contagios, lo quepodría limitar la libre circulación y dificultaría la realización de actividades grupales;

Que, en el contexto de incertidumbre que atraviesa el país y el mundo a raíz de la pandemia COVID-19 y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral y a fin de adoptar las medidas tendientes a brindar la mejor protección a las personas involucradas, evitando en todo lo posible que se vean afectadas las condiciones productivas, se propicia la modificación en forma excepcional de los plazos y formas establecidos por la Resol. N° 744/98 y Resol. N° 48/98, ambas del H.T.A, ello a los efectos de preservar la presencialidad de las asambleas ordinarias de aprobación de rendición de cuentas y la autarquía de las Inspecciones de cauce;

Que a fs. 3 obra dictamen de Asesoría Letrada de este Honorable Cuerpo analizando la situación y emitiendo opinión favorable a lo excepcionalmente peticionado;

Que analizada la propuesta conjunta del Director de Fiscalización, este H. Cuerpoestima procedente acceder a lo peticionado;

Por ello, y en usos de sus facultades;

**EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Modifíquese en forma excepcional y por única vez el periodo para que la Comisión de Vigilancia o Sindicatura, según corresponda, realice la compulsa de la documentación y emita el informe respectivo referido a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2020, dejándolo fijado entre el 01 de abril de 2021 y hasta el 10 de abril de 2021 inclusive. (Art.2° Resolución 48/1998 H.T.A.).

2. Dispóngase la realización de las Asambleas Ordinarias de Usuarios para consideración del informe de la Comisión de Vigilancia y la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2020 entre el día 12 de abril de 2021 y hasta el 30 de abril de 2021 inclusive. (Art.3° Resolución 48/1998 H.T.A). Igual término resulta aplicable para la celebración de las Asambleas Extraordinarias establecidas por la Resolución N°147/14 H.T.A.; para que los usuarios tomen conocimiento de lo dispuesto por la Resolución N°562/2020 H.T.A.; y para que los Directorios, reunidos en Asamblea, se expidan sobre el informe de la Sindicatura y la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de las Asociaciones de Inspecciones de Cauce correspondiente al Ejercicio 2020.

3. Exímase al Inspector de Cauce, a los efectos de la convocatoria para la celebración de las Asambleas Ordinarias, de la presentación del informe sobre la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2020 expedido por la Comisión de Vigilancia adjunto a la notificación en forma fehaciente en el domicilio constituido de cada usuario, debiendo dicho informe presentarse al momento de la realización de la Asamblea. (Artículo 6° Resolución 744/1998 H.T.A.).

4. Las Asambleas deberán desarrollarse ajustadas al protocolo sanitario vigente producido por División Higiene y Seguridad en el Trabajo del Departamento General de Irrigación.

5. Regístrese, comuníquese a través de la Dirección de Fiscalización – H.T.A., publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

Fdo.: Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_5214184 Importe: \$ 720
16/04/2021 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 57

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-01850725-GDEMDZA-EPRE#SSP caratulado: "CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 34-2021 - ESTABILIZACIÓN POR ESTACIONALIDAD".

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos N° 034/2021, dispuso instrumentar una Estabilización por Estacionalidad a la facturación de energía eléctrica de los suministros de usuarios de Bodegas y/o establecimientos de elaboración de vinos, mosto y sidras de Mendoza -según actividad en constancia de inscripción AFIP- que voluntariamente adhieran a la misma y se encuadren en la Tarifa T1 Pequeñas Demandas "General" y Tarifa T2 Grandes Demandas.

Que en este contexto, la Resolución EPRE N° 042/2021 aprueba el Procedimiento para la Implementación de la Estabilización por Estacionalidad y el "Formulario Incorporación al mecanismo de Estabilización de la factura de Usuarios Estacionales".

Que con posterioridad, la Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos N° 43/2021 (B.O. de fecha 09/04/2021), amplía el universo de suministros que pueden acceder a la "Estabilización por Estacionalidad" a los siguientes sectores: 1. Conservas: preparación, elaboración y envasado de conservas de frutas, hortalizas y legumbres, mermeladas y jaleas, jugos naturales y sus concentrados de frutas, hortalizas y legumbres; 2. Secaderos: elaboración y preparación de hortalizas, legumbres o frutas deshidratadas o desecadas; 3. Frigoríficos: servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas.

Que en orden 17, obra informe de la Gerencia Técnica de la Regulación MEMO AAM N° 055/ 2021. Expresa que en atención a la Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos N° 043/2021, se han realizado las adecuaciones necesarias al Procedimiento oportunamente elaborado para la implementación de la Estabilización por Estacionalidad de la facturación del servicio eléctrico, en particular lo referido al Formulario de Adhesión al sistema.

Que en orden 22, corre agregado dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación. En primer término,

ratifica en un todo lo dictaminado en orden 7, cuyo contenido conformó la Resolución EPRE N° 042/2021. Asimismo, afirma que la Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos N° 043/2021 sólo amplía el universo de usuarios alcanzados por el referido sistema de Estabilización, extendiendo a su vez hasta el 30 de Abril del 2021 el plazo para acceder a la aplicación del beneficio respecto de los consumos del mes de Febrero de 2021. Por último, expresa que no tiene observaciones legales que formular en cuanto al dictado de Resolución de Directorio pertinente.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Determinar que el Procedimiento para la Implementación de la Estabilización por Estacionalidad aprobado mediante Anexo I de la Resolución EPRE N° 042/2021, resulta de aplicación a los sectores definidos en la Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 043/2021.
2. Aprobar el "Formulario Incorporación al mecanismo de Estabilización factura de Usuarios Estacionales", que como Anexo I se adjunta a la presente, el cual incorpora los nuevos códigos de actividad alcanzados.
3. Ampliar el plazo para la implementación retroactiva de la "Estabilización por Estacionalidad" a los consumos del mes de Febrero 2021 para todos los sectores alcanzados, hasta el 30 de Abril de 2021.
4. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar las disposiciones y emitir los instructivos que considere necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación, interpretación y control de la presente resolución.
5. La notificación de la presente Resolución se realizará por vía electrónica, mediante los canales identificados en el Anexo E de la Resolución EPRE N° 157/19 (SIED) y a las direcciones de correo electrónico habilitadas por la Distribuidora para recibir las notificaciones correspondientes a las Declaraciones Juradas. En caso que la Distribuidora realice alguna modificación de las personas habilitadas o en las direcciones de correos informados, deberá notificar fehacientemente al EPRE.
6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

ANDRERA MOLINA
Presidente EPRE

Ing .CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
16/04/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 245

MENDOZA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-01104798-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3568 Millán S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MILLAN S A ", CUIT 33-50385092-9 con nombre de fantasía "Átomo", con domicilio en calle San Miguel n° 750, Las Heras, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01100737-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" n° 3568, de fecha 2 de mayo de 2018, contra la firma "MILLAN S A ", CUIT 33-50385092-9, al constatar la existencia de productos exhibidos con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: veintiseis (26) unidades de Patitas de Pollo marca Granja del Sol, por 250 gramos cada una, con vencimiento el día 30/04/2018; una (1) unidad de Budín con sabor a Limón marca Terrabusi, por 250 gramos, con vencimiento el día 01/05/2018; una (1) unidad de Budín Sin Frutas marca Noel, por 190 gramos, con vencimiento el día 19/02/2018; tres (3) unidades de Pan Libre de Gluten marca Átomo, por 650 gramos cada uno, con vencimiento el día 01/05/2018, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan ocho (8) fotos y que se procede a la destrucción de los productos referidos.

Que a orden n° 5, mediante D.E. IF-2019-02025662-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las ocho (8) fotografías mencionadas en acta. En las mismas se observa con claridad los productos detallados y sus fechas de vencimiento.

Que al día de la fecha la firma sumariada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que de la constatación realizada en el Acta de Infracción n° 3568, más las ocho (8) fotografías que se adjuntan, permiten concluir que la infracción se encuentra configurada. Es importante destacar que al observar las fotografías se corrobora con facilidad cuáles son los productos y las fechas de vencimiento de los mismos.

Dichos productos fotografiados coinciden con los detallados en las Actas de Infracción, haciendo plena fe de las circunstancias constatadas por los inspectores.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal,

prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento." Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 59º de la Ley N° 5.547 que dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que el Artículo 10º de la Ley Impositiva N° 9212 (inc b) Ley 5547), indica: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)"

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley N° 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, el riesgo para la salud al que se ha expuesto a los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas. Esta negligencia merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir. Como así también la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto téngase en cuenta lo expuesto por la firma en su página web <http://www.grupomillan.com.ar/>, según la cual "Somos una empresa Mendocina que comenzó en el año 1969, de la mano de José Jesús Millán (p). Nuestra cadena de supermercados cuenta con 116 sucursales ubicadas en Mendoza, San Juan, San Luis y Rio IV Córdoba, situadas en puntos estratégicos y donde más hacemos falta. Contamos con elaboración propia de panificados, productos frescos, productos para celíacos, aceites y nuestro importante frigorífico Millán"

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario - 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): :: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "MILLAN S A ", CUIT 33-50385092-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Sesenta Mil Con 00/100 (\$ 60.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, se considera el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 9, conforme D.E IF-2020-04301162-GDEMZA-HABI%MGTYJ, donde se visualiza que la firma "MILLAN S A ", CUIT 33-50385092-9, presenta una conducta reticente al cumplimiento de la normativa consumeril, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta por la infracción verificada en autos (\$ 60.000,00.-), conforme lo establece el Artículo 10º de la Ley Impositiva N° 9112 según el cual "La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)", quedando la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Ciento Veinte Mil Con 00/100 (\$ 120.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "MILLAN S A ", CUIT 33-50385092-9 con nombre de fantasía "Átomo", con domicilio en calle San Miguel nº 750, Las Heras, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD.TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º- ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
16/04/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 251

MENDOZA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-00643970-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2676 Futparking S.A" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FUTPARKING S.A.", CUIT 30-71432124-9, con domicilio en calle Catamarca nº 93, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E) ACTA-2018-00643758-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" nº 2676 de fecha 26 de marzo de 2018 contra la firma "FUTPARKING S.A.", CUIT 30-71432124-9, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme constancias de orden nº 6, según D.E. ACTA-2018-01187743-GDEMZA-INSPE#MGTYJ de fecha 26 de abril de 2018, se labra Acta de Infracción serie "C" nº 2666 contra "FUTPARKING S.A.", CUIT 30-71432124-9 por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida el día 01 de Diciembre 2017 (Resolución Nº 13/2014). En acta se deja constancia de que se adjuntan dos (2) fotografías.

Que a orden nº 5, mediante D.E. IF-2018-01188247-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las dos (2) fotografías mencionadas en Acta y en las mismas se observa con claridad la fecha de homologación el día 2 de diciembre de 2016 y la fecha de vencimiento el 1 diciembre de 2017.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución Nº 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que por su parte, el artículo 7º de la Resolución mencionada disponía que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución Nº 13/2014 era obligatorio desde hacía más de tres años.

Que es importante señalar que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que el artículo 6º de la Res. Nº 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que no debe omitirse que, la firma previo a ser infraccionada, es emplazada y no obstante nada hace al respecto.

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección del Libro de Quejas (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "FUTPARKING S.A.", CUIT 30-71432124-9

renueva la habilitación de su Libro de Quejas en fecha 8 de mayo de 2018, con Boleto Serie AB N° 5121 de \$ 700, ello conforme D.E. IF-2020-04345529-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 11. Es decir, doce (12) días después de haber sido infraccionada, quedando configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Res. 05/2019 establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 ° de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, debe considerarse que la Resolución N° 05/2019 establece que la nueva homologación corresponde una vez agotadas todas las hojas del 'Libro de Quejas de Defensa del Consumidor', lo que resulta en una normativa más amplia y beneficiosa para la firma. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no posee antecedentes conforme el registro de infractores de esta Dirección, según D.E. IF-2020-04350318-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 13, por lo que debe ser morigerada la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a ""FUTPARKING S.A.", CUIT 30-71432124-9, con domicilio en calle Catamarca n° 93, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5547, por la violación del artículo 6° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del

infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
16/04/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

TESOROS DE MENDOZA SAS - Artículo 37 Ley n° 27349. Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Eugenio Sepúlveda, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad 10.347.377, C.U.I.T. N° 20-10347377-3, nacido el 12 de Marzo del año 1.952, de profesión comerciante, con domicilio real en San Lorenzo n° 630, Piso 19 – Dpto. 03, Ciudad – Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 30 de Marzo de 2021. 3°) Denominación: TESOROS DE MENDOZA SAS. 4°) Domicilio: Domicilio de sede social San Lorenzo n° 630, Piso 19 – Dpto. 03, Ciudad – Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.- Servicios de Publicidad, B.- Informático, C.- Comercial, D.- Industrial, E.- Construcción. 6°) Plazo de Duración: Será de (20) veinte años contados a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7°) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) representado por quinientas (500) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. 8°) Órgano de Administración: Gerente: Eugenio Sepúlveda y como Gerente Suplente: Eugenia María Sepulveda, todos los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10°) Organización de representación legal: La representación de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Gerente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5210981 Importe: \$ 288
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

LOBOENOLOGY SAS - Artículo 37 Ley n° 27349. Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Antonio Restituto Guardia, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad 10.349.077, C.U.I.T. N° 20-10349077-5, nacido el 27 de Mayo del año 1.952, de profesión comerciante, con domicilio real en Agustín Alvarez n° 485, Ciudad – Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 16 de Marzo de 2021. 3°) Denominación: LOBOENOLOGY SAS. 4°) Domicilio: Domicilio de sede social Cipoletti n° 2953, Torre 2, Piso 4 – Dpto. E, Ciudad – Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.- COMERCIAL: B.- INDUSTRIAL: C.- CONSTRUCCIÓN: D) FINANCIERA: E) AGROPECAURIO: F) GASTRONÓMICOS:. 6°) Plazo de Duración: Será de (20) veinte años contados a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7°) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) representado por quinientas (500) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. 8°) Órgano de Administración: Gerente: Antonio Restituto Guardia y como Gerente Suplente: María Belén Romero, todos los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10°) Organización de representación legal: La representación de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Gerente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5212259 Importe: \$ 288
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

LA MAGICA SOCIEDAD ANÓNIMA. Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1-Socios: RAUL EDUARDO PORCEL, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.984.955, C.U.I.T. 20-25984955-2; JULIO CESAR AGÜERO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 27.036.483, C.U.I.T. 20-27036483-8. 2- Fecha del acto

constitutivo: 11 de Diciembre de 2020. 3-Denominación: LA MAGICA SOCIEDAD ANÓNIMAS. 4-Domicilio Legal, Fiscal y de la sede social en calle O'Brien 118, San José, Guaymallén, Mendoza. 5-Objeto social A) COMERCIAL, B) PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ELABORADOS, C) INDUSTRIAL, D) DISTRIBUCIÓN, E) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN; 6-Plazo de duración: será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro público de S.A. 7-Monto de capital social: pesos cien mil (100.000,00) representado por mil acciones (1000) de valor nominal de Pesos Cien (\$100,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a UN (1) votos por acción. 8- Órgano de administración: Presidente: RAUL EDUARDO PORCEL, Director suplente: JULIO CESAR AGUERO, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de 3 años. 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que les otorga el artículo 55 de la ley 19.550. 10-Organización de la representación legal: A cargo del presidente o de un director en caso de ausencia. 11-Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5219346 Importe: \$ 224
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

NUEVO SUEÑO SAS NUEVO SUEÑO S.A.S.: Comunicase la CONSTITUCIÓN de NUEVO SUEÑO SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLE (S.A.S.) con fecha 22 de marzo de 2.021. 1.-SOCIOS: GAROFALO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 33.477.517, CUIT N° 20-33477517-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 04 de marzo de 1.988, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Bernardo Houssey N° 169 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; DOMINGUEZ LUCAS MATIAS, DNI N° 34.288.234, CUIL N° 20-34288234-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 06 de enero de 1.989, profesión: COMERCIANTE, de estado civil soltero, con domicilio en calle Dorrego N° 147 de la ciudad de San Rafael, departamento de San Rafael, provincia de; y RODRIGUEZ ANA CLARA DEL CARMEN, DNI N° 35.664.530, CUIL N° 27-35664530-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 7 de enero de 1.991, profesión: COMERCIANTE, de estado civil soltera, con domicilio en calle Rivadavia N° 315 de la ciudad de San Rafael, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, 2.-DENOMINACIÓN: NUEVO SUEÑO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE (S.A.S.). 3.-DOMICILIO LEGAL: Bernardo Houssey N° 169 de la ciudad de San Rafael, Mendoza. 4.-OBJETO: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios 5.- PLAZO DE DURACIÓN 99 años. 6.- Capital de \$ 300.000,00, representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100,00v/n c/u y de CINCO votos, 100% suscriptas e integradas.7.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Administrador titular: GAROFALO GUSTAVO ARIEL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: DOMINGUEZ LUCAS MATIAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.-CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio comercial cerrara el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5220534 Importe: \$ 576
16-19/04/2021 (2 Pub.)

(*)

CARCHIS S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: CARLA LILIA COSTILLA, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 25.222.365, CUIT N° 27-25222365-2, nacida el 27/05/1976, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en carril Norte, calle Numero 4, Distrito El Mercado, Departamento Santa Rosa, Provincia de Mendoza y CHRISTIAN LUIS GONZALEZ SALAMANCA, chileno, Pasaporte Numero P13057524, CDI N° 20-604372926-6, nacido el 16/10/1974, casado en primeras nupcias, de profesión contador, domiciliado en carril Norte, calle Numero 4, Distrito El Mercado, Departamento Santa Rosa, Provincia de Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 09/04/2021. Mediante instrumento público Esc. N° 49 a fojas 200 del protocolo del Reg. Adscr. N° 478 notaria G. Antonella Fernández. - 3)

Denominación: CARCHRIS S.A.S 4) Domicilio: carril Norte, calle Numero 4, Distrito El Mercado, Departamento Santa Rosa, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial, Gastronomía, Inmobiliario/ mobiliario, Importación y exportación, Industriales, Agrarias, Transporte, Fideicomisos. 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de su fecha de constitución .7) Monto del capital social: pesos doscientos mil \$ 200.000 representado por doscientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción de pesos mil (\$ 1.000) de las cuales Christian Luis González Salamanca suscribe cien acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos cien mil (\$100.000,00) que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social y la señorita Carla Lila Costilla suscribe cien acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos cien mil (\$100.000,00) que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. 8) Órgano de administración y Representación legal a cargo de una o más personas humanas, socios o no, se denominaran directores y será representada por el presidente del directorio. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. ADMINISTRADOR TITULAR: CARLA LILIA COSTILLA, ADMINISTRADOR SUPLENTE: LUIS GONZALEZ SALAMANCA 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5219449 Importe: \$ 400
16/04/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

UNIDO EN LA DANZA Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Mayo de 2021, a las 20:30 hs, en primera convocatoria y a las 21:30 hs, en segunda convocatoria, en sede social sita en El Zorzal 1331, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Moratoria para socios, debiendo abonarse la suma de \$ 200 por cada socio- 2-Elección de dos socios , para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario – 3-Aprobación del inventario de activo y pasivo al 28/02/21 de acuerdo a la Res. DPJ N° 1.301/13 – 4-Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas- 5-Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas-

Boleto N°: ATM_5217376 Importe: \$ 128
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

BIBLIOTECA POPULAR RODOLFO ISELIN: (Asociación civil sin fines de lucro): Liliana E. Tortosa, en carácter de Presidente de la Comisión Directiva convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el 28 de abril de 2.021 a las 10:00 horas en su primera convocatoria y a las 11:00 horas en segundo convocatoria, en su sede social sita en calle Alsina esquina Cte. Salas, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, cuadro de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Padrón de socio, informe de los AUDITORES Externos por los ejercicios terminados el 31/12/2019 y el 31/12/2020; 3) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por finalización de mandato. 4) Consideración de la cuota mensual para el ejercicio 2021.

Boleto N°: ATM_5218828 Importe: \$ 160
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE PACIFICO TITTARELLI S.A.- Conforme lo establecido en el estatuto social y a lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión del día 11 de Abril de 2.021, se convoca a los Señores asociados de la ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE PACIFICO TITTARELLI S.A. a Asamblea General Ordinaria en la sede social ubicada en Manzana A, Casa 1, Barrio Tittarelli, Los Campamentos, Rivadavia, Mendoza, a realizarse a las 10 horas en primer término, a las 11 hs. en segundo lugar, sea cual fuere el número de asistentes, manteniendo la distancia social y cumpliendo con todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia y en tercer lugar a las 12 se habilitara bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia por para el único caso de que se superen las 250 personas permitidas por las autoridades de la Provincia de Mendoza a raíz de la situación excepcional a causa de la pandemia Covid 19. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA 1º) Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2º) Motivos que provocaron que esta asamblea se realizara fuera de termino. 3º) Lectura y aprobación del acta de la última asamblea ordinaria. 4º) Consideración y aprobación de las memorias, estados de situación patrimonial, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, inventarios, notas complementarias y anexos, proyecto de distribución de excedentes, informes de la junta fiscalizadora e informes del contador correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Setiembre de 2.019 y 30 de Setiembre de 2.020. 5º) Designación de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de sus mandatos. 6º) Fijación de la cuota social y cuadro tarifario del servicio de agua potable que presta la institución. NOTA: 1º) Asamblea por videoconferencia: A fines de garantizar la participación de los asociados, se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos permitiéndoles el libre acceso y participación del acto. El asociado deberá informar si su asistencia a la Asamblea será física o virtual; de igual forma para su representado en su caso, debiendo éste exhibir originales que justifiquen su representación. Se podrá comunicar asistencia vía e-mail a la dirección: info@villarroyasoc.com.ar La asistencia "a distancia" a la asamblea se sujetará a las siguientes reglas básicas: (i) Conexión, registro y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia "a distancia", el socio (o su representante) que desee asistir a la asamblea y votar a través del medio remoto y "a distancia" deberá registrarse y unirse mediante la plataforma ZOOM realizando la correspondiente conexión entre las 10:45 y las 11:00 horas del día de celebración de la reunión. A fines de garantizar la participación de los asociados, se enviará las invitaciones a través de los correos electrónicos informados por los mismos permitiéndoles el libre acceso y participación del acto respectivo, la cual deberá ser grabada en audio y video y se proporcionará a los asociados presentes una copia de la misma (ii) Intervención: Los asociados (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la asamblea y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, manifestarán tal intención a quien presida la asamblea y pedirán la palabra. Tras esa manifestación, podrán intervenir una vez que el presidente de la asamblea otorgue la palabra. (iii) Votaciones: Finalizada la exposición de cada punto del orden del día y una vez establecidas las mociones correspondientes, el presidente de la asamblea preguntará a cada accionista el sentido de su voto, dejándose debida constancia en el acta correspondiente del voto emitido por cada asociado"

Boleto N°: ATM_5218873 Importe: \$ 624
16/04/2021 (1 Pub.)

GUIÑAZU S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Guiñazú S.A., a celebrarse el día 3 de mayo de 2021, a las 10.00 horas, en el domicilio de Barrio Pueyrredón Casa H-13, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta, conjuntamente con el presidente de la Sociedad. 2º) Consideración de la Memoria y Reseña Informativa, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos Complementarios al Balance; el Dictamen del Auditor, Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2020. 3º) Aprobación de la Gestión del Directorio y Sindicatura correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2019. 4º) Consideración del destino de las utilidades. 5º) Elección de Directores y Síndico. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5220547 Importe: \$ 800
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE COMERCIO MARTÍN ZAPATA** tiene el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de abril de 2021 a las 19 hs en el establecimiento de la Escuela, sito en calle Perú y Pedro Molina de la Ciudad de Mendoza: ORDEN DEL DÍA: 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2019/2020 cerrado el 31 de mayo 2020. 3- Elección y renovación de autoridades de la Comisión Directiva. 4- Nombramiento de dos socios para que, con el presidente y secretario redacten y firmen el Acta de Asamblea. ALEJANDRA ALANIZ- Presidente Comisión Directiva. NANCY LARA - Secretaria

Boleto N°: ATM_5220670 Importe: \$ 256
15-16/04/2021 (2 Pub.)

POWER DISTRIBUCIONES S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. CONVOCATORIA. Convoca a los Señores accionistas de POWER DISTRIBUCIONES S.A. a la asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de Abril de 2021 a las 18:00 hs. En primera convocatoria y a las 19:00 hs, en segunda convocatoria en las oficinas de la administración, sito en calle Maza 2657 de Gutiérrez, Maipú, a los efectos de tratar lo relacionado al ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 2020 y anteriores. Por lo expuesto se procede a informar sobre los temas que incluye el Orden del día de la Asamblea: 1- Designación de un accionista para presidir el acto. 2- Lectura y aprobación del balance, notas y anexos del ejercicio cerrados al 30 de Setiembre de 2020. 3- Aprobación de la memoria del ejercicio. 4- Tratamiento del resultado del ejercicio 2020. 5- Tratamiento de observaciones de la Dirección de Persona Jurídica. 6- Informe sobre la Gestión del presidente Anterior. 7- Temas Varios. 8- Designación de un accionista para firmar el acta.

Boleto N°: ATM_5218854 Importe: \$ 800
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

PUCON SOCIEDAD ANONIMA. Convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 04 de Mayo del 2021 a las catorce (14) horas en primer convocatoria y a las quince (15) horas en segunda convocatoria, a realizarse en la calle Patricias Mendocinas 247 de Godoy Cruz, Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza o eventualmente para el caso que sean dispuestas condiciones de aislamiento social, preventivo u obligatorio por autoridades Nacional y/o Provincial que impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (conforme art. 238 LGS) al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) ELECCIÓN DE ACCIONISTAS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE SUSCRIBAN EL ACTA DE ASAMBLEA. 2) CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE PREVISTA EN EL ARTICULO 234 INCISO 1 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO REGULAR CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. 3) CONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO Y HONORARIOS DE DIRECTORES. 4) CONSIDERACION DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO. 5) ELECCIÓN DE DIRECTORES POR EL TÉRMINO ESTATUTARIO. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5214920 Importe: \$ 1440
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

MATADERO FRIGORIFICO LA CORINA S.A. Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria simultanea para el día 30 de abril de 2021 a las 09:00 horas; y en segundo llamado a las 10:00 horas del mismo día, en el domicilio administrativo de la sociedad sito en calle Quiroga S/n, Ciudad de General San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente del Directorio aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. 2) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/12/2020 3) Destino de los resultados del Ejercicio 4) Honorarios del Directorio. 5) Elección del nuevo Directorio. Los accionistas deberán comunicar su asistencia hasta tres días antes de la realización de la Asamblea. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5216697 Importe: \$ 720
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

IMÁGENES S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 6 (seis) de mayo de 2.021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2020. III) Consideración de los resultados del ejercicio; IV) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo pabloconte@hotmail.com. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5218831 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de abril de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM -en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y mientras dicha Resolución permanezca vigente-, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. 3.-) Remoción sin causa de los miembros del Directorio. 4.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. 5.-) Honorarios de los miembros del Directorio. 6.-) Determinación del número de Directores Titulares y

Suplentes. Elección de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Presidente. 7.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la Asamblea. NOTA: Asamblea por videoconferencia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico asambleas@cartellone.com.ar, el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación en formato pdf. 4) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 6) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 7) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea.-

Boleto N°: ATM_5215005 Importe: \$ 2480
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 40.079 caratulados "COSTANZO DARIO ANGEL C/NUÑEZ MICAELA DANIELA Y GOMEZ LUIS ALBERTO p/MONITORIO ESPECIAL – EJEC. PRENDARIA", orden Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de Malargüe Mendoza, rematará el día VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2.021 a las ONCE (11:00) HORAS, en los estrados del Juzgado sito en calle Rufino Ortega N° 890 de la ciudad de Malargüe, a viva voz, sin base y al mejor postor un Automotor estado en que se encuentra, marca CHEVROLET, modelo DK-CLASSIC 4 puertas LT SPIRIT 1.4N, tipo SEDAN 4 puertas, Dominio KSC-548, motor marca Chevrolet N° T85093931, chasis marca Chevrolet N° 8AGSS1950CR102445, modelo año 2.011, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad de Malargüe, titular 100% Nuñez Micaela Daniela. GRAVAMENES: 1) PRENDA en 1º Grado, Acreedor Prendario COSTANZO DARIO ANGEL, por \$ 470.400, fecha de inscripción 18/02/2.020. EMBARGO: por \$ 774.857,20 Autos N° 40.079 caratulados COSTANZO DARIO ANGEL C/NUÑEZ MICAELA DANIELA Y OTS. P/MONITORIO ESPECIAL-PRENDARIA, fecha de inscripción 18/11/2.020. DEUDAS: ATM \$ 8.552 (23-12-2020 más intereses a la fecha de su efectivo pago. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 10% de comisión de martillero; el saldo y el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate. La inscripción registral deberá perfeccionarse dentro de los 15 días corridos de la cancelación del saldo, siendo efectiva la posesión del automotor una vez transferido. Prohibida la compra por comisión. Consultas: Juzgado o Martillera, tel. 2604 657735.

Boleto N°: ATM_5216595 Importe: \$ 816
16-19-20/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2763, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 250.629 caratulados CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO PORTEZUELO DE LOS PENITENTES C/ MANDATARIA CAPITAL S.A. (EX MANDATARIA S.A.) P/

EJECUCIÓN TÍPICA, orden Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 1, rematará día VEINTIOCHO DE ABRIL PRÓXIMO A LAS NUEVE HORAS debiendo realizarse en calle San Martín N° 322, Ciudad, Mendoza, DEBIENDO SER AUTORIZADA POR EL ENCARGADO DE LA OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, con base en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) a VIVA VOZ y al mejor postor, con un incremento mínimo entre las eventuales propuestas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) (Art. 271, art. 275 del CPCCT), el 100% del inmueble anotado al asiento N° 1.467, T° 6, PH, fojas 949, Las Heras, propiedad de la demandada MANDATARIA CAPITAL S.A., ubicado en Ruta Nacional n° 7 s/n, Villa Los Penitentes, Las Heras, Mendoza, individualizado como Unidad 2-1 destino vivienda. Superficie: cubierta propia de 50,03 mts², Unidad 3-1 Entretecho: con una cubierta propia de 58,58 mts², Unidad 4-1 Loza de Tanques- Baulera: con una superficie cubierta propia de 20,44 mts², superficie semi cubierta propia de 1,66 mts², Total: 130,71 mts²; superficie cubierta común: 82,24 mts²; superficie semi cubierta común: 5,29 mts², total: 87,53 mts²; superficie cubierta total: 218,24 mts²; superficie no cubierta común de uso exclusivo, balcón: 1,93 mts², Porcentaje: 5,6601 % de acuerdo al Reglamento de Copropiedad y Administración. Inscripciones y Gravámenes: Nomenclatura catastral: 03.15.03.0001.000007.0049.7 Reconoce: Embargo: 1- D.G.R. c/ Mandataria S.A. por \$ 230,00 expte. 511.168 del 2° Juzgado Tributario Secretaría 4, inscripto en el Tomo 339, fojas 16 de embargos generales, re- inscripto en tomo 77, fojas 22 de reinscripciones generales, entrada 1869556 del 31/01/2019 sin monto. 2- de estos autos inscripto en tomo 541, fojas 159 de embargos generales, con ampliación de embargo por \$ 420.000 oficio del 01/08/2019, registrado a fojas 46, tomo 578 de embargos generales, entrada 1943510 del 16/08/2019. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial 03/ 41531-2, \$ 16.801,50 de los ejercicios 2013 (1°) al 2020 (5°) en concepto de Impuesto Inmobiliario, válido al 25/03/2021 más apremios por \$ 2.797,03. Municipalidad de Las Heras: Padrón 32415, tasas por servicios a la propiedad hasta período 1993 (6°) al 2021 (3°) \$ 25.113,93 más apremios, total actualizado \$ 28.579,15 al 07/04/2021. Aysam: cuenta 043-0001054-024-2, \$ 185.644,69 al 06/04/2021. OSM S.A.: períodos 01/2002 al 06/010, \$ 87.786,16 al día 18/09/19. Vialidad Provincial: Certifica que el inmueble se encuentra exento del pago por contribución de mejoras de caminos. Expensas comunes: \$ 145.804,13 períodos Mayo 2019 hasta Marzo 2021. Mejoras: En planta alta se observan un dormitorio con vista a peatonal y pistas con baño privado y jacuzzi, piso alfombrado, ventanas con doble vidrio y postigos de madera, dos dormitorios con vistas a Ruta Nacional N° 7, con placares, pisos alfombrados, baño instalado con jacuzzi, techos de machimbre; en el altillo hay una habitación con placares y piso alfombrado con vista a calle lateral. En planta baja encontramos cocina comedor, cocina y living comedor con vista a las pistas y a peatonal, pisos de baldosas y paredes pintadas, baño instalado con bañera, del living hay acceso a un balcón con vista a las pistas de sky. El inmueble cuenta con los servicios de agua potable, luz eléctrica, cloacas y gas envasado. El encargado nos aclara que no hay cloacas, sólo pozo séptico. El inmueble se encuentra en buen estado de uso y conservación y deshabitado al momento de ésta constatación. En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5 % de Impuesto Fiscal correspondiendo el pago del saldo de precio al momento de aprobar la subasta. Hágase saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. (Art. 268 del CPCCT). Proceda el martillero designado a presentar el proyecto de edictos del inmueble a subastar en el que deberán consignarse los requisitos exigidos por el art. 271 del CPCCT. Aprobado el mismo, publíquense edictos durante CINCO DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. (Art. 46 inc. 1 del CPCCT). Hágase saber que al momento de la subasta deberán estar agregados en los presentes recortes y boletas de edictos correspondientes y notificaciones precedentemente. Informes Juzgado y/o Martillero 156549889.

C.A.D. N°: 23288 Importe: \$ 3760
16-19-21-23-27/04/2021 (5 Pub.)

(*)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden 13° Juzgado Civil (Juzgado de Gestión Asociada Primero), autos N° 122.233, caratulados "DIEGUEZ, JOSE LEONARDO C/ZEBALLOS, SUSANA BEATRIZ P/EJECUCION HIPOTECARIA", rematará 29/04/2021, hora 10,00, en

la Oficina de Subastas, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, inmueble propiedad de ZEBALLOS, SUSANA BEATRIZ, ubicado en Elena de Roffo 3249 GODOY CRUZ – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 22.030/3 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 05-23.416-6, Nomenclatura Catastral N° 05-05-04-0009-000013-0000-9; Municipalidad Padrón N° 33.918; AYSAM Cuenta N° 056-0091035-000-1. Deudas: Rentas al 05/02/2021 \$ 23.912,34; Municipalidad al 04/02/2021 \$ 48.110,57; AYSAM al 09/02/2021 \$ 32.910,74. Vialidad informa que la propiedad se encuentra exenta de pago. Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según título 315,00 mts.2. Límites: Norte: Lote N° 16 en 10,00 mts; Sur: calle Roffo en 10,00 mts; Este: Lote N° 8 en 31,50 mts. y Oeste: Lote N° 10 en 31,50 mts. Mejoras: Inmueble sismo resistente que cuenta con tres dormitorios uno de ellos en suite, todos con ventanas al exterior. Paredes pintadas. Baño con inodoro, bidet, lavabo, paredes revestidas con cerámicos. Baño principal con inodoro, bidet, lavabo y rectángulo para ducha. Paredes revestidas con cerámicos. Living comedor amplio con paredes pintadas puerta de acceso principal a la vivienda ventana al exterior. Puerta a la cocina comedor y escalera metálica con peldaños de madera al ático. Pasillo de vinculación a los dormitorios y baño con paredes pintadas. Ático con ventana al exterior Paredes pintadas. Cocina comedor cuenta con alacena y bajo mesada de madera entra ambos muebles cerámicos. Resto de las paredes pintadas. Hay puerta secundaria de ingreso a la vivienda y otra a la cochera. Hay un portón de madera que cierra el paso del exterior a la cochera. Patio con churrasquera y contra piso. Paredes de ladrillón. Al frente jardín. Rejas metálicas en todo el frente. Las aberturas con rejas. Marcos de Puertas y ventanas y portón de metal y madera. Puertas, portón y ventanas de metal y madera. Cuenta con todos los servicios Ocupada por la demandada y su grupo familiar. Gravámenes: Hipoteca a favor de José Leonardo Dieguez por U\$S 63.200.-; Embargo estos autos por \$ 700.000.-; Embargo autos N° FMZ 34.136/T/A/2017, AFIP C/Zeballos, Susana p/Ej. Fiscal Juzgado Federal Mendoza por \$ 800.000.- Avalúo fiscal \$ 748.576.- base de la subasta. Incremento mínimo de postura \$ 5.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. Se hace saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión.-La obtención del certificado catastral será a cargo del adquirente. Comprador depositará en dicho acto 10% de seña, 3% comisión y 4,5 % Impuesto fiscal en dinero efectivo. Saldo aprobada subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza. Tel 2615079047.

Boleto N°: ATM_5218076 Importe: \$ 2320
16-20-22-26-28/04/2021 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04350854-1 257122 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 894 DRW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 894 DRW. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ07023507. Cuadro N° LHJPKLA672100995. Titular: PONCE MAXIMILIANO GASTON. Deudas: ATM debe \$ 5.649,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 64.370,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de abril de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5218802 Importe: \$ 720
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Séptimo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04220267-8 256663 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO

894-HLQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 894 HLQ. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2B3034859. Cuadro N° 8BPS4KLT5BC010509. Titular: CONTRERA MATIAS EXEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 1.813,87. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 31.674,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5218797 Importe: \$ 672
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Quinto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04327923-2 256812 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR ZANELLA DOMINIO A-007-QKE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A007QKE. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC162FMJPE032837. Cuadro N° 8A6MAST5ZHC110218. Titular: DEI MARIANO SEBASTIAN. Deudas: ATM debe \$ 1.683,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 28.440,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5218804 Importe: \$ 672
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Tercer Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04298048-4 256867 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR HONDA DOMINIO 381-DVV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 381 DVV. Marca: HONDA. Modelo: B61-SDH125 46 STORM CDB. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH157FMIC83009390. Cuadro N° LALPCJF8883063997. Titular: TORO TORO BENJAMIN ARMANDO. Deudas: ATM debe \$ 1.789,74. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 26.788,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5217814 Importe: \$ 720
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04120612-2 255760 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 242-HYK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 242 HYK. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° B072364. Cuadro N° 8ELM36110BB072364. Titular: HERRERA MARIA DEL CARMEN. Deudas: ATM debe \$ 1.813,87. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.629,35 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5218816 Importe: \$ 672
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03667310-3 252839 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR IMSA SIN DOMINIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: SIN DOMINIO. Marca: IMSA. Modelo: NO FIGURA. Modelo año: NO FIGURA. Tipo: Motocicleta. Motor N° QJ53FMT26796907 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° 486405013132 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: NO FIGURA. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 13.540,70 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5217910 Importe: \$ 768
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04524265-4 1044 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 939 - GMU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 939 GMU. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 125. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC157FMIIIE223253. Cuadro N° 8A6PCKD1ZBC200261. Titular: GUTIERREZ RAUL ERNESTO. Deudas: ATM debe \$ 1.562,86. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 29.136,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30

a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5217950 Importe: \$ 720
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04233000-5 256301 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 829-JOK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 829 JOK. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHD1022137. Cuadro N° LF3XCH2G9DA000515. Titular: MARTINEZ LUCAS DANIEL. Deudas: ATM debe \$ 2.051,54. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 21.240,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5217972 Importe: \$ 672
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03929397-2 254520 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 279 IFR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 279 IFR. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C002699. Cuadro N° 8ELM15110CB002699. Titular: MATURANO MAXIMILIANO JAVIER. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.507,84 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5218842 Importe: \$ 672
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03748076-7 253283 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 118 EMG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. : 118 EMG. Marca: HONDA. Modelo: SDH125 STORM. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH157FMIC83407445. Cuadro N° 8CHPCJF819L001551. Titular: FERRER JAIME LUIS HUMBERTO. Deudas: ATM debe \$ 706,19. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado

artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 12.946,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

Alberto Valdez, Enajenador Matrícula 2399- Orden Primer Juzgado de Procesos Concursales de San Rafael, MENDOZA, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Autos N° 46.039, caratulados: “CONTERNO PERDOMO JUAN MANUEL P/CONCURSO PREVENTIVO HOY SU QUIEBRA”, C.U.I.T.: N° 23-27859784-9. Rematará el día VEINTIDOS DE ABRIL PRÓXIMO A LAS ONCE HORAS, subasta ordenada a fojas 1663. El que se hará en el sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de ésta Segunda Circunscripción Judicial, cumpliendo las reglamentaciones vigentes en ese momento respecto de la pandemia producida por el COVID: en el Sub-Suelo Ala Este del Palacio de Tribunal, sito en calle Juan Agustín Maza y Emilio Civil 250, San Rafael, Mendoza; el 50% indiviso del bien inmueble incautado al fallido; a viva voz, y con la base del 50 % de las tasaciones efectuadas a fs. 1424/1433 de autos, desde donde partirán las ofertas y al mejor postor: BASE DEL REMATE \$5.333.123,31, INMUEBLE: ubicado en: Calle 7 a 234,25 metros al Norte de calle “I” (hoy ruta 188) y a 465,50 metros al Sur de calle “H”. LOS COMPARTOS, GENERAL ALVEAR. (paraje conocido como “EL MATADERO”) SUPERFICIE: según Escritura: 12ha 5.785,59m²; Plano Mensura 18/14373: 12ha 5.785,59 m². LIMITES: Posee dos nomenclaturas catastrales en razón de estar atravesado por un desagüe. Polígono A1: 6ha 7.581,00m²; Limites: NORTE: en dos tramos, la primera de 50metros con Rubén Notaro y Nidia Susana Ester Notaro, y el segundo, de 80metros con José Oller Fenoy; SUR: en 356,30metros con Sucesión de José María Armendáriz; NORESTE: 361,24metros con Facción A2 OESTE: en parte, o sea 262,30metros con calle 7 de 20metros de ancho y en otra parte, o sea en 20metros con Rubén Notaro y Nidia Susana Ester Notaro, Nomenclatura 18-99-00-0600-750690-0000-1; Padrón Territorial 68-43440-6. Matrícula: 11834/18. Polígono A2: 5ha 7.582,39m²; Limites: NORTE: en 320metros con José Oller Fenoy; SUR: en 93,70metros con Sucesión de José María Armendáriz; ESTE: 281,20metros con Sucesión de José María Armendáriz; SUDOESTE: 361,25metros. Nomenclatura 18-99-00-0600-760710-0000-5; Asiento A-1 Matrícula: 11835/18. Departamento General de Irrigación: Derecho de riego de carácter definitivo para una superficie de 12 hectáreas 4.442,00m² por Río Atuel, canal matriz Nuevo Alvear, rama norte, desagüe ingeniero Fornatti, Código 3085; Padrones Parciales: 0595 y 0369 respectivamente. No registra pozo. Asiento B1:Hipoteca: \$1.192.500 a favor de Mendoza Fiduciaria Sociedad Anónima (C.U.I.T.: 30-71164268-0). ESTADO DE OCUPACIÓN: Casa patronal y 3 habitaciones de usos múltiples: Señora María Beatriz Díaz, familia y Hugo Castro; en calidad de cuidadores; Edificio de deshidratación de frutas y hortalizas: Sin habitantes; Tinglado cerrado para acopio: Sin habitantes; Casa encargado 1: Dionisio Díaz, Luisa Moyano, Lorena Díaz, Zulma Díaz, y Sandra Díaz; Casa encargado 2: Jorge Luis Martino y Miriam Narváez, 3 hijos menores de edad; Local tipo salón: Sin habitantes; Habitación con baño: Gabriel Diaz, Abigail Millan e hija menor de edad. MEJORAS: SECADERO: paredes de ladrillo vigas y columnas de hormigón, techo: viguetas premoldeados de cemento; piso cemento alisado. Composición: Nave Central (13,00mx19,00m): con 3 túneles de secado con 3 ventiladores y sus motores, 3 quemadores a gas natural de red. Cada túnel tiene capacidad para 2 bocas de trabajo haciendo un total de 6. TINGLADOS: Abierto son 3: Norte (36,50mx12,00m), Oeste (9,00mx12,70m) y Este (11,50mx13,00m); columnas de hierro, techos chapa galvanizada, piso cemento alisado. Tinglado Cerrado: al sur (28,00mx06,00m); 2 paredes de ladrillo con vigas y columnas de cemento, piso cemento alisado techo chapa galvanizada. Continuado hacia el Este; GALPÓN: (31mx11,50m), paredes y techo de chapa galvanizada, con vigas y columnas de hierro redondo, Techo: parabólico, piso de tierra. BASCULA: (3,00mx3,10m) de mampostería de ladrillo sin viga ni columnas. Piso cemento alisado, Techo: chapa galvanizada. Ventanas

de aluminio y puerta de madera. Bandeja de Peso: (9,00mx2,80m) estructura de hierro "H" soldada y durmientes de madera, elevado a 0,75m de altura. Sin el medidor de peso. Edificio de GAS NATURAL: (3,40mx3,40m) de mampostería de ladrillo sin viga ni columnas. Piso cemento alisado, Techo: chapa galvanizada. 2 respiraderos de chapa. 2 puertas de chapa. CASA PATRONAL: (9,00mx13,50m), Paredes: de ladrillo, columnas y vigas de hormigón. Techo: tirantes laminados, machihembre y chapa. Pisos: cemento alisado. No posee puertas ni ventanas. 3 dormitorios, baño: inodoro y lavabo, living-comedor sin piso. Continuado hacia atrás de la casa y formando parte del mismo edificio 3 HABITACIONES: (14,50mx3,50m) de las mismas características que la casa, con acceso individual para cada una. 1 de ellas acondicionada como depósito, con portón de chapa. Hacia el Este a 250m aproximadamente por el lado sur frente a la servidumbre de paso existen 3 construcciones: 1.- Construcción un ambiente y baño destinado a vivienda: (8,00mx4,00m), baño (2,20mx2,00m) de mampostería de ladrillo con vigas y columnas de cemento, Techo: rollizos madera, nylon negro y cemento. Piso: cemento alisado. Baño: receptáculo para ducha, piso y parte de las paredes revestidas con cerámico antideslizante con motivos. Sin equipamiento 2.- Casa de encargado destinado a vivienda 3 dormitorios, comedor, puerta y ventanas de madera, piso cemento alisado, paredes Revoque, bolseado, pintura. Techo: Listones de madera, rollizos, nylon negro y cemento. adosado a este depósito y baño (sin equipamiento). Delante de la vivienda descripta y separada de esta Salón: (5,00mx8,20m), paredes de mampostería de ladrillo con vigas y columnas de cemento. Piso cemento alisado, Techo: tirantes metálicos, fibra de vidrio y chapa; Puerta y ventanas de aluminio y de madera. 3.- hacia el Este Casa de encargado destinado a vivienda (6,10mx4,80 m), 2 dormitorios, living-comedor, lavandería; de mampostería de ladrillo con vigas y columnas de cemento, Techo: rollizos y listones de madera, nylon y lechada de cemento. Piso: cemento alisado, Lavandería de tierra. Puertas y ventanas de madera con faltantes. Resto de la propiedad sin cultivos. Existe un desagüe de 3m de ancho que atraviesa en forma diagonal la propiedad. Los propietarios son: Conterno Perdomo Juan Manuel D.N.I.: 27.859.784, en condominio y por iguales partes indiviso con Natalia María Conterno Ivanoff, D.N.I. 23.968.908. Todas las dimensiones consignadas son aproximadas. CONDICIONES DE VENTA: Quien resulte comprador, abonará en dinero en efectivo en el acto de remate 10% de seña y 3% de la comisión del Martillero; saldo y el 4,5% conforme las disposiciones del art. 6, inc. "h" de la Ley 9.277, y 1,5% del impuesto a la Transferencia de inmuebles al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.y T- Además, deberán obrlarse los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.). Prohíbese la compra en comisión (art. 268 C.P.C.y T): el adquirente deberá, a su cargo, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción del inmueble (art. 269 C.P.C.y T). Los gastos generados por cualquier concepto posterior a la subasta, serán soportado por el o los compradores. Títulos, planos, informes de mejoras y fotográfico, de la propiedad, agregados en autos, donde podrán compulsarse, haciéndose saber que el bien se remata en el estado en que encuentra y exhibe, no admitiéndose con posterioridad a la subasta reclamos por faltas o defectos de los mismos, como así también del presente edicto o los datos consignados en el expediente. La constatación de mejoras y estado de ocupación informados, son al día 08/06/2015. Exhibición: día 19/04/2021 de 11:00 a 14:00 horas en calle 7 y ruta 188 departamento de General Alvear, coordinar con martillero. Más Informes: Juzgado o Martillero Bernardino Izuel 65, San Rafael, teléfono móvil: 2615021359; correo: bettovaldez@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_5172434 Importe: \$ 6320
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04885300-9 258671 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 299 LFY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 23 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 299 LFY. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° F033181. Cuadro N° 8ELM05150FB033181. Titular: NUÑEZ ROBERTO EMILIANO. Deudas: ATM debe \$ 2.510,99. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del

vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 19.619,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5215376 Importe: \$ 720
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04767051-3 257983 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO JDP 522 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 23 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: JDP 522. Marca: PEUGEOT. Modelo: PARTNER CONFORT 1.6 HDI. Modelo año: 2010. Tipo: FURGON 800. Motor N° 10JBBV0076799. Chasis N° 8AEGC9HXCBG521009. Titular: ROCH CINTIA ELIABETH. Posee denuncia de venta y pedido de secuestro. In. A. 1010153 ATM c/Roch Cintia E. p/ AP.. Deudas: ATM debe \$ 38.383,26. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 109.025,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de abril de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5215566 Importe: \$ 768
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03933643-4 254593 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO WJQ 546 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 23 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WJQ 546. Marca: FORD. Modelo: TAUNUS VERSION GXL. Modelo año: 1979. Tipo: Automóvil. Motor N° XEAT28606. Chasis N° KA52XE19658. Titular: PELAEZ NESTOR HUGO. Posee prohibición de circular y pedido de secuestro. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 62.387,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de abril de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5215568 Importe: \$ 768
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03823961-3 253663 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 376 DDC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 23 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 376 DDC. Marca: HONDA. Modelo: NF100 WAVE SD. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG265106675. Cuadro N° LTMPCGB2165110973. Titular: DIAZ OMAR DAVID Y OTRO. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 38.189,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de abril de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5214585 Importe: \$ 720
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Eleuterio Cesar Bellido, Enajenador autos 1019029 Carat."TRANSPORTADORA SERVICMEN SA por Quiebra rematará orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales bienes propiedad de la fallida, en el estado que se encuentran, en la Oficina de Subastas Judiciales, en Calle San Martín 322, Mendoza MIÉRCOLES 21 DE ABRIL 2021 A LAS 08:30 hs. para que tenga lugar la SUBASTA EN SOBRE CERRADO de los 17 lotes. 1) Camión Iveco, Dominio LCK463 modelo 20-170E22 Año 2012 base \$ 1.550.000. 2) Camión Iveco Dominio JMC modelo 20-170E22 Año 2011 base \$ 1.450.000. 3) Camión Mercedes Benz Dominio AXI372 modelo L-1418E/51 Año 1996 Base \$ 770.000. 4) Semirremolque Dominio KVR033 Modelo 25-SCS15,52+1E marca PINCEN año 2012 Base \$ 550.000. 5) Acoplado Maldonado Dominio JHS948 Modelo 29AC-CS Tipo 30 Año 2010 Base= \$ 450.000. 6) Acoplado Maldonado Dominio IXQ252 Modelo 29AC-CS Tipo 30 Año 2010 Base = \$ 450.000. 7) Camión (Tractor de Carretera) Dominio KJX-102, Iveco, modelo 79-450-E-33T del año 2011 Base = \$ 1.875.000. 8) Camión Iveco Dominio JMC158 Modelo 20-170E-22 Año 2011 Base = \$ 725.000. 9) Camión Mercedes Benz Dominio CVS834 Modelo 492-1214C Año 1998 Base = \$ 370.000. 10) Camión Ford Dominio HDT817 Tipo 17 Modelo 743-Cargo 1317E Modelo 2008 Base = \$ 750.000. 11) Camión Ford Dominio HDT816 Tipo 17 Modelo 743 Cargo 1317E Modelo 2008 Base = \$ 750.000. 12) Camión Ford Dominio COZ147 Mercedes Benz Tipo ZZ Modelo 538-1418R Año 1998 Base = \$ 600.000. 13) Camión Mercedes Benz modelo 1114/48 Dominio REZ405, año 1985 Base = \$ 200.000. 14) Automotor Dominio FJY894 Mercedes Benz Modelo AV-Sprinter 313 CDI /F3550 Tipo Furgón Año 2006 Base = \$ 90.000. 15) Camión Mercedes Benz Dominio CVS835 Modelo 492-1214C Año 1999 Base = \$ 300.000. 16) Camión marca Ford, Chasis con Cabina Dominio GHA228 Modelo Cargo 1317 Año 2007 Base \$ 700.000. 17) Camión Mercedes Benz Dominio WKR123 Modelo L1114/48 Año 1984 Base = \$ 150.000 Detalle del estado de los bienes e informes de deudas y gravámenes agregados en autos en autos. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la oferta en garantía de la propuesta mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina-Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos o ó depósito electrónico a CBU 0110606650099321717855, adentro del sobre y entregarlo cerrado, indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, respecto de cada lote, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos un mil (\$ 1.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar 10% en concepto de comisión Martillero en efectivo el día de la subasta. El 4,5% por impuesto de sellos y 10,5% por IVA,

justamente con el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT).- Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.).- Las OFERTAS deberán presentarse conforme lo ordenado mediante resolución de fs. 920/925 y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 08:30hs. DEL DÍA LUNES 19 DE ABRIL DE 2021 EXHIBICIÓN BIENES = Lote 1 calle Videla Castillo 2442 de la Ciudad de Mendoza 17/04/2021 09 a 12.30 hs Lote 2 y 3 = en la calle Chañar 950 en el Departamento de Rivadavia Mendoza 17/04/2021 15 a 19 hs. Lote 4,5 y 6 = en Ruta 20 Nro. 9960 Distrito Los Corralitos Departamento de Guaymallén, Mendoza 17/04/2021 15 a 19 hs. Lote 7 al 17 en calle Sánchez s/n (hoy n° 6689), Colonia Segovia, Guaymallén 17/04/2021, 09 a 12,30 hs Informes en el Tribunal autos arriba indicados y Martillero 2615089188/ 2612177300 de 17 a 19; 30 Patricias Mendocinas 539 4 piso B, ciudad de Mendoza".

C.A.D. N°: 23266 Importe: \$ 2256
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 36.752, Caratulados "ALVAREZ RAUL HORACIO C/ VAIRA LEONARDO Y SU ACUM. N° 36.770-PZA.SEP-EMB PREV-y su ACUMULADO 38363 PZA SEP-AMP.EMB Y SU ACUMULADO 36753 BLSG. p/ Ejecución cambiaria, rematará ante el Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Conjuez Dr. Lucas Rio Allaime, Secretaria Dra. Corina V. Beltramone, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del BIEN INMUEBLE, propiedad del demandado LEONARDO EDGARDO VAIRA, D.N.I. N° 31.486.485, en la subasta pública fijada para el día DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (18/05/2021) A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS (10:30 HS). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el libro tercero, capítulo séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. La misma tendrá lugar en este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Mendoza, con base de Pesos Quinientos Setenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Tres con 00/100 (\$ 572.273,00) e incrementos mínimos de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) y mediante la modalidad "A VIVA VOZ", conforme lo normado por el art. 275 del CPCCT. Atento a lo peticionado, constancias de autos y la declaración de pandemia por el COVID-19 emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional y Provincial la subasta se realizara en el patio del Juzgado, cumpliendo con las normas de higiene y salubridad brindada tanto por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial como así también por Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, en especial se deberá respetar el distanciamiento social (2 metros entre personas), higiene de manos, uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón) e higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). El inmueble se encuentra ubicado frontal al oeste, frente a Avenida Libertador Norte N° 47 a escasos 50 metros al noreste del Km. 0, en pleno microcentro, Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Mendoza.- INSCRIPCIONES: Matrícula 4404/18 del Folio Real de General Alvear. Nom. Catastral N° 18-01-02-0051-0000240000-6, Municipalidad de General Alvear Padrón N° 531-1; ATM Padrón Territorial N° 18-03211-0 y Aguas y Saneamiento Cuenta n° 051-0001050-000-5. SUPERFICIE: Terreno: 270 metros cuadrados, según título y 272,91 según plano de mensura.- LIMITES Y MEDIDAS: Norte, en 27 metros con Manuel Ruíz; Sur en 27,5 metros con Luis Quiles; Este, en 10,10 metros con Norma Selva Leiva y Oeste, en 10,10 metros con Avenida Libertador Norte.- Accesos: Sobre Avenida Libertador Norte y calles adyacentes totalmente asfaltadas. MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Pisa sobre el terreno una construcción antisísmica de buena calidad, destinada a local comercial actualmente, formando parte del frente y fachada y una vivienda familiar, paredes exteriores e interiores revocadas y pintadas, totalmente de material de adobe cocido, columnas y vigas de hormigón. Techo de chapa canaleta de zinc, cielorraso de durlock. El local comercial es atendido por la señora Marisel Serquera, esposa del demandado y cuya denominación opera bajo la razón social RAN con venta al público de ropa informal para damas y caballeros posee piso de baldosas calcáreas de 0,20 x 0,20, carpintería metálica pintada en su frente e ingreso principal al mismo. Constante de un baño instalado y un pequeño depósito interno.- Superficie

cubierta aproximada 70 metros cubiertos.- La vivienda familiar cuyo acceso se hace a través de la cochera con portón metálico ubicado a la izquierda del local comercial, la que posee piso de granito y escalera de material de cemento y escalones del mismo material del piso mediante la cual se asciende a una dependencia con frente a Avenida Libertador Norte en planta alta el que sirve de depósito y guarda en general de bienes muebles. Por un pasillo interno abierto que comunica la cochera al resto de la vivienda se accede a la misma que consta de tres dormitorios; Una cocina con su respectivo amoblamiento empotrado y comedor con cielorraso de yeso y con sus paredes revestidas de machimbre barnizado y color marrón oscuro, Un baño instalado con todos sus accesorios, Una prelavandería y lavandería con pileta de lavar, estas últimas en regular estado de conservación y con detalles de arreglos en su revoque. Existe además un patio interno con churrasquera, piso de baldosas y rejas cerrando su parte superior. Posee piso de cerámicas y carpintería de madera. Superficie cubierta aprox. total: 175 metros cuadrados cubiertos de cochera, dependencia planta alta y vivienda.-Sistema y materiales de construcción: Buena calidad y mantenimiento.- Simetría: Sin deformaciones, se mantienen las líneas del proyecto original de construcción.- Luminosidad y funcionalidad: Posee la vivienda buena entrada de luz natural y sus dependencias y distribución son funcionales para la convivencia guardando entre sí las medidas ideales para el desarrollo de cualquier familia tipo.- Existe un pequeño baño en el patio.- CIERRE PERIMETRAL: Totalmente cerrado. Vereda de baldosas y a nivel respecto al terreno y construcción.- Servicios: Luz eléctrica, Agua potable, Alumbrado público, Recolección de residuos, Cloacas y Gas natural instalado y funcionando.- Servicio público de pasajeros de corta, media y larga distancia como así también transporte de cargas y encomiendas por Av. Libertador Norte.- Nivel terreno y zona: Nivelado y apto para construir, inclusive en propiedad horizontal, sin riesgos de anegamientos e inundaciones graves.- Estado conservación: Todas las construcciones y mejoras citadas en muy buen estado de uso y conservación.- Estado de ocupación: En la vivienda familiar está viviendo en calidad de locatarios una familia constituida por el Sr. Sergio Segovia D.N.I. N° 14.127.335, la señora María Esther Ochoa D.N.I. N° 16.189.526 y sus hijos Bruno Segovia y Lucio Segovia renovando el contrato de locación a fines de 2.020 y que no lo exhibe por no poseerlo en el lugar y sobre el inmueble en el que pisa el local comercial, se ha celebrado un CONTRATO DE LOCACIÓN POR VEINTE (20) AÑOS de la mitad indivisa subastada en autos, cuyo vencimiento opera el día 30 de noviembre de 2037 y por un canon de \$1.500,00 mensuales.- Deudas y Gravámenes: Embargo de \$ 604.752,61 en Autos N° 38.363, carat. "Alvarez Raul H. c/ Vaira Leonardo p/ Ejec. Cambiaria" del 30/06/2017; Embargo de \$37.000 en concepto de capital sentenciado con mas la suma de \$15.500,00 en los Autos N° 157.515, carat. "Simon Guillermo Jorge c/Vaira Leonardo Edgardo p/Monitorio-Cambiaria" del 11/05/2018; Usufructo Vitalicio y Gratuito a favor de Edgardo Alberto Varia. Embargo: \$ 73.267,25 en concepto de capital y honorarios sentenciados con mas la suma de \$ 54.000 pres. prov. p/ resp. a int. costas y demás. Acc. legales en autos N° 160.239 Cara. Torti Mario C/ Vaira Leonardo P/ Ejec. Cambiaria del Juz. de Paz Let. Y Trib. De Gral. Alvear. Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo Reg. a fs. 54 del T° 184 de Emb. Entrada 213382 del 17-09-2.019. Embargo: \$ 195.000 en concepto de honorarios reg. con mas la suma de \$ 49.000 que se pres. prov. p/ resp. a int. cost. y acce. legales en Autos N° 130.816 carat. Vaira Leonardo Edgardo C/ Martini Mario Oscar y/o Herederos de Vaira Edgardo Alberto del 3er. Juzgado de Paz Letrado y Trib de G. Alvear Reg. a fs. 184 del T° 184 de Emb. De Gral. Alvear Ent, N° 227478 del 06-03-2020. Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo "Preventivo".-Deudas ATM: No posee; Agua y Saneamiento \$ 1.790,04; Impuesto Municipal \$ 38.463,76; CECSAGAL: No posee deuda y ECOGAS: \$ 1.127,55; las deudas que posea el inmueble serán a cargo del adquirente. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por cinco días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCT). La exhibición del bien será en el domicilio del bien a subastar sito en cale Avenida Libertador Norte N° 47 General Alvear, Mendoza, los días 14 y 17 de Mayo de 2.021 de 17:00 a 19:00 hs., previa coordinación con el martillero.CONDICIONES: Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero. Asimismo, al momento de ser aprobada la subasta deberá depositar el 4,5% de impuesto fiscal.- Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o Martillero Tel 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_5210285 Importe: \$ 6960
08-12-14-16-19/04/2021 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, conforme lo ordenado en el Decreto 917/2021 del 02/03/2021 NOTA I N° 2020-0003657; Decreto N° 1021/2021 DEL 08/03/2021, Expediente N° 2021-000364/I1-GC caratulado "PEDIDO GESTIÓN DE BIENES EN DESUSO" y la Ordenanza N° 7122/2021 Expediente N° 2020-000202/H1-GC; ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 y en subsidio para lo que no esté previsto, se aplica el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza (Ley 9.001). Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE de los vehículos, maquinarias y chatarra en desuso dados de baja de los Registros de Inventario y Patrimonio según detalle adjunto en expediente N° 2020-000202/H1-GC. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 29 de abril del 2021 a partir de las ONCE HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.
2. EXHIBICIÓN: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: Parte del
3. LOTE N° 01 el día 28 DE ABRIL 2021 en el horario de 9.00 horas a 12.00 horas en calle Joaquín V. González 450, Godoy Cruz, Mendoza. LOTES N° 01 (parte), 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 en horario de 9.00 horas a 12.00 horas en calle Monte de Oca 76 Godoy Cruz, Mendoza el día 28 DE ABRIL 2021. Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresaran al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado según los protocolos establecidos por el Ejecutivo. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Godoy Cruz y Martillera actuante.
4. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.
5. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a la Municipalidad de Godoy Cruz, que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.
6. APROBACIÓN: El remate de cada lote quedará sujeto a la aprobación de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto.
7. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Municipalidad de Godoy Cruz, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la Municipalidad de Godoy Cruz Banco Supervielle S.A. –Sucursal Palmares n° 42- Cuenta Corriente N° 209042-002, CUIT n° 30-99914691-7, CBU 0270042710002090420022; b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en

los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 072006878800005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la Municipalidad de Godoy Cruz exenta) dos coma veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA, por ser el Municipio exento. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Ejecutivo se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la Municipalidad de Godoy Cruz y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

8. **POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD:** Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.
9. **TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES:** Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re-empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.
10. **ENTREGA.** Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ejecutivo. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la Municipalidad de Godoy Cruz una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.
11. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.
12. **INFORMES:** Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 1: INT. CHATARRA: FICHEROS METALICOS VARIOS - MOSTRADORES VARIOS

-MOTOSIERRAS VARIAS -ESCRITORIOS VARIOS -ODOMETRO VARIOS -PODADORAS DE ALTURA VARIAS -DESMALEZADORAS VARIAS -AMOLADORAS VARIAS -SILLAS DE DIFERENTES TIPOS VARIAS -VENTILADORES VARIOS -MATAFUEGOS VARIOS -AIRE ACONDICIONADO VARIOS -ESTUFAS Y CALEFACTORES VARIOS -MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR VARIAS -PLOTTER H. PACKARD -ARTEFACTOS PAR 56 ALUMINIO VARIOS -CORTADORAS DE CESPED VARIAS -SOPLADORA ASPIRADORA DE HOJAS VARIAS -HELADERA - HELADERA DE 4 PUERTAS Y ARTICULOS VARIOS . BASE: \$ 8.000.

LOTE N° 2: INT. P 58 - DOMINIO: KPJ 746 - RENAULT KANGOO CONFORT 1.5 DCICD DA SVT 1P 600KG - MODELO AÑO 2011 - FURGON - MOTOR RENAULT N° K9KA700D185127 - CHASIS RENAULT N° 8A1FCG715CL973405. BASE: \$ 50.000.

LOTE N° 3: INT. P 47 - DOMINIO: GFM 307 - PEUGEOT PARTNER PATAGONICA 1.9 D - MODELO AÑO 2007 - SEDAN 4 PUERTAS - MOTOR PEUGEOT N° 10DXBE0032290 - CHASIS PEUGEOT N° 8AD5FWJZE7G510893. BASE: \$ 70.000.

LOTE N° 4: INT. P 33 - DOMINIO: DQM 202 - FORD RANGER XL 4X2 D F-TRUCK - MODELO AÑO 2001 - PICK UP - SIN MOTOR - CHASIS FORD N° 8AFDR10D41J195511. BASE: \$ 80.000.

LOTE N° 5: INT. P 31 - DOMINIO: DGG 594 - FORD RANGER XL 4X2 D F TRU - MODELO AÑO 2000.- PICK UP - MOTOR MAXION N° B32533929 - CHASIS FORD N° 8AFDR10D3YJ148156. BASE: \$ 120.000.

LOTE N° 6: INT. P 60 - DOMINIO: KPJ 748 - RENAULT KANGOO CONFORT 1.5 DCICD DA SVT 1P 600KG - MODELO AÑO 2011 - FURGON - MOTOR RENAULT N° K9KA700D185308 - CHASIS RENAULT N° 8A1FCG715CL977096. BASE: \$ 90.000.

LOTE N° 7: INT. P 403 - DOMINIO: VMM 798 - FORD F-250 D - MODELO AÑO 1984 - PICK UP - SIN MOTOR - CHASIS FORD N° KB7LCL-56478. BASE: \$ 35.000.

LOTE N° 8: INT. T-541 - DOMINIO: CYA10 - TOYAMA JM304/TY30 - MODELO AÑO 2006 - TRACTOR - MOTOR JIANGDONG N° 05H0401303 - CHASIS TOYAMA N° 51121600353. BASE: \$ 40.000.

LOTE N° 9: INT. PC-539 - DOMINIO: BDP53 - BOBCAT S150 - MODELO AÑO 2006 - CARGADORA - MOTOR KUBOTA N° V2203-6A3712 - CHASIS BOBCAT N° 529711894. BASE: \$ 80.000.

LOTE N° 10: INT. PC-542 - DOMINIO: BKF62 - BOBCAT S150 - MODELO AÑO 2007 - CARGADORA - MOTOR KUBOTA N° V2203-6W3631 - CHASIS BOBCAT N° 529713728. BASE: \$ 150.000.

LOTE N° 11: INT. R-217 - DOMINIO: DQM 193 - IVECO 120E 15 - MODELO AÑO 2000.- CAMION - MOTOR FIAT N° *FIAT8060*45R*A*5010*910257* - CHASIS IVECO N° 8ATA1EA001X043826. BASE: \$ 250.000.

LOTE N° 12: INT. R-221 - DOMINIO: DQM 200 - IVECO 120E 15 - MODELO AÑO 2000.- CAMIÓN - MOTOR FIAT N° *FIAT8060*45R*A*5010*910262* - CHASIS IVECO N° 8ATA1EA001X043828. BASE: \$ 280.000.

LOTE N° 13: INT. CH 335 - DOMINIO: WIU 900 - MERCEDES BENZ L 1114/42 - MODELO AÑO 1975 - CHASIS C/CABINA - SIN MOTOR - CHASIS MERCEDES BENZ N° 341-034-15-025721. POSEE HIDROGRUA. BASE: \$ 290.000.

LOTE N° 14: 2 CANGUROS COMPACTADORAS CON FALTANTES, ASERRADORA DE HORMIGON DESARMADA CON FALTANTES, CAJA DE VELOCIDADES DE VEHÍCULO SIN REDUCIDA CON FALTANTES, COMPRESORES SIN FUNCIONAR, SOLDADOR AUTOGENO DESARMADO Y

ARTÍCULOS VARIOS. \$8.000.

S/Cargo

13-14-15-16-19-20-21-22-23-26/04/2021 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-05435262-4 (011903- 1020590) caratulados PAREDES MARIO ENRIQUE P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 23/03/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr PAREDES, MARIO ENRIQUE DNI 28.433.775, CUIL 20-28433775-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 10/11/2020, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/08/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 20/10/2021 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5220744 Importe: \$ 960

16-19-20-21-22/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05503409-9 caratulados: "MENDEZ JUAN JONATAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MENDEZ JUAN JONATAN con D.N.I. N° 37.967.507; C.U.I.L. N° 20-37967507-8. V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ABDALA LORENA TERESA con dirección de correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com; y domicilio legal en calle Emilio Jofré N° 265, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 02634491031/02634537383. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23268 Importe: \$ 1840

15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los

autos CUIJ N° 13-05443334-9 caratulados: "MONTENEGRO EMMA FANY P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MONTENEGRO EMMA FANY con D.N.I. N° 13.711.842; C.U.I.L. N° 23-13711842-4. V. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DEL FAVERO, DIEGO HUGO con dirección de correo electrónico: diegodelfavero@hotmail.com; y domicilio legal en calle Olascoaga N° 1.646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02614259455/02616536424. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23270 Importe: \$ 1920
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31 autos N°13-05512517-6 caratulados: "CIMINO HECTOR EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CIMINO HECTOR EDUARDO, DNI 17.509.973, CUIL 20-17509973-6 con domicilio en Calle San Martin 2996, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. 17°) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del

día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR
DOMICILIO: calle Alem 25, Piso 5, Of. 6, Ciudad, Mendoza
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.
MAIL jo57rodriguez@gmail.com

C.A.D. N°: 23274 Importe: \$ 2640
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 27/29 de los autos N° 47.353 caratulados "REBOLLEDO SILVANA ANDREA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 29 de Marzo de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. SILVANA ANDREA REBOLLEDO D.N.I. N° 33.185.863, C.U.I.L. N° 27-33185863-9, argentina, mayor de edad con domicilio real en Calle San Francisco N° 185, Sol de Mayo, Cuadro Nacional, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.-IX) Fijar el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. LAURA TRIFILETTI con domicilio en calle Independencia N° 117 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: lauratrifiletti@hotmail.com, con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23256 Importe: \$ 2000
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-05505953-9 caratulados: "DUARTES JUAN RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DUARTES JUAN RAMON con D.N.I. N° 24.090.514; C.U.I.L. N° 20-24090514-1. V. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema

Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. YACIOFANO, SILVINA con dirección de correo electrónico: silviyaciofano@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5. Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615462927. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23262 Importe: \$ 1920
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05513555-4 caratulados: "QUINTEROS ROMERO MAXIMILIANO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUITEROS ROMERO MAXIMILIANO DANIEL con D.N.I. N° 36.731.538; C.U.I.L. N° 20-367315328-6. V. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS HECTOR con dirección de correo electrónico: manzurluis@itcsa.net; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23263 Importe: \$ 1920
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05503281-9 caratulados: "TRACHUK EMANUEL NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TRACHUK EMANUEL NICOLAS con D.N.I. N° 38.336.897;

C.U.I.L. N° 23-38336897-9. V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AWAD, JORGE GUSTAVO con dirección de correo electrónico:gustavoawad12@hotmail.com; y domicilio legal en calle Maza N° 1.264, Dorrego, Glén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 02615949602. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23264 Importe: \$ 1840
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05510575-2 caratulados: "BAEZ SONIA GRISELDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra BAEZ SONIA GRISELDA DNI 21.854.752; CUIL 23-2854752-4 con domicilio en Calle Avenida España 1057, piso 3 oficina 2, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE OCTUBRE DE 2021.17°) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117);

dictándose resolución el CATORCE DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA DOMICILIO: Granaderos N° 1.721, Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: angelicaceres@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23267 Importe: \$ 2640
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05508709-6 caratulados: "BALLESTEROS JUAN ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra BALLESTEROS, JUAN ALBERTO, DNI N° 10.768.423, CUIL 23-10768423-9 con domicilio en B° Venezuela, M 3, C 1 S/N, Tunuyan, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE OCTUBRE DE 2021. 17°) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el OCHO DE FEBRERO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOLODKI, ALFREDO MARIO, DOMICILIO: Salta 1848 Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: alfredosolodki@gmail.com

C.A.D. N°: 23272 Importe: \$ 2640
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05497915-5 caratulados: "RETA NELIDA LEONOR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RETA NELIDA LEONOR con D.N.I. N° 10.730.276; C.U.I.L. N° 27-10730276-5. V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden

presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LUIS ENRIQUE CAPRA con dirección de correo electrónico: capra.luis@hotmail.com; y domicilio legal en calle COLON N° 460, PISO N° 4, OF. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 02615110061. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23261 Importe: \$ 1920
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, 1º Circunscripción Judicial de Mendoza autos N° Expte. N°: 13-05509699-0 (011903-1020698) caratulado "MUÑOZ ALICIA ESTER P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley9001)". Hágase saber: 1) En fecha 02/03/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ALICIA ESTER MUÑOZ, DNI N°17.650.239, CUIL 27- 17650239-3; 2) Fecha presentación 04/02/2021; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo 4) Se lo convoca para la celebración del acuerdo propuesto. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/07/2021. (arts. 363 y 364 CPCCT).6) Podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 03/08/2021. (art. 366 CPCCT) 7) Se fija audiencia conciliatoria el día 29/09/2021 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez"

Boleto N°: ATM_5215639 Importe: \$ 880
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05501382-3 ((011901-1253311)) caratulados "ARENAS VICTOR HUGO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ARENAS VÍCTOR HUGO DNI 10.364.795 CUIL 23-10364795-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/12/2020; 3) fecha de apertura: 19/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5215185 Importe: \$ 960

13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05501437-4 ((011901-1253312)) caratulados "SALVADOR DIEGO GUSTAVO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SALVADOR DIEGO GUSTAVO DNI 26.444.018 CUIL 20-26444018-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/12/2020; 3) fecha de apertura: 22/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5216781 Importe: \$ 960
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05501288-6 ((011901-1253310)) caratulados GAITAN JORGE RAUL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a GAITAN JORGE RAÚL DNI 27.519.166 CUIL 20-27519166-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 23/12/2020; 3) fecha de apertura: 19/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5216786 Importe: \$ 960
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05498953-3 ((011901-1253302)) caratulados "ALDAO DANIEL ALBERTO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ALDAO DANIEL ALBERTO DNI 18.079.833 CUIL 20-18079833-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 23/12/2020; 3) fecha de apertura: 18/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5216792 Importe: \$ 960
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05497731-4 ((011901-1253293)) caratulados "CARRIZO TORRES LUCAS JOSE P/ CONC.

CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CARRIZO TORRES LUCAS JOSÉ DNI 34.872.520 CUIL 20-34872520-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 22/12/2020; 3) fecha de apertura:10/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día ONCE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TRES DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5215191 Importe: \$ 960
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza -CUIJ: 13-05497740-3 ((011901-1253295)) caratulados "RAGUSA NORMA NELIDA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RAGUSA NORMA NÉLIDA DNI 11.060.033 CUIL 27-11060033-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 22/12/2020; 3) fecha de apertura: 11/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TRECE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DOS DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5216803 Importe: \$ 880
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05438737-1 ((011901-1253242)) caratulados "TAFRAN SEBASTIAN RICARDO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a TAFRAN SEBASTIAN RICARDO DNI N°39.086.667 CUIL 20-39086667-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/11/2020; 3) fecha de apertura: 16/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 a las 10:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5215195 Importe: \$ 880
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36 autos N°13-05515545-8 caratulados: "SOSA LUCIANO MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de marzo de 2021 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra SOSA LUCIANO MARTIN, DNI 40.787.631, CUIL 20-40787631-9 con domicilio en B° Sarmiento, mza, A C.5 Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará

conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.18º) Disponer la inhabilitación del fallido (arts. 234 y 236 LCQ.). Oficiése al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a impulso del Tribunal.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARZIALI Carlos Alberto Julio DOMICILIO: Alvarez Condarco N° 1171 – Godoy Cruz- Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: carlos_marz@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23258 Importe: \$ 2800
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32 autos N°13-05505668-9 caratulados: "ESCUADERO FLORENCIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ESCUDERO FLORENCIA DNI 04.134.588; CUIL 27-04134588-3 con domicilio en Lamadrid Sur y San Pedro S/N , San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRECE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. VARAS OSCAR AMBROSIO DOMICILIO: Pedro Vargas 567 -1º Piso – Of. 1 – Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: varasberdu@hotmail.com

C.A.D. N°: 23259 Importe: \$ 2640
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05503134-1 caratulados: "BEDIA MONICA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BEDIA, MÓNICA BEATRIZ, DNI 23.099.187, CUIL 27-23099187-7 con domicilio en B° San Martín, Mzna. 19, casa 02, Capital, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE FEBRERO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ, DOMICILIO: San Martín N° 1432, 1º Piso, Oficina D, Capital, Mendoza. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: valeria@sosaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 23260 Importe: \$ 2640
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.275, caratulados: "GARAY RODRIGO JAVIER P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA ", el 25 de marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a RODRIGO JAVIER GARAY, con D.N.I. N° 25.584.731. Síndico designado en autos, Contador AMPARO GONZALEZ DOBARRO, con domicilio legal en Avenida Lima 830, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono 4421563. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico amparogonzalez@infovia.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcado de los créditos verificados. Y el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23178 Importe: \$ 1600
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.871, caratulados: "BAIGORRIA ANABEL ELISA P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 25 de marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a ANABEL ELISA BAIGORRIA, con D.N.I. N° 30.841.970. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Paso del Portillo N° 350, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono 261-5561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. No obstante lo expuesto, y como excepción podrá Sindicatura recibir solicitudes de verificación en papel, cuando la magnitud de la documentación dificulte la digitalización de la misma, siempre adoptando las medidas sanitarias y de seguridad dispuestas en función del resguardo de la salud de los interesados. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcado de los créditos verificados. Y el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a

terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23202 Importe: \$ 2000
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020582 caratulados "RODRIGUEZ JESUS EDUARDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RODRIGUEZ JESUS EDUARDO D.N.I N° 31.487.223 , ... V. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. NISCOLA RAUL SIXTO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CATAMARCA N°65, PLANTA BAJA, OF. 5, CIUDAD, Mendoza., telef.4297235/2614712983 Mail: rniscola@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23191 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.493, caratulados: "QUIROGA JESUS ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 16 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a JESUS ALBERTO QUIROGA, con D.N.I. N° 29.617.912. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N° 84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a

Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23231 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 48 de los autos N° 1020577 caratulados "CORONEL NAHUEL ANDRES p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CORONEL NAHUEL ANDRES D.N.I N° 41.369.375 , ...V. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASABONA LUIS FERNANDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OF.6, CIUDAD, Mendoza., telef.4291837/261 4703259 Mail: lfcasabona@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23193 Importe: \$ 2720

12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.248, caratulados: "BELLO ALDO HORACIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a ALDO HORACIO BELLO, con D.N.I. N° 8.035.149. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23232 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1020564 caratulados " LASPINA MARIO RAUL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LASPINA MARIO RAUL D.N.I N° 14.311.844 , ...V. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE

HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GOÑI CARLOS ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 41, CIUDAD, Mendoza., telef. 4244144/2615462606 Mail: estudiocgoni@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23196 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.277, caratulados: "MARTIN YOLANDA GLORIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a YOLANDA GLORIA MARTIN, con D.N.I. N° 3.907.190. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23233 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020082 caratulados "BRAVO JULIO CESAR p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Noviembre de 2019 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de BRAVO, JULIO CÉSAR D.N.I. N°17.840.505; C.U.I.L. N° 20-17840505-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." fs. 80: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "MENDOZA, 29 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.

III. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CORTIJO YAÑEZ, MARIANO OSCAR, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES N° 525-Ciudad, Mendoza, telef. 261-5891042, mail: mocyasesoramiento@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23197 Importe: \$ 3120
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020131 caratulados "NARVAEZ JOHANA ESTEFANIA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Febrero de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de NARVAEZ, JOHANA ESTEFANIA D.N.I. N°39.379.669; C.U.I.L. N° 27-39379669-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 74 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "MENDOZA, 29 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas

por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021... VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ABDALA, LORENA TERESA, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Emilio Jofré N° 265, Ciudad, Mendoza, telef.02623-4491031/2634-537383, mail: lorenaabdala@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23198 Importe: \$ 3040
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1.020.194 caratulados "REYES ANDREA PATRICIA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 DE FEBRERO DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de REYES ANDREA PATRICIA D.N.I N° 34.658.554, ... II. Fijar el DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.-XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE.Fdo.Dr Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MAURICIO JUAN BENVENUTTI, días y horarios de atención son los Lunes. martes y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN JUAN 761 PISO 1 DE LA CIUDAD, Mendoza., telef. 4239364/ 2615027236 mail:mauriciobvenutti@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA

PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23199 Importe: \$ 3040
12-12-13-13-14-14-15-15-16-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020576 caratulados "FERNANDEZ JORGE EDUARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FERNANDEZ JORGE EDUARDO D.N.I N° 14.141.974, ...V. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AYALA HUGO ARMANDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en LUIS AGOTE 835, CIUDAD, Mendoza., telef.4230501 , mail:estudioayala01@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23212 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020578 caratulados "LLANOS MACHUCA MIGUEL ANGEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LLANOS MACHUCA MIGUEL ANGEL D.N.I N° 39.020.132 , ...V. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen

solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES N° 525, CIUDAD, Mendoza., telef. 4251858/ +549261-5891042 Mail: mocyasesoramiento@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23214 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05515809-0 ((011902-4358125)), caratulado CATALAN CAROLINA EMILCE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 12/03/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CATALAN, CAROLINA EMILCE, DNI 26.682.079 CUIL 27-26682079-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/02/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/06/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/07/2021(art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/11/2021 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Jueza.

Boleto N°: ATM_5209080 Importe: \$ 720
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.346 caratulados "PONCE ANALIA ESTHER ELIZABETH P/CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 17/03/2021. Fecha de apertura: 19/03/2021. Concursada ANALIA ESTHER ELIZABETH PONCE, D.N.I. N° 30.965.139, C.U.I.L. N° 27-30965139-7, con domicilio real en Calle Alemania N° 581, San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 07/05/2021 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 21/05/2021 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador YAMIL A. AYUB, Matrícula N° 5084. Domicilio: Calle Las Heras N° 140, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico: contadorayub@gmail.com. Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs., y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24hs. (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5213378 Importe: \$ 720
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.348 caratulados "MARTINEZ REYNALDO ANTONIO P/CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 20/03/2021. Fecha de apertura: 25/03/2021. Concursado REYNALDO ANTONIO MARTINEZ, D.N.I. N° 31.188.168, C.U.I.L. N° 20-31188168-0, con domicilio real en Calle Ortiz de Rosas N° 136, San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 07/05/2021 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 21/05/2021 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador ANIBAL ALFREDO FERNANDEZ, Matrícula N° 2461. Domicilio: Calle Emilio Civit N° 359, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico: anibalfernandezr@gmail.com. Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs., y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24hs. (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5213136 Importe: \$ 720
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.382, caratulados: "TORRES IVAN ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a IVAN ALEJANDRO TORRES, con D.N.I. N° 26.291.553. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23234 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.462, caratulados: "GARRO LAURA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a LAURA BEATRIZ GARRO, con D.N.I. N° 16.946.179. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas

necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23235 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.466 caratulados: "PEREYRA BRUNO GERARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a BRUNO GERARDO PEREYRA, con D.N.I. N° 32.851.466. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23236 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.331, caratulados: "BISMACH ROLANDO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ROLANDO JAVIER BISMACH, con D.N.I. N° 27.774.187. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza. Tel. 0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través

de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23237 Importe: \$ 1680
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.374 caratulados: "VELA VICTORIA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a VICTORIA ELIZABETH VELA, con D.N.I. N°32.032.653. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23238 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.447, caratulados: "VARGAS KAREN JANET P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a KAREN JANET VARGAS, con D.N.I. N° 38.335.477. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el

arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23239 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.492, caratulados: "OLMEDO MARCELO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARCELO DAVID OLMEDO, con D.N.I. N° 33.648.971. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23240 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.495, caratulados: "ALCARAZ MERCEDES FILOMENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a MERCEDES FILOMENA ALCARAZ, con D.N.I.N° 12.794.472. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32

de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23241 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05496403-4 caratulados: "TORRES EUSEBIO SILVERIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TORRES EUSEBIO SILVERIO con D.N.I. N° 08.140.027; C.U.I.L. N° 20-08140027-0 V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar; y domicilio legal en calle Montevideo N° 127, Piso N° 6, Of. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 44984489/02616599953. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23242 Importe: \$ 1920
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05508742-8 caratulados: "BUENDIA JAZMIN ANDREA NAZARENA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BUENDIA JAZMIN ANDREA NAZARENA con D.N.I. N° 44.478.518; C.U.I.L. N° 27-44478518-2. V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al

Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JOSÉ MIGUEL MARIN con dirección de correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com; y domicilio legal en calle Arístides Villanueva N° 751, Dpto. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 02634313884. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23243 Importe: \$ 1920
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.353, caratulados: "VILCHES DANIEL HUGO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a DANIEL HUGO ALBERTO VILCHES, con D.N.I. N°30.509.375. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23244 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.372, caratulados: "GARAY JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUAN CARLOS GARAY, con D.N.I. N° 20.408.131 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día

VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23245 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.470, caratulados: "GREGORIO JOSE MARIA PAZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE MARIA PAZ GREGORIO, con D.N.I. N° 40.003.397 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23247 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.442, caratulados: "CANGEMI LORENA PATRICIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a LORENA PATRICIA CANGEMI, con D.N.I. N° 26.495.708. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico

estudiomlineares@hotmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23249 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.457, caratulados: "AHUMADA ROSA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a ROSA ALEJANDRA AHUMADA, con D.N.I. N° 23.664.209 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSOTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23250 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 42 de los autos CUIJ N° 13-05502237-7 caratulados: "HERNANDEZ BETSY AIMEE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de HERNANDEZ BETSY AIMEE con D.N.I. N° 93.685.334; C.U.I.L. N° 27-93685334-5. V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y

observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. TORASSI, MARIA DE LOURDES con dirección de correo electrónico: lourdes.torassi@gmail.com; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 02634427066/02634743446. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23251 Importe: \$ 1920
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.375, caratulados: "LUCERO STELLA MARIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 02 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a STELLA MARIS LUCERO, con D.N.I. N°25.367.542 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23253 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21 autos N°13-05508257-4 caratulados: "ESQUIVEL LAURA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ESQUIVEL LAURA LOURDES DNI 31.806.793; CUIL 27-31806793-2 con domicilio en calle Canada 491, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del

juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE OCTUBRE DE 2021.17º) Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE FEBRERO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. MANTOVAN SCARAMELLA FLAVIO ALEJANDRO

DOMICILIO: OLASCOAGA 824 CIUDAD MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: fmantovan@itcsa.net

C.A.D. N°: 23254 Importe: \$ 2640

12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05505465-1 caratulados: "ROSALES NANCY CRISTINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ROSALES, NANCY CRISTINA DNI 22.585.111; CUIL 27-22585111-0 con domicilio en calle Estados Unidos 436, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED.16º) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE OCTUBRE DE 2021.17º) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE FEBRERO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. TENNERINI RUBEN EMILIO

DOMICILIO: Evaristo Carriego 821 – 1º Piso – Dorrego – Guaymallén.

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

MAIL: tennerini@hotmail.com

C.A.D. N°: 23255 Importe: \$ 2640

12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05314424-6 caratulados: "LAZO ENZO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 9 de junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra LAZO, ENZO JAVIER, DNI 20.220.822; C.U.I.L. N° 20-20220822-4 con domicilio en B° SOEVA II, Mzna. F, casa 11, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 26, se decretó "Mendoza, 16 de Junio de 2020. Que habiéndose fijado en la sentencia declarativa de quiebra, fechas de sentencias en días inhábiles, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN OFICIAL.

SINDICO: Cdor. CACERES MARIA ANGELICA
DOMICILIO: GRANADEROS 1721 - CIUDAD
HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.
Mail: angelicaceres@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23257 Importe: \$ 2960
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de San Rafael, en autos n° 13-05339774-8 (022051 – 202.181), caratulados: "SARDI LAURA EMILIA Y OTROS C/ FLORES STELLA MARIS Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Adolfo Calle matrícula 20.625 fs. 545 tomo 121 C, San Rafael y demás datos denunciados en autos. El inmueble pretendido se encuentra en calle Adolfo Calle al n° 4.500 aproximadamente, entre calles Sardi y Lassa, en el Distrito de El Cerrito, con una superficie según mensura de 9 hectáreas 7.407,28 m², y, según título, de 9 hectáreas 7.485,13 m²., titularidad registral a nombre de Antonio Manchado Martín.-

Boleto N°: ATM_5213428 Importe: \$ 560
16-20-22-28-30/04/2021 (5 Pub.)

La Jueza del Tribunal de Gestión Asociada N°4 en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. María Paula Calafell, en los autos N° 40.325, caratulados "LUENGO PABLO DAVID C/ HEREDEROS DE SGROI, ANTONIO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a los herederos de la Sra. NUNCIADA SGROI, personas inciertas, respecto del cual el Juzgado proveyó: Mendoza, 25 de junio de 2010... De la demanda interpuesta a fs. 30/34 córrase traslado a los herederos de los titulares registrales del inmueble por el termino de DIEZ DIAS para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75 ,212 y 214 del CPC). Fdo. Dra. María Margarita Garro- Secretario. Asimismo s fs. 282 de estos autos el Juzgado decretó. Mendoza, 9 de febrero de 2021- VISTOS, CONSIDERANDO Y RESUELVO: I.- Declarar a los herederos de la Sra. NUNCIADA SGROI, personas inciertas conforme lo dispuesto por el art. 69 del CPCCYT.-II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT.-III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: DRA. MARIA PAULLA CALAFELL- JUEZ. El inmueble se encuentra inscripto en el registro de la propiedad al N° 6429, fs. 463 del Tomo 47, de Guaymallén, con una superficie total de 6.459 mts. cuadrados y la superficie pretendida es de 452,06 metros cuadrados, según plano N° 63547/04.-

Boleto N°: ATM_5213004 Importe: \$ 816
13-16-21/04/2021 (3 Pub.)

El Juzgado en lo Civil, Comercial, y Minas, Tribunal de Gestión Asociada - Tercero de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en los autos N° 307810 caratulados "MENDILAHARZU MARCELA ALEJANDRA C/ SMUD HECTOR OSVALDO - REGINA BEATRISZ GLESER - SMUD DAVID ERNESTO - SMUD SIL VINA MABEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Hágase saber a los: posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle José Vicente Zapata N° 48, 8° piso, Departamento D, Ciudad de Mendoza la iniciación del presente proceso.

Boleto N°: ATM_5210346 Importe: \$ 400
07-13-16-21-27/04/2021 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, en autos N° 21.388, AISUM, SERGIO NADIM OMAR Y AISUM PATRICIA MADGALENA C/ BARRESI SEBASTIAN PABLO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, hace saber que a fs. 139 el Tribunal dicto el siguiente resolutive que dice: Tunuyán, 01 de Septiembre de 2015. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, a mérito de las consideraciones precedentes. En consecuencia, declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros como personas inciertas y de ignorado domicilio a los posibles herederos del Sr. Sebastián Pablo Barresi, en calidad de demandados. Publíquese edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C. P. C. II - Córrese traslado de demanda a los herederos del Sr. Sebastián Pablo Barresi, por el termino de diez (10) días, al efecto de que comparezcan a estar a derecho, constituir domicilio legal y ejerzan su derecho de defensa (art. 212, 214 y conc. del C.P.C.). Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y en el Diario UNO, conforme art. 72 apartado IV del C.P.C. III - Se provee en integridad el escrito de demanda: Cítese a todos aquellos que tengan interés en el inmueble objeto de demanda, al Gobierno de Mendoza, a Fiscalía de Estado, Zona de Fronteras y a la Municipalidad de Tupungato. Notifíquese y Publíquese edictos, conforme prevé el art. 214 del C.P.C. ... IV - Fecho, dese intervención al Defensor Oficial. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. A fs. 211 se dictó el siguiente proveído: Tunuyán, Mendoza, 09 de Marzo de 2021. Por recibidos. Hágase saber a las partes que el Dra MURIEL DROT DE GOURVILLE entenderá en las presentes actuaciones. Notifíquese en papel simple del Tribunal. Firmado: MURIEL DROT DE GOURVILLE - Juez. Mendoza, 18 de Marzo de 2021. Téngase presente EL EDICTO para firma y control acompañado. Atento el tiempo transcurrido desde la resolución de fs. 139 y teniendo en cuenta que no se encuentra trabada la litis en autos corresponde aplicar procesalmente el C.P.C.C. Y T. (Ley 9001), en consecuencia el plazo para contestar demanda conforme lo previsto por el art. 160 de la citada norma legal es de VEINTE DÍAS (20). Agréguese el párrafo precedente al Edicto acompañado. DT. MURIEL DROT DE GOURVILLE Juez

Boleto N°: ATM_5215653 Importe: \$ 1920
12-14-16-20-22/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA en los autos 304792 SURIANO VICENTE C/ GOBIERNO DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS DEL INMUEBLE A USUCAPIR lo dispuesto por el Tribunal a fs. 14 que en su fecha y parte pertinente "Mendoza, 09 de diciembre de 2019.... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE ROCA S/N, ESQUINA JACARANDA S/N, BARRIO MARIANO MORENO, 2° ETAPA, MANZ. "C", LOTE "21", DISTRITO LA CIENEGUITA, LAS HERAS, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art. 72 CPCC y T). Firmado: Juez Ricardo Sancho. A fs. 38 se proveyó Mendoza, 08 de Marzo de 2021 "... Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuestos ..." Firmado: Juez Ricardo Sancho CODIGO IDENTIFICADOR PARA LA DESCARGA DEL TRASLADO DE DEMNADA.WFFAX31941.

Boleto N°: ATM_5211525. Importe: \$ 800
08-12-14-16-20/04/2021 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociado Tercero, de la primera circunscripción de Mendoza, en los autos N° 307.250 Caratulados CERILLI JOSE ALFONSO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN REALES, se les hace saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en BEBEDEROS N° 10.671, BARRIO ARGUMEDO, KM. 11 DE GUAYMALLÉN, MENDOZA la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. ... Fdo: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. Juez.

Boleto N°: ATM_5211082 Importe: \$ 480

08-12-14-16-20/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE CHUBUT Y 9 DE JULIO, GRAL. SAN MARTÍN, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RUTA NACIONAL N°7, ACCESO ESTE S/N, LATERAL SUR, GRAL. SAN MARTÍN, MENDOZA, CON SUS LÍMITES, AL NORTE: RUTA NACIONAL N°7 LATERAL SUR, AL SUR: CALLE PÚBLICA, Y CONSTRUCTORA COLONIAL S.A, AL ESTE: JOSÉ ANGEL CANDELORO Y FILLER S.A, AL OESTE: JUAN ANTONIO GUERRERO (HOY TADICOR), CON UNA SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE MENSURA DE 4HS. 2964.69M2, Y SEGÚN TÍTULO 9HS. 8807.08M2. INSCRIPTO EN PADRÓN DE RENTAS 08-16768-6 A NOMBRE DE SÁNCHEZ EDGARDO CLEMENTE, EN FECHA 21/03/2013. INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ AL NÚMERO DE MATRICULA DE FOLIO REAL 415130/8, ASIENTO A-1, EN FECHA 8/05/2015, A NOMBRE DE FILLER S.A Y CANDELORO JOSÉ ÁNGEL, PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA, Y CONSTITUYAN DOMICLIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (art. 209 inc. II del CPCCyT). AUTOS N° 58.398, CARATULADOS "SANCHEZ, EDGARDO CLEMENTE C/JOSE ANGEL CANDELORO Y OT. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".

Boleto N°: ATM_5204000 Importe: \$ 1040
07-09-12-14-16/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE CHUBUT Y 9 DE JULIO, GRAL. SAN MARTÍN, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RUTA NACIONAL N°7, KM. 867 (COLINDANTE ISCAMEN), DESAGUADERO, LA PAZ, MENDOZA, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE MENSURA DE 314 HS. 6053.63M2 PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN (ART. 75 DEL CPCCYT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA, Y CONSTITUYAN DOMICLIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC. II DEL CPCCYT). AUTOS N° 1.015.889, CARATULADOS "BUSCEMA, SANDRA MANUELA C/MUNICIPALIDAD DE LA PAZ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".

Boleto N°: ATM_5204025 Importe: \$ 560
07-09-12-14-16/04/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ, autos EXPTE. N° 3177 "Zapata Silvia Amelia C/ Funes Dario Antonio - Ponce Miguel Angel - Ruiz Carlos y Ruarte Raul Humberto P/ Desalojo Con Contrato de Alquiler"- . Mendoza, 11 de Febrero de 2021. RESUELVE: 1) Declarar que el SR. CARLOS RUIZ DNI 27.612.953, es de ignorado domicilio COPIESE Y NOTIFIQUESE. Dra. ANA JULIA PONTE. Juez

Boleto N°: ATM_5220737 Importe: \$ 192
16-21-26/04/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 3° JUZGADO DE FAMILIA, Expte N° 1327/19, "BENITEZ SILVIA VIVIANA C/ CABAÑEZ MIGUEL ANGEL POR DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICAR A: CABAÑEZ MIGUEL ANGEL, persona de ignorado domicilio, R E S U E L V O: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCYT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, declarar al Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ, D.N.I N° 23.611.799, persona de domicilio ignorado. 2) Póngase en conocimiento del Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ, D.N.I N° 23.611.799, el traslado de la demanda de divorcio ordenado en autos: ``Córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su

conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente y a los efectos de manifestar su aceptación a la propuesta reguladora acompañada o, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.N., art. 174 CPFlia y cc). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. 3) Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCYT.), debiendo en caso de no comparecer el Sr. CABAÑEZ, darse intervención al Defensor Oficial Titular de la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Cúmplase por parte interesada. 4) Se deja constancia que la actora, Sra. SILVIA VIVIANA BENITEZ, D.N.I N° 24.161.123, es patrocinada por una Defensora Oficial Civil de Pobres y Ausentes, siendo innecesaria la presentación judicial del beneficio de litigar sin gastos para tramitar el presente proceso de divorcio (resolución n °1 dictada en el marco de la Ac. N° 28.570). 5) NOTIFÍQUESE la presente resolución a la actora en el domicilio procesal constituido, debiendo a tal fin notificarse a la QUINTA (5°) DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES en su casilla electrónica. PASE AL RECEPTOR. 6) NOTIFIQUESE la presente resolución al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica. PASE AL RECEPTOR. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dr. Carlos Alberto Jury Juez de familia.

S/Cargo

16-21-26/04/2021 (3 Pub.)

(*)

el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por la AUXILIAR PP. @ PECCHIONE UBEDA, MARIANA JÉSICA, D.N.I. N° 28.688.759; remito a Ud. los mismos a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 90/2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, la que textualmente dice: Mendoza, 03 DIC 2020. RESOLUCIÓN N° 90/2020. – “VISTO el Expediente N° 3260-D-2016-00106, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó Información Sumaria Administrativa a la AUXILIAR P.P. @ MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA; Que a fs. 01 rola Preventivo, de fecha 03 de Abril de 2.015, en el cual se indica que en la mencionada fecha la Auxiliar P.P. Mariana Jésica Pecchione Ubeda salió de su domicilio con dirección a su lugar de trabajo en la Comisaría 16°, y cuando estaba en la esquina noreste de la intersección de calles España y Soler, Ciudad de Capital, observó a dos sujetos que circulaban en moto y luego uno de ellos descendió del motociclo y se acercó y le dio un golpe de puño en el rostro y patadas en todo el cuerpo, sustrayéndole el arma reglamentaria marca Bersa Mini Tunder, con su respectivo cargador; Que a fs. 32 obra la Resolución N° 131/19, de fecha 24 de Junio de 2.019, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Seis resolvió sancionar a la AUXILIAR P.P. MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA, hoy retirada, con ocho días de suspensión laboral, la cual se encuentra debidamente notificada según constancia del Boletín Oficial incorporada a fs. 39; Que la conducta de la funcionaria fue encuadrada bajo el marco legal del artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6.722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de “velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo”; Que a fs. 48 se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que el arma reglamentaria marca Bersa, calibre 9mm, número de serie 977406 y el cardador ídem numeración no han sido habidos; Que a fs. 52 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición del arma reglamentaria ascendería a PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 32.400,00) y el del cargador a PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 1.970,00), lo que hace un costo total de reposición de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$34.370,00); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda a la AUXILIAR P.P. @ MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA, C.U.I.L. N° 27-28688759-2, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar a la AUXILIAR P.P. @ MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA, C.U.I.L. N° 27-28688759-2, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9003, abone la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 34.370,00), por los motivos

expuestos en los considerandos precedentes y en virtud de los informes y presupuestos obrantes en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar a la AUXILIAR P.P. © MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcrita íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Firmado Magister Marcelo Penutto, Director General de Administración”.

S/Cargo

16-19-20/04/2021 (3 Pub.)

En los autos N° 45.600, caratulados "ARRUE GREGORIO P/ RECTIFICACIÓN DE ESTADO" del Segundo Juzgado de Familia, Tunuyán, Mendoza; se resuelve que debido a que la rectificación de partida de nacimiento del causante implica una modificación del nombre del causante, deberá realizarse publicación edictal UNA VEZ POR MES por el plazo de DOS MESES.

Boleto N°: ATM_5164358 Importe: \$ 96

17/03 16/04/2021 (2 Pub.)

Expte N° 604/14/7F, caratulados: "RAMOS FELDMAN, JUAN EDUARDO CONTRA RAMOS, JUAN ENRIQUE POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE", JUEZ del SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA hace saber que a fs. 35 ordenó: Mendoza, 23 de Mayo de 2017. Conforme se solicita y de conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C., hágase saber el pedido de cambio de nombre solicitado por el Sr. JUAN EDUARDO RAMOS FELDMANN, D.N.I. N° 33.035.233, por el de JUAN EDUARDO FELDMANN mediante edictos a publicarse UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. Ana María Ferraro. Juez del Septimo Juzgado de Familia. Asimismo en fecha 4 de Marzo de 2021, ordenó: "..., déjese sin efecto ni valor alguno la publicación edictal ordenada en el Diario Los Andes, debiendo publicarse los edictos pertinentes únicamente en el Boletín Oficial así como en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción, en caso de encontrarse ya habilitadas las mismas a esos fines. (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.)." Fdo. Dra. Flavia Ana María Ferraro, Juez de Familia y Violencia Familiar.

Boleto N°: ATM_5150736 Importe: \$ 384

15/03 16/04/2021 (2 Pub.)

A herederos de PICHULMAN MALIQUEO, MIREYA DEL CARMEN, cita Municipalidad de Guaymallen, a reclamar beneficios acordados Art. 33º- Dec.Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte, N° 12.382-D-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5º Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo- Directora.

Boleto N°: ATM_5202848 Importe: \$ 240

15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FEDYCKI ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211245

Boleto N°: ATM_5204540 Importe: \$ 80

15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FUNES JULIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211252

Boleto N°: ATM_5209132 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CRUCEÑO RAMON ANIBAL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211255

Boleto N°: ATM_5209167 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSALES LUIS ALBEERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211253.

Boleto N°: ATM_5211369 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FLORES CARLOS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211256

Boleto N°: ATM_5211195 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MEDINA MARINA FRESIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211258

Boleto N°: ATM_5211247 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MASIERO ALEJANDRO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211259

Boleto N°: ATM_5213356 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GIAQUINTA ADELINA NORA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211261

Boleto N°: ATM_5212975 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LONGONE LIA IRENE Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211262

Boleto N°: ATM_5213360 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de LUCERO FANNY BEATRIZ Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211260

Boleto N°: ATM_5214213 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OROSCO HECTOR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211263

Boleto N°: ATM_5215645 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SABIO CATALINA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211267

Boleto N°: ATM_5214942 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ANDREONI SUSANA EMMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211264

Boleto N°: ATM_5214972 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PARDO LAURA MARINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211266

Boleto N°: ATM_5216410 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERREIRA HERMINIA ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211265

Boleto N°: ATM_5215128 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PLAZA MONICA NANCY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211254

Boleto N°: ATM_5215179 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado de Familia de Tupungato, de la Cuarta Circunscripción Judicial, en autos N° 8254 caratulados "BUSTOS ANA ESTELA C/ SALAS HUGO ORFILIO P/ DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO" Notifica: El pedido de RENUNCIA AL PATROCINIO, decreto de fs. 11 que en fecha y parte pertinente EXPRESA: "Tupungato, Mendoza, 26 de agosto de 2020. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar de ignorado domicilio a la Sra. ANA ESTELA BUSTOS, DNI 16.470.321, en los términos del art. 69 del C.P.C.CyT. en consecuencia ordenar que se le practiquen las notificaciones que correspondan mediante edictos, por lo considerado.- II.- Procédase a notificar mediante edictos a la Sra. ANA ESTELA BUSTOS de lo dispuesto a fs. 27. "Tupungato, Mendoza, 9 de Agosto de 2.019.- Téngase presente lo expuesto y la renuncia efectuada por la Dra. Noelia N. Cornejo abogada ad. hoc al patrocinio letrado de la parte actora. Hágase saber a la Sra. Ana Estela BUSTOS que deberá concurrir en el plazo de DIEZ DÍAS (10) con nuevo patrocinio letrado y constituir nuevo domicilio legal y procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley, quedando a cargo de la Dra. Noelia N. Cornejo la confección y diligenciamiento de la respectiva notificación en el domicilio real. NOTIFIQUESE. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial conforme art. 72 inc. IV del C.P.C.CyT. IV.- Notifíquese al Ministerio Fiscal con remisión de autos.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. FDO. ADRIANA B. RODRIGUEZ, JUEZ DE FAMILIA.-

S/Cargo
14-16-20/04/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ ADELA Fdo. ROBERTO

MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211221

Boleto N°: ATM_5174432 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LUNA MARIA CINENCIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211218

Boleto N°: ATM_5174489 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAVERO JUANA ROSARIO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211224

Boleto N°: ATM_5178392 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROJAS ESTELA ALICIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211225

Boleto N°: ATM_5177755 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GIL DIONISIO Fdo. ROBERTO
MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211226.

Boleto N°: ATM_5177758 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MARTIN MARIA LUISA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211165

Boleto N°: ATM_5185632 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ANAYA MARIO RAUL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211223

Boleto N°: ATM_5199516 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CASTRO HECTOR GERARDO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211219

Boleto N°: ATM_5198540 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ANDAHUR FABIANA ANDREA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211220

Boleto N°: ATM_5199543 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ALVAREZ JOSE ANTONIO Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211222

Boleto N°: ATM_5199544 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RACCO HAYDEE YOLANDA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211242

Boleto N°: ATM_5204431 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Juez 8º Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 259.470, caratulados: "RAGUASI MARIO WALTER C/ BERMUDEZ ESTHER CIRILA Y OTS. P/ CAMBIARIA", notifica a ESTHER CIRILA BERMUDEZ, D.N.I. N° 10.273.361, persona de domicilio ignorado, que a fs. 14 de éstos autos, se dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de Mayo de 2020. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I.-...- II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra ESTHER CIRILA BERMUDEZ DNI N 10.273.361, LILIANA ROSA BERMUDEZ MOTO DNI N 16.470.588, MAURICIO JESUS GRILLI DNI N 32.797.622 y MANUEL ENRIQUE CURIA DNI N 23901210, hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$151.700), con más la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL VEINTE (\$91.020.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales, sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución.- IV.- Hágase saber a los ejecutados que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrán oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminárseles en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$242.720.-) que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses legales y costas del juicio (art. 234, 254 del C.P.C.C.T). VII.- Hágase saber a las partes que esta resolución se dicta en el marco de la Acordada 29.501, 29.502, 29508 y normativa concordante, en especial, lo relativo a la inhabilidad de días y suspensión de plazos procesales allí detallados, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos. Una vez vigente los plazos procesales. Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio de los demandados, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. DR. FERNANDO AVECILLA. Juez". A posteriori se resolvió: "Mendoza, 17 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDO: ...-RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado ESTHER CIRILA BERMUDEZ, D.N.I. N° 10.273.361.- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado ESTHER CIRILA BERMUDEZ, D.N.I. N° 10.273.361.- IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_5209154 Importe: \$ 1584
08-13-16/04/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 2 CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Juez Dra Juan Pablo Civit, en autos N° 251.826 caratulados: "BECERRA TOMAS NUMAS c/ GONZALEZ EUSEBIO Y OTRO P/ PRESCRIPCIÓN

ADQUISTITVA" NOTIFICA a: ROSA DEL CARMEN GONZALEZ GORDILLO, D.N.I. 26.090.773 persona de domicilio ignorado el proveído de fs 30: "Mendoza, 25 de febrero de 2014 ... De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a la titular registral Sres. Eusebio Gonzalez y Dolores Valentina Agüero de González, por el plazo de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPCMza y 24 ley 14.159).- .NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. María Verónica VACAS Conjuez - Juez. Y a fs 338 proveyó: "Mendoza, 31 de Agosto de 2020. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I -Declarar a la Sra. ROSA DEL CARMEN GONZALEZ GORDILLO, DN.I. 26.090.773 persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil ... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO Juez Subrogante. DATOS DEL INMUEBLE Ubicación: calle Nicolás Amaya N° 139, General Gutierrez, Maipú, Mendoza. Datos de Inscripción: inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 13.832, Fs 253, T° 75 A de Maipú, Titular Registral: EUSEBIO GONZALEZ y DOLORES VALENTINA AGÜERO DE GONZALEZ

Boleto N°: ATM_5211581 Importe: \$ 816
08-13-16/04/2021 (3 Pub.)

Expte. N° 11.226 Juez del Tercer Juzgado de Familia de Tupungato, de la Cuarta Circunscripción Judicial, en autos N° 11.226, caratulados: "LUCERO, YAMILA MARIANELA P/ S.H.M. NARANJO LUCERO, FRANK ITHIEL C/ NARANJO FABIAN ANTONIO P/ CUIDADO PERSONAL" Notifica: El pedido de RENUNCIA AL PATROCINIO, decreto de fs. 11 que en fecha y parte pertinente EXPRESA: "Tupungato, Mendoza, 03 de febrero de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar de ignorado domicilio a la Sra. YAMILA MARIANELA LUCERO, DNI 44.905.994, en los términos del art. 69 del C.P.C.CyT. en consecuencia ordenar que se le practiquen las notificaciones que correspondan mediante edictos, por lo considerado.- II.- Procédase a notificar mediante edictos a la Sra. YAMILA MARIANELA LUCERO de lo dispuesto a fs. 11 "Tupungato, Mendoza, 11 de Julio de 2.019.- Téngase presente la renuncia de la Dra. Noelia N. Cornejo aboga ad hoc al patrocinio letrado de la parte actora. Hágase saber a la Sra. Yamila Marianela LUCERO que deberá concurrir en el plazo de DIEZ DÍAS (10) con nuevo patrocinio letrado y constituir nuevo domicilio legal y procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley, quedando a cargo de la Dra. Noelia N. Cornejo la confección y diligenciamiento de la respectiva notificación en el domicilio real. NOTIFIQUESE. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial conforme art. 72 inc. IV del C.P.C.CyT.... V.- Notifíquese al Ministerio Fiscal por Sinej.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. FDO. DRA. ADRIANA B. RODRIGUEZ. JUEZ DE FAMILIA.- TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE TUPUNGATO.

S/Cargo
07-13-16/04/2021 (3 Pub.)

Rivadavia, 09 de Abril de 2.021.- VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2020-04176371- GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV COACCIONES VICTIMA MUSSO JOFRE MARIA TERESA 23062551 CONTRA CARRO GONZALEZ MIGUEL ANGEL 14925876 BARRIO GUEMES 03/09/2020", seguidos en Inspección General de Seguridad contra el CABO RETIRADO P.P. CARRO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 14.925.876, y; CONSIDERANDO: Que, en los mismos se dispuso oportunamente fijar fecha y hora a los fines de notificar formalmente al SUMARIADO, de la Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, disponiéndose la notificación formal del mismo ante los domicilios constatados a orden 42 de los presentes. No obstante lo cual no fue posible su notificación y comparecencia formal. Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar nueva fecha y hora de audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, conforme lo establece el art. 119 de Ley 6722/99. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; RESUELVE: Art. 1ro.- Fijar nueva fecha y hora de audiencia para el próximo día 24 de abril de 2021, a las 10 horas, a fin de notificar formalmente al CABO

RETIRADO P.P. CARRO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 14.925.876, quién deberá presentarse en la Delegación Zona Este de la Inspección General de Seguridad, sita en calle Anzorena 93, esq. W. Nuñez –Rivadavia- Mendoza, a fin de recepcionarle Declaración Indagatoria Administrativa.- Art. 2do.- Hacer saber que conforme RESOLUCION N° 791/20, del Directorio de la Inspección General de Seguridad, de la que se le da lectura, su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como trasgresión “prima facie” al 100 inc. 1), en función con los Art. 8 Primera Parte, 43 inc. 3), y Agravado por el Art. 88 inc. 3) y 8) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, toda vez que: para fecha 10 de septiembre de 2.020, es imputado en sede de la Oficina Fiscal San Martín, en el marco del Expte. P- 65.700/20 por el delito de LESIONES LEVES DOLOSAS AGRAVADAS POR LA RELACIÓN DE PAREJA PREEXISTENTE, AMENAZAS SIMPLES Y AMENAZAS COACTIVAS, TODO EN CONCURSO REAL; donde se le atribuye la supuesta participación en la comisión del hecho de fecha 04 de septiembre de 2020, denunciado por la señora Marta Teresa Musso detallado ut supra. Que en su contra existen las siguientes pruebas: A orden 02, obra Preventivo 961/20 de Comisaría 12° A Orden 09, obra legajo informatizado del Cabo ® CARRO MIGUEL, quien se encuentra en Retiro desde el 01/01/2018. A Orden 12, obra Compulsa Expediente P- 65.700/20, a orden 17 Resolución 791/20 del directorio de la IGS, a orden 22 comunicación de apertura de sumario, a orden 24 constancia de fracaso de audiencia, a orden 30 informe de Subcomisaría Los Barriales con citación del Cabo Carro con resultado negativo.- Art. 3ro.- Hacer conocer al imputado que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma automática, cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo, conforme lo establece el Art. 120 de la Ley 6722/99, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente, como así también que podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un Oficial retirado de la Policías de la Provincia, por lo que a partir de la notificación cuenta con tres días para la designación antes mencionada.- Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutivo. Art. 5to.- Por secretaría cumpliméntese las medidas ordenada. FDO. JUAN PABLO MARCELO FERNANDEZ INSTRUCTOR SUMARIANTE. DANIELA FERNANDA HIDALGO SOSA SECRETARIA DE ACTUACIÓN. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO. SECRETARIO GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD./

S/Cargo

14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

REF/. EXPTE. N° 10543-IO-2019-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica a COOP VIV S P UTMA L.T.D.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 54.147, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar la vereda reglamentaria de la propiedad ubicada en calle Las Madreselvas N° 2193 B° Utma Mzna J Casa 23 Distrito San Francisco del Monte - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5218860 Importe: \$ 624

14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 149-D-2016-00112-E-0-2, caratulado “ACTA C 1998 CAUTIVA DIB S.A.”. Se NOTIFICA a “CAUTIVA DIB S.A.”, CUIT N° 30-71198758-0 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “MENDOZA, 11 de diciembre de 2020 RESOLUCIÓN N° 346-149/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1° - IMPONER a “CAUTIVA DIB S.A.”, CUIT N° 30-71198758-0, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5547, por la violación de los

artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N°24.240). ARTÍCULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTÍCULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución ARTÍCULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8º Piso Este, cita a herederos de CARLOS EDUARDO MARTINO, DNI N° 17.252.454, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-122-08882/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5203745 Importe: \$ 320

08-12-14-16-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8º Piso Este, cita a herederos de SERGIO DANIEL FERNANDEZ AUBONE, DNI N° 21.706.014, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-123-01623/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5210283 Importe: \$ 320

08-12-14-16-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MITRE LILIANA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211227

Boleto N°: ATM_5186357 Importe: \$ 80

12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO ANGEL BONIFACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211228

Boleto N°: ATM_5186435 Importe: \$ 80

12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211229

Boleto N°: ATM_5185702 Importe: \$ 80

12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRETE SILVIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211230

Boleto N°: ATM_5187264 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MASPERO ALICIA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211231

Boleto N°: ATM_5190283 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ RUBEN JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211232

Boleto N°: ATM_5194558 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA CARMEN PILAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211233

Boleto N°: ATM_5194728 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ALBORNOZ CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211235

Boleto N°: ATM_5194839 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ NELIDA DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211236

Boleto N°: ATM_5198504 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LUNA ALICIA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211238

Boleto N°: ATM_5198587 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUELLO GLADYS BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211239

Boleto N°: ATM_5200348 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARAHONA-MONTENEGRO TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211241

Boleto N°: ATM_5201636 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211240

Boleto N°: ATM_5201646 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUEVARA PALMIRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211244

Boleto N°: ATM_5204411 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PATTI MARIA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211249

Boleto N°: ATM_5209136 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVAS PEDRO RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211247

Boleto N°: ATM_5209142 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de NARRACCI JULIA SONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211248

Boleto N°: ATM_5209153 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LADAGA ARMANDO BLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211246

Boleto N°: ATM_5205235 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ JOSE ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211250

Boleto N°: ATM_5210683 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELAZQUEZ PEDRO ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211251

Boleto N°: ATM_5210688 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

A herederos de SOSA RAUL ENRIQUE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1994282-OTEPRE

Boleto N°: ATM_5213737 Importe: \$ 80
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 202.026, caratulados: "SORIA GUILLERMINA JULIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: GUILLERMINA JULIA SORIA (L.C N°0.639.305), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5172508 Importe: \$ 112
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS No: 32.215 "GALDAMEZ, FERMIN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Fermin Galdamez D.N.I. No: 6.930.874, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5213411 Importe: \$ 48
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ANTINORI NESTOR VICENTE, DNI 5.480.475, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°267981, caratulado "ANTINORI NESTOR VICENTE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5213375 Importe: \$ 80
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

EXPTE. N° 34.691 "LESCURE GLADYS YOLANDA p/ SUCESIÓN". Rivadavia, Mendoza. 26 de noviembre de 2020.-AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados, partidas acompañadas, estando acreditado sumariamente el derecho invocado y atento lo dispuesto por los arts. 6, 17, 326 del C.P.C.C.T. y 2340 del C.C.C.N; RESUELVO: I.- Agréguese y téngase presente el oficio del Registro Notarial acompañado, con noticia de parte interesada. II.- Declarar la apertura del proceso sucesorio de la Sra. GLADYS YOLANDA LESCURE, DNI N° 9.747.562.- III.- Citar a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, por edicto publicado por un día en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que acrediten - por escrito en el expediente – sus respectivas calidades dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS contados a partir de la notificación edictal del presente (arts. 6, 2340 y cc. del C.C.C.N).- IV.- Dese intervención al Ministerio Fiscal, Administración Tributaria Mendoza y Caja Forense. Notifíquese.- V.- Envíese la ficha a la Suprema Corte de Justicia.-VI.- Notifíquese a los herederos denunciados. CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez

Boleto N°: ATM_5212153 Importe: \$ 192
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1.015.905 "LLENSA, PEDRO ROBERTO p/ sucesión", CITA

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO ROBERTO LLENSA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5220563 Importe: \$ 48
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 942 "GELVEZ VICENTE TOMAS p/ Sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICENTE TOMAS GELVEZ para que lo acrediten dentro de TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5215531 Importe: \$ 48
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°203.268, caratulados: "SAPONARA CARLOS HUGO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: CARLOS HUGO SAPONARA (D.N.I. N°14.736.565), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_5213394 Importe: \$ 112
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 907 "ADARO, JOSE RAFAEL P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE RAFAEL ADARO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5215714 Importe: \$ 48
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

AUTOS N° 4.142 CARATULADOS "CACERES ERMINDA P/ SUCESIÓN", JUEZ SEXTO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MALARGUE, DR. JUAN MANUEL RAMON, CITA HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, SRA. ERMINDA CACERES, D.N.I. N° 04.432.916, QUIENES DEBERAN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS (ART. 2340 DEL C.C. y C. Y ART. 325 y ss. en c.c. con el ART. 72 y ss. del C.P.C.T).-

Boleto N°: ATM_5217897 Importe: \$ 80
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307245, cita y emplaza a herederos y acreedores de LETICIA FEDERICA CHAVES, DNI N° 5.438.781, a presentarse dentro del plazo de 30 días acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5221616 Importe: \$ 48
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.253, cita herederos, acreedores de TUMBARELLO, IGNACIO JOSE y CHAVERO, JUANA ROSARIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5220709 Importe: \$ 64
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. GARCIA AMALIA DOLORES, LC 4.409. 474 y CAPELLI ALDO JUAN, DNI M 6.867.995, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribuna I (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.964, caratulado "GARCIA AMALIA DOLORES Y CAPELLI ALDO JUAN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5216987 Importe: \$ 96
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

AUTOS N° 4.134 CARATULADOS "NAGELSMIT ALBERTINA JACOBA P/ SUCESIÓN", JUEZ SEXTO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MALARGUE, DR. MARIA PAZ ZABALEGUI, JUEZ SUBROGANTE, CITA HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, SRA. ALBERTINA JACOBA NAGELSMIT , D.N.I. N° 03.577.161, QUIENES DEBERAN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS (ART. 2340 DEL C.C. y C. Y ART. 325 y ss. en c.c. con el ART. 72 y ss. del C.P.C.T).

Boleto N°: ATM_5217896 Importe: \$ 80
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OMATI, NORADINO ORESTE, DNI N° 93.856.491, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268076 OMATI NORADINO ORESTE P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5220574 Importe: \$ 80
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. RAQUEL CELESTINA FANTOZZI, D.N.I. N° 10.942.035, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.806, caratulado "FANTOZZI, RAQUEL CELESTINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5220604 Importe: \$ 80
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. RUBEN HUBERTO TRIGLIA, LE. N° 2.200.393, RUBEN ARNALDO BERNARDINO, L.E. N° 6.901.525, y NELLIA ALCIRA LEDESMA, D.N.I. N° 5.517.306, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.293, caratulado "TRIGLIA, RUBEN HUBERTO - TRIGLIA, RUBEN ARNALDO BERNARDINO Y LEDESMA, NELLIA ALCIRA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5220606 Importe: \$ 112
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 269.920 "YAPURA, NORA HERMINIA C/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes YAPURA, NORA HERMINIA, D.N.I. N° 6.438.763 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5220626 Importe: \$ 96
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 408.464 caratulados, "MUÑOZ ROBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO MUÑOZ, D.N.I: 6.899.322 fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM_5220667 Importe: \$ 80
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.427 caratulados "CARRASCO HORACIO ANTONIO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de HORACIO ANTONIO CARRASCO DNI N° M 6.901.327. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5220705 Importe: \$ 80
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 263.660 "ACIAR, HILDA JUANA y SARMIENTO, NAZARIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SARMIENTO, NAZARIO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_5220736 Importe: \$ 96
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del 15° JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ANGELA YOLANDA SALASSA, D.N.I. N° 8.367.905, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 68.691, caratulado "ELIAS, JOSE Y SALASSA, ANGELA YOLANDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5220740 Importe: \$ 96
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 269.188 "PUCCI, MARIO ALFREDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PUCCI, MARIO ALFREDO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5220743 Importe: \$ 96
16/04/2021 (1 Pub.)

"A herederos de ARTURO MARTINEZ PELAEZ, cítase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario bajo apercibimiento de ley".

Boleto N°: ATM_5215233 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Violeta Derimais, Secretaria Ana María Casagrande, Autos N° 53.989 "JOFRÉ, JULIO RAMÓN Y OTROS C/HEREDEROS DE BLAS BONANNO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifica a fs. 88 y se hace saber: "Gral. San Martín, Mza., 13 de Agosto de 2015, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para los actores, Julio Ramón Jofré y Jacqueline Rosa Abarca Salinas de Jofré, los demandados ROSALIA VASTA y TERESA LEONOR BONANNO son personas de ignorado domicilio. II- Disponer que se publiquen edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a los demandados ROSALIA VASTA y TERESA LEONOR BONANNO, por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 212, 214 y conc. del C.P.C.) como se ordena a fs. 70. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. María Violeta DERIMAS – Juez".

S/Cargo

23-29/03 05-08-13-16-21-26-29/04 04/05/2021 (10 Pub.)

MENSURAS

(*)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 253,05 m2 aproximadamente, propiedad MIGUEL RICARDO BACCARELLI, pretendida por FERNANDO ALBERTO MANSILLA, gestión Título Supletorio Ley 14159, Dto. 5756/58, ubicada en calle Muñiz N°420, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Expediente EX-2021-02102188- -GDEMZA ATM. Día 26 de Abril de 2021, hora 17.30. Norte: María Erica Wistuba

Valderas, Sur: Daniel A. Gomez; Este: Calle Muñiz; Oeste: Daniel Héctor Benegas.

Boleto N°: ATM_5220538 Importe: \$ 192
16-19-20/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Savoia, Agrimensor, mediará 400.00 m2. Propiedad CARLOS POLICARPO RETA QUIROGA. Calle Florentino Ameghino N° 423 - Palmira - San Martín. Abril: 26 Hora 9:00 hs. Expediente: EX-2021-02125773-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5220639 Importe: \$ 96
16-19-20/04/2021 (3 Pub.)

(*)

PABLO EGEA, Ing Agrimensor mediará aproximadamente 88 m² propiedad de ANIELLO OLIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por MARGARITA ISABEL CASERES, para obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; ubicada en Calle Entre Ríos n° 81 costado este, La Colonia, Junín. Límites: Norte, Este y Oeste el titular registral. Sur: Calle Entre Ríos. EX-2021-01771820-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 26 a las 11.30 hs

Boleto N°: ATM_5221608 Importe: \$ 192
16-19-20/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge Strappazon Agrimensor mediará 50.287,86 m2. Propietario JOSE RAMON MENDEZ SOUZA Y OTRA Calle Hipólito Irigoyen s/n° costado este 680 metros al norte de Carril Norte Distrito Buen Orden Departamento San Martín. Abril: 26 Hora: 09:00 Expediente Catastro EX - 2021 - 02117398-GDEMZA - DGCAT _ ATM

Boleto N°: ATM_5221693 Importe: \$ 144
16-19-20/04/2021 (3 Pub.)

(*)

PABLO EGEA, Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 2 ha 6.494,93 m2. Propiedad de SAN ISIDRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, TEDOLINA A. DUFAU DE GUILLOT, NELLY MARIA EMILIA DACOMO DE DUFAU Y MARIA LUISA DUFAU DACOMO, pretendida por Hermes Ariel Fiore, para obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; ubicada sobre Ruta Provincial N° 67, costado oeste, a 243 m al sur de calle Colón, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte: Miguel Vicente Vanella, Rivadavia Tennis Club, Ana María Santoni, Mauricio F. Santoni. Sur: Ester Emma Pérez y Canal Marginal Río Tunuyán. Este: Ruta Provincial N° 67. Oeste: Ester Emma Pérez y María Nelida Gutiérrez. EX-2021-02116153-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 26 a las 13.00 hs

Boleto N°: ATM_5220658 Importe: \$ 336
16-19-20/04/2021 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mediará título I: 1ha.0.043,58 m2; Propietaria: MARIA GABRIELA PALMA de CAVECEDO GARCIA; título II: 3.824,28 m2; título III: 43ha. 0.597,86 m2 y título IV: 73ha. 6.559,08 m2, Propietaria: MARIA GABRIELA PALMA, Ruta Provincial 89, costado Este. Punto de reunión, escuela Dr. Ricardo Palma, N° 1-528, San José, Tupungato. Abril 24, Hora 10:00. Expediente EE-21955-2021.

Boleto N°: ATM_5218981 Importe: \$ 192
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, mediará 1281,25 m², Titular: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendiente: Ledesma, Mario Alberto. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Calle LAVALLE, Sur: RIO DIAMANTE S.A.; Este: MARTINEZ SARA; Oeste: GARZON, Eduardo Ubicación: LAVALLE S/Nº a 25,62 m al Este de calle Julio Argentino ROCA, costado SUR. GOUDGE, SAN RAFAEL. ABRIL 22, hora 17:00. Expediente 2020-06414856- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto Nº: ATM_5210509 Importe: \$ 240
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Daniela Castilla mediará 156500m² aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietarios: Adolfo Luis Lombardozi y José Carlos Baquero. Pretende: Salustiano Baron. Ubicación: Calle Escuela Río Bamba 1055m al Este de Calle Los Tres Puentes costado Norte, Jaime Prats, San Rafael. Límites: Norte y Oeste: Adolfo Luis Lombardozi; Sur: Calle Escuela Río Bamba; Este: Juan Bautista Giner. Abril: 22. Hora: 16.30. Expediente 2021-01993967-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto Nº: ATM_5213732 Importe: \$ 192
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Mario Brandi Ingeniero Agrimensor, mediará y fraccionará 1.062,58 m² propiedad de Garcarena, Lino Salvador. Cita Callejón Comunero de Indivisión Forzosa costado Norte, a 62,85 m al Oeste de Calle Terrada s/nº y 176,47m al Sur de Calle Castro Barros, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Se Cita Condóminos de Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Abril 19, Hora 10. EX-2021-01619441-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto Nº: ATM_5216751 Importe: \$ 192
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Mario E. Giner, Ing. agrimensor, mediará, 354.71 m², propiedad de MARIO ERNESTO SANTI, MARTA MABEL SCATIZZI DE SANTI, ubicada en calle Colon 317, Ciudad, Godoy Cruz. Expediente 2021-01805041-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 21, Hora 17:00.

Boleto Nº: ATM_5218787 Importe: \$ 96
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 482.93 m² Propietario LUIS CARLOS DE CHAVANNES. Pretendiente RODOLFO FABIAN BOTTANI. Obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 ubicada calle Tapon Moyano 2148, Jesus Nazareno, Guaymallen Límites: Norte: Luis De Chavannes Sur: Enrique Cano Este: Luis De Chavannes Oeste: Calle Tapon Moyano. Expediente 2021-02019601-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 21, Hora 17:30.

Boleto Nº: ATM_5218789 Importe: \$ 144
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Fernando Yañez Mat. 1563 CAM, mediará la propiedad de LUIS LUCIO BERTANI, cuya superficie aproximada de 285 m², ubicada en Eusebio Blanco Nº 624 Ciudad Capital, N: Calle Eusebio Blanco; S: Fontana Antonia; E: Saffe María Evelina; Saffe Jorge Federico; Saffe Leandro Martin Buzzacchi José Carlos; Buzzacchi Jose Carlos; O: Martin, Marcos; Gutiérrez María Dolores. Expediente 2021-01991866-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 21, Hora 10:30.

Boleto Nº: ATM_5218790 Importe: \$ 192
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 4.500 m² aproximadamente parte mayor extensión
Propietarios: ALBERTO EUGENIO TERSOGLIO, ALBERTO RICARDO TERSOGLIO, DIEGO ALEJO TERSOGLIO, SEBASTIAN TERSOGLIO y LUCIA FLORENCIA TERSOGLIO. Ubicación: San Martín S/Nº frente a calle 25 de Mayo (Algarrobo Histórico) Alto del Olvido Lavalle. Expediente EE-23799-2021. Abril 21, Hora 11:00.

Boleto Nº: ATM_5218796 Importe: \$ 144
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 5.000 m². (Parte Mayor Extensión), propiedad FIDEICOMISO "VALLES DE POTRERILLOS" ALEJANDRO DANIEL MASELLI; Calle Francisco Guiñazú Sin Número, 615 metros al este de Calle Los Carrales, vereda norte, Potrerillos, Luján de Cuyo. Abril 21, Hora 9:00. EE-24513-2021.

Boleto Nº: ATM_5218803 Importe: \$ 144
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 3.000 m². (Parte Mayor Extensión), propiedad FIDEICOMISO "VALLES DE POTRERILLOS" ALEJANDRO DANIEL MASELLI; Calle Francisco Guiñazú Sin Número, 586 metros al este de Calle Los Carrales, vereda norte, Potrerillos, Luján de Cuyo. Abril 21, Hora 10:00. EE-24517-2021.

Boleto Nº: ATM_5217806 Importe: \$ 144
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Sergio Alejandro Agüero Ingeniero Agrimensor mediará 1760 m² de MARIA ADELA PESCARA en Lopez y Planes 70, Ciudad, Godoy Cruz. Abril 21, Hora 12:30. Expediente 2021-01981849-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_5218805 Importe: \$ 96
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Nicolás Ubertone, Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 526 m² propiedad de CRISAFULLI de MODICA, CONCEPCIÓN Y MODICA ARCANGEL. Ubicada en Calle Castelli 3347, Maipú, Mendoza. Abril 21, Hora 18:45. Expediente 2021-01984815-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_5218809 Importe: \$ 96
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mediará, Abril 21, Hora 11:00. Propiedad MILTON LAHIR GONZALEZ SARMIENTO Y OTROS, calle Rufino Ortega Nº 684, Ciudad, Capital. Superficie 157,15 m². Expediente 2021-01987476-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_5218811 Importe: \$ 96
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 400 m² propietario SECUNDINA CASTULA ALBORNOZ de ZARATE Calle Catamarca 1925 ciudad Las Heras Abril: 21, Hora 18 EX-2020-06416709-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto Nº: ATM_5218829 Importe: \$ 96
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 151,76 m², propietaria NÉLIDA ESTHER DINNOZENZO, ubicada

en Francisco Evans N° 335, Ciudad de Luján de Cuyo. Abril 21, Hora 10:00. Expediente 2021-02010885-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5218853 Importe: \$ 96
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Agrim. Laura Mateo mensurará 550,12 m2 para Regularización Dominial - LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de JUAN CARLOS LABAT, ocupado por OTILIA HERENIA CARBALL, ubicado en .calle Aristobulo del Valle N° 2311, B° Victoria, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza. EX-2021-02085401- -GDEMZA-DGCAT_ATM . Abril 21, 9.30 HS.

Boleto N°: ATM_5218890 Importe: \$ 144
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Agrim. Laura Mateo mensurará 352,93 m2 para Regularización Dominial - LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de CANALES DE VERDU DOMITILA, ocupado por MARIA AURELIA MARTINEZ, ubicado en Calle Azcuenaga N° 1571, B° Espejo, El Plumerillo, Las Heras, EX-2021-02085430- -GDEMZA-DGCAT_ATM Mendoza. Abril 21, 9 hs.

Boleto N°: ATM_5218914 Importe: \$ 96
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Agrim. Laura Mateo mensurará 2339.11 m2, propiedad de HORACIO OSCAR DAMIA y EDITH HUGALDE, ubicado en .calle CALLE 5 s/n° Fracción N°1, Bermejo, Guaymallén, Mendoza. Punto de encuentro esquina nor-este Carril Mathus Hoyos intersección calle MAure, Bermejo, Guaymallén, Mendoza. EX-2021-01821285- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 21, 10,00 Hs.

Boleto N°: ATM_5219349 Importe: \$ 96
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 6069.69 m2, propiedad ORESTE DACREMA, pretendida María Daniela Cordero y María Laura Cordero, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Callejón de servidumbre, costado Oeste, 91 m Sur Calle Reducción, y por esta, 246 m Este Calle Albardón, Reducción, Rivadavia. Abril: 21 Hora 10. Límites: N, S y O: el propietario; E: Callejón de servidumbre. Expediente 2021-02084313-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5218921 Importe: \$ 192
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 210343.60 m2, propiedad ANTONIO ISRAEL BENEGAS y PEDRO ANGEL GEROMINI, pretendida Pedro Ángel Geromini, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Reducción, costado Sur, 245 m Este Calle Cuello, Reducción, Rivadavia. Abril: 21 Hora 11. Límites: N: Calle Reducción; S: Ruta Provincial 62; E: Dora Inés Del Río y Alicia Elva Del Río; O: Irma Susana González y Carlos. Ernesto Ferreyra. Expediente 2021-02084326-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5218928 Importe: \$ 192
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 583m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: ESTADO NACIONAL ARGENTNO. Pretendiente: Rubén Ezequiel Menendez. Calle 3 o Alfredo Bufano 217, El Nihuil, San Rafael. Límites: Norte: Estado Nacional Argentino. Sur: Fernandez Juan Alberto. Este: Ripa Juan Carlos. Oeste: Calle 3 o Alfredo Bufano. Abril: 22 Hora: 12:30hs. Expte.: EX-2021-02020517-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5219382 Importe: \$ 144
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares medurar 613m2 aproximadamente, para obtencin de Ttulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: ESTADO NACIONAL ARGENTNO. Pretendiente: Jessica Romina Castaneda. Calle Luis Grassi interseccin con Carmen del Nihuil, esquina noreste, El Nihuil, San Rafael. Lmites: Norte: Estado Nacional Argentino. Sur: calle Luis Grassi. Este: Chinellato Daniel. Oeste: Calle Carmen del Nihuil. Abril: 23 Hora: 13hs. Expte.: EX-2021-02020543-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5218936 Importe: \$ 192
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos Ingeniero Agrimensor, medurar 6.160,83 m2., propiedad ELSA AMADA CORNEJO MUOZ Y OTROS, Calle Laguna El Platita Sin Nmero, esquina Cerro Colorado, costado este, Valle del Sol, Potrerillos, Lujn de Cuyo. Abril 21, Hora 11:00. Expediente 2021-02081613-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5218968 Importe: \$ 96
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

JUAN PABLO RODRIGUEZ Ing AGRIMENSOR MENSURAR 35ha 9169m2 Aprox Propietario ALDAO DE MARTEL MARIA ROSA Ubicacin y punto de encuentro RUTA PROVINCIAL 165 Y Ruta Nacional 146 esquina SURESTE CUADRO NACIONAL SAN RAFAEL EX 2021 01969841 GDEMZA DGCAT ATM Abril 21 Hora: 15

Boleto N°: ATM_5219004 Importe: \$ 144
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Martin Garca Agrimensor, medurar 856m2 propietario Villamayor Bartola Victoriana ubicacin Bartolom Mitre sur 165, Villa Atuel, San Rafael. Expediente 2021-02051053-DGCAT abril 21, Hora 16.

Boleto N°: ATM_5219527 Importe: \$ 48
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Martin Garca Agrimensor, medurar 210m2 propietario Cid Rubn ubicacin Libertad 776, Ciudad, San Rafael. Expediente 2021- 01917563-DGCAT abril 22, Hora 10.

Boleto N°: ATM_5219005 Importe: \$ 48
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Jose Giordano, Ingeniero Agrimensor, medurar 258 m2 aproximadamente para obtencin Ttulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad de PEDRO HERNANDEZ pretendida por JUANA ESTER HERNANDEZ. Ubicada en calle 20 de Junio N938, Ciudad, Godoy Cruz. Lmites: Norte Calle 20 de Junio, Sur: Jorge Alejandro Videla y Marcela Silvia Susana Videla. Este: Alberto Raul Lucchesi y Alicia Susana Braverman. Oeste: Shirley Gloria Esposito. Expte.: EX-2021-01281358--GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril. 21, Hora 15

Boleto N°: ATM_5219543 Importe: \$ 192
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Cristian Ghilardi medurar 300m2 aproximadamente, gestin para Ttulo Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de FELIPE RIGABERT, pretendida por CARLOS MARIO MUCHINSCI, ubicados en calle Patricias Mendocinas N 1.804, Nueva Ciudad, Guaymalln. Lmites Norte: Estado Nacional Argentino y Mirna Beatriz Vilte; Sur: Calle Patricias Mendocinas; Este: Juan Jos Martin, Ignacio Javier Berrios y Daniel Rosario Barretta y Oeste: Mara del Carmen Leon; Abril 21. 12:00hs. Expediente N

EX-2021-01726553- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5218896 Importe: \$ 192
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares medirá 60.000,00m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: GOBIERNO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Pretendiente: Ada Del Carmen Mirallas. Calle Los Filtros a 2.522m al Oeste de Calle Jensen, lado Norte, Las Paredes, San Rafael. Límites: Norte: Gutierrez Ramon Luis; Faunus S.A.; Toledo Zamora Antonia. Sur: Calle Los Filtros. Este: Gobierno de la Nación Argentina. Oeste: Navia Raul Honorio; Romani Carlos. Abril: 21 Hora: 12:30hs. Expte.: EX-2021-02020560-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5219007 Importe: \$ 240
14-15-16/04/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

CHIARA LODGE. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867 se informa que la sra. Patricia Elsa Brennan dni. 20.112.758 con domicilio en calle Benito de San Martín 5936, Chacras de Coria, Mendoza. Anuncia la TRANSFERENCIA DEL COMERCIO CHIARA LODGE ubicada en calle Besares 1209, Chacras de Coria, Mendoza destinada a Hotelería, a la Sra. Aurora Silvina Yanson, dni 22.250.169 domiciliada en Barrio Alto Challao, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5215846 Importe: \$ 320
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la ley 11867, el Sr Jorge Orlando de la Vega con domicilio en Franklin 1452 Godoy Cruz Mendoza, DNI:25352958, CUIL: 20-25352958-0. Comunica la transferencia del fondo de comercio denominado Autoservicio Amancay ubicado en calle Azul 1462 Barrio Covimet Godoy Cruz Mendoza ; a favor de Pablo Carbini, DNI: 22.464.896, CUIL: 20-22464896-1. Para reclamos de ley, se fija domicilio de calle Franklin 1452 Barrio Covimet Godoy Cruz Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5215175 Importe: \$ 400
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BODEGA ATAMISQUE S.A.: Se hace constar que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de elección de autoridades y distribución de cargos de fecha 11 de febrero de 2021, el Directorio de BODEGA ATAMISQUE S.A. se encuentra integrado por las siguientes personas:.- Director Presidente del Directorio: Jean Etienne Beaune DNI para extranjeros N°94.875.973, domiciliado en calle Santos Vega 4910, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Vicepresidente: Jean-Edouard Marie de Grimaudet de Rochebouët, DNI N°92.528.311, domiciliado en calle Juncal 3540, 1° piso, Ciudad de Buenos Aires. Director titular: Jorge Felipe Caraguel. DNI N°17.204.054, domiciliado en Ruta Panamericana y Gob. Ortiz -B° Vistalba Country- M. E, casa 28, Luján de Cuyo, Mendoza. Director suplente: John Maurice Gabriel Du Monceau de Bergendal. DNI N° 94.198.114, domiciliado en calle La Gloria 2054, San José, Tupungato, Mendoza. Las designaciones se realizan por el término de dos (2) ejercicios.

Boleto N°: ATM_5190798 Importe: \$ 144
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JOAQUIN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA. Con domicilio en calle Cadetes Argentinos N° 10.380, Distrito Kilómetro 11, del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, que a los efectos de lo establecido por el Artículo 60 de la Ley 19.550, informa que por Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de septiembre de 2020, Acta de Asamblea N° 10, convocada por la Reunión de Directores realizada el 14 de septiembre de 2020, Acta de Directorio N° 13, la composición del Directorio es la siguiente: Presidente: VERCEDES VICTORIA MARTIN, DNI 24.633.214, nacida en el año 1975, con domicilio en calle Tacuarí 10.453, Km 11, Guaymallén, Mendoza; Vicepresidente: MARIA CRISTINA MARTIN, DNI 29.008.242, nacida en el año 1982, con domicilio en calle Cadetes Argentinos 10.380, Km 11, Guaymallén, Mendoza; Director Titular: JOAQUIN ALEJANDRO MARTIN, DNI 25.586.550, nacido en el año 1977, con domicilio en calle Cadetes Argentinos 10.380, Km 11, Guaymallén, Mendoza; Director Suplente: PAULA LUCÍA GALMES, DNI 40.787.402, nacida en el año 1997, con domicilio en calle Tacuarí 10.453, Km 11, Guaymallén, Mendoza. La duración del mandato de los miembros del presente Directorio, elegidos en la Asamblea General Ordinaria N° 10 de fecha 28 de septiembre de 2020, es de tres ejercicios, en consecuencia finalizan el día que se celebre la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio a cerrarse el 31 de Mayo de 2023.-

Boleto N°: ATM_5213649 Importe: \$ 224
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

GRAND BAR SOCIEDAD ANÓNIMA. Se hace saber que mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 05 de abril de 2021, se resolvió la designación de los nuevos integrantes del Órgano de Administración, quedando el nuevo Directorio conformado de la siguiente forma: Presidente y Director Titular, Fernando Raul MALANCA, argentino, D.N.I. N° 26.960.427, soltero, Comerciante, nacido el 21 de noviembre de 1978, con domicilio real en Manzana D, Casa 6, B° Vista Pueblo, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, y Director Suplente Analia Belen ROLDAN, argentina, D.N.I. N° 26.983.384, soltera, comerciante, nacida el 03 de julio de 1979, con domicilio real en Manzana D, Casa 6, B° Vista Pueblo, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, quienes aceptaron dichos cargos, los cuales tendrán una duración de 3 ejercicios, por lo que caducarán el 31 de marzo de 2024. Ambos directores designados constituyeron domicilio especial en Cervantes 2511, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5220550 Importe: \$ 144
16/04/2021 (1 Pub.)

CENTRO MÉDICO CORDÓN DEL PLATA S.A. –A efectos de su inscripción informa que mediante acta Asamblea de fecha 30/03/2019, se ha procedido a aprobar los Estados Contables finalizados en fecha 30/04/2013, 30/04/2014, 30/04/2015, 30/04/2016, 30/04/2017, 30/04/2018 y a designar autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Director Titular a cargo de la presidencia al Sr. Emiliano Julián Coria, DNI N° 32.169.059, y para el cargo de Director Suplente al Sr. Daniel Carlos Raúl Stagnoli, DNI N° 12.307.775, ambos aceptan el cargo por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5215499 Importe: \$ 480
12-13-14-15-16/04/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PUBLICA N°79/21
EXPEDIENTE N° 274115/2021
APERTURA: 19/04/2021
HORA: 9:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BALASTOS PARA PROYECTOS DE ESPACIOS VERDES DEL DEPARTAMENTO"
VALOR DEL PLIEGO: \$850

S/Cargo
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PUBLICA N°81/21
EXPEDIENTE N° 274126/2021
APERTURA: 26/04/2021
HORA: 9:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN BRAZOS PESCANTES PARA LUMINARIAS"
VALOR DEL PLIEGO: \$100

S/Cargo
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PUBLICA N°82/21
EXPEDIENTE N° 274337/2021
APERTURA: 26/04/2021
HORA: 11:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA DEMARCACIÓN DE CICLO VÍAS DEL DEPARTAMENTO"
VALOR DEL PLIEGO: \$400

S/Cargo
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PUBLICA N°83/21
EXPEDIENTE N° 274380/2021
APERTURA: 27/04/2021
HORA: 9:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MERENDEROS"
VALOR DEL PLIEGO: \$2.700

S/Cargo
16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°84/21

EXPEDIENTE N° 274513/2021

APERTURA: 27/04/2021

HORA: 11:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS EN EL DEPARTAMENTO”

VALOR DEL PLIEGO: \$200

S/Cargo

16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PUBLICA N°85/21

EXPEDIENTE N° 274589/2021

APERTURA: 28/04/2021

HORA: 9:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA DEPÓSITO DE HIGIENE Y SEGURIDAD”

VALOR DEL PLIEGO: \$200

S/Cargo

16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°86/21

EXPEDIENTE N° 274546/2021

APERTURA: 28/04/2021

HORA: 11:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE GARITAS”

VALOR DEL PLIEGO: \$200

S/Cargo

16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la oficina Lavalle

Licitación Pública: 02/2021 CUC 35

Repartición destino: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Apertura: 26/04/2021 a las 10:00hs. Presupuesto oficial: \$1.088.640,00

Pliegos de condiciones: Área Contable Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, sita en

Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza. Lugar de apertura: Área Contable Registro del Estado civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza.

Consulta por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

INCLUIR SALUD - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD

NÚMERO DE PROCESO: 30803-0010-LPU21

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2021-01269990- -GDEMZA-INCLUIRSALUD#MSDSYD

NOMBRE DESCRIPTIVO DEL PROCESO: RESIDENCIAS ASISTIDAS / HOGARES CON PERFIL EN SALUD MENTAL, ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES: 3-08-03 - INCLUIR SALUD - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD

FECHA DE APERTURA: 20/04/2021

HORA DE APERTURA: 10:00 HS

CONSULTAS E-MAIL: msahun@mendoza.gov.ar

S/Cargo

16-19/04/2021 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ADQUISICIÓN DE 3.300 CHALECOS ANTIBALAS PARA POLICÍA DE MENDOZA Y PENITENCIARÍA PROVINCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N° EX-2021-00120469-GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0012-LPU21

Presupuesto Oficial: \$ 188.580.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil)

Norma Legal de Autorización: DECRETO N° 391 (08-04-2021)

Fecha de Apertura: 10-05-2021

Hora: 10:00

Requisito de Participación: Los oferentes deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en el sistema COMPR.AR

Importante: Toda consulta o duda, sobre pliegos, forma de cotización, muestras, pruebas, monedas, etc. que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR (condición sine quanóm) a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo

16-19/04/2021 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN EN LOCACIÓN DE UN INMUEBLE POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE TERRITORIAL DE MALARGÜE DE LA

OBRA SOCIAL DE
EMPLEADOS PÚBLICOS”
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 50-LPU21

Expte.: 01859322 - EX - 2021

Fecha de apertura: 28-04-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 9.576.000,00

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

16/04/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1086

Motivo: “Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Iluminación Parque Ribera”

Expediente Licitatorio Nº 5050-21

Presupuesto oficial: \$ 20.916.483,77

Apertura de Sobres: 05/05/21 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

16-19/04/2021 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GRAL. CONT. PÚBLICOS Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA POR CONVENIO MARCO: “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO”

OBJETO: Adquirir los insumos correspondientes a la categoría “ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO” para cubrir necesidades del Sector Público Provincial de la Provincia de Mendoza.

Nº de Expediente: EX-2021-01084205- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Nº de PROCESO COMPR.AR: 10606-0006-LPU21

FECHA DE APERTURA: 29/04/2021

HORA DE APERTURA: 11:00 horas

S/Cargo

16/04/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1062

EXPEDIENTE: 7872 - M – 2021

OBJETO: PLAN DE OBRAS CONCRETO ASFÁLTICO 2021, en calles varias de los Distritos El Plumerillo, Cienegueta, Ciudad, El Resguardo, Zapallar, y El Challao del Departamento de Las Heras.

DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA DE APERTURA: 06 de MAYO de 2021, a las 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 120.300.000,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 120.300,00
CONSULTAS
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –
SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo
15-16/04/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0020-LPU21.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires, Mendoza, Del Neuquén, San Luis y La Pampa – Rutas Nacionales N°: Varias – Provincias de Buenos Aires, Mendoza, Del Neuquén, San Luis y La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Cincuenta y Seis Millones Ciento Treinta y Tres Mil Cien (\$ 1.056.133.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Trescientos Treinta y Uno (\$ 10.561.331,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5165356 Importe: \$ 3360

26-29-30-31/03 05-06-07-08-09-12-13-14-15-16-19/04/2021 (15 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$2512
Entrada día 15/04/2021	\$0
Total	\$2512



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31343 16/04/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 136 pagina/s.